EDICION UNIFICADA

2da. SECCION
JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, viernes 15 de marzo de 1974

NUMERO 22.872

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Magister

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE la asamblea de accionistas de MAGISTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, llevada a cabo el 27 de julio de 1973 y posteriormente su directorio en reunión del 28 de julio de 1973, reslovió que los cargos en el Directorio se distribuirán e n la siguiente forma: Presidente a Marcos Piotrkowsky; vicepresidente a Rubén Herbsztain; director vocal, a Ajzyk Rubin y Luis Kwaterka; síndico titular al Cont. Oscar Lifschitz y síndico suplente al Dr. Juan Uinik.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
S|r.: "Febrero, 1974" Vale.

$ 45.- e.15|3 Nº 61.160 v.15|3|74

Espel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 336 de fecha 21|12|73ª pasada ante el Esc. Néstor F. Ramos de Capital, se protocoliza el acta de fecha 25|10|73 por la que la sociedad "ESPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó Presidente a Joaquín Miguel Ardanaz, Vicepresidente a Narciso José David, Directores titulares: Juan Carlos Ardanaz y Angel Alberto Brebbia.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|3 Nº 61.197 v.15|3|74

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale y por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1973, se resolvió la designación del directorio de la sociedad "HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA", resultando electos por unanimidad las siguientes personas: Directores Titulares: Raúl H. Mascarenhas, Guillermo Mascarenhas, Antonio Fernández Souza, Elías Mario Abud, Raúl A. Giúdice, Pedro Goldenberg, Alfredo Haines, Ramón D. Igarreta, Edgardo O. Knopf y Juan Carlos Vega. Directores suplentes: Héctor F. Gatto, Dante C. Bormioli y Jorge A. Fernández. Asimismo el Directorio de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Raúl H. Mascarenhas. Vicepresidente: Guillermo Mascarenhas. Secretario: Antonio Fernández Souza y Vocales: Elías Mario Abud, Raúl A. Giúdice, Pedro Goldenberg, Alfredo Haines, Ramón D. Igarreta, Edgardo O. Knopf y Juan Carlos Vega.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.15|3 Nº 61.173 v.15|3|74

Cabot Petroleum (Argentina) Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 4 de diciembre de 1973, por escritura Nº 843, al folio 3.614 del Registro 444 de su adscripción, el escribano don Alejandro F. Rueda protocolizó el poder general amplio de administración que otorgó CABOT PETROLEUM (AGENTINA) INC. en fecha 8 de noviembre de 1973, en Massachusetts, Condado de Suffolk, Estados Unidos de Norteamerica por ante la escribana Ruth E. Lacy a favor de Rubén A. López Nardiello, mayor de edad, ejecutivo, casado, domiciliado en Buenos Aires. — La sociedad figura inscripta el 24|9|968, Nº 75, Fº 206, Libro 50, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|3 Nº 61.156 v.15|3|74

Cesilán

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital don Eulogio Altamirano Reinoso, al folio 1.101 del Registro 183, se elevó a escritura pública el Acta de Asamblea del 27|4|973 y de Directorio Nº 22 de fecha 27 de abril de 1973, por la que se designan las autoridades de la Sociedad "CESILAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la que queda constituida de la siguiente manera: Presidente: señor Orlando Alfredo Pollavini; Vicepresidente: señor Ricardo Oscar Pollavini; Directores Titulares: Inés Virginia Caig y Anita Chessasi. — E|líneas: de Asamblea del 27|4|73.. Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|3 Nº 61.175 v.15|3|74

Doria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registdo, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de octubre de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 5 de noviembre de 1973. En la Sociedad DORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA han sido designados en calidad de Directores: Presidente Sara Estela Blejer de Roitman. Vicepresidente: José Pedro Correch. Vocal: Dr. Marcos Skliar. Síndico Titular: Sra. Susana Alemani. Síndico Suplente: Sra. Silvia Koziner. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — S|r. "Febrero". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.15|3 Nº 61.158 v.15|3|74

Ediciones Flameo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 208. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Domínguez, argentino, casado, comerciante, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Thames 2237, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 27.711 y la señorita Elvia María López, argentina, soltera, comerciante, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 773, piso 2º, departamento "E", de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 4.541.596, ambos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "EDICIONES FLAMEO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia y|o asociada a terceros: a) La edición de libros, revistas, cuadernos, folletos y todo tipo de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; y b) Realizar la compra, venta, importación, exportación, distribución y cualquier forma de comercialización e intermediación, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de Cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulatvo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacio-

19740315

nal de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Roberto Domínguez, suscribe doscientas cincuenta acciones, por un valor nominal total de veinticinco mil pesos e integra el veinticinco por ciento del mismo, o sea la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; y la señorita Elvira María López, suscribe doscientas cincuenta acciones, por un valor nominal total de veinticinco mil pesos e integra el veinticinco por ciento del mismo, o sea la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente, al señor Roberto Domínguez y Vicepresidente, a la señorita Elvia María López; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, al contador público nacional Daniel Jorge Díaz Devoto; Síndico Suplente, al contador público nacional Nicolás Luis Foti. — Presentes en este acto don Daniel Jorge Díaz Devoto, argentino, casado, contador público nacional, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Juan José Paso número 292, piso primero, departamento B., de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránisto en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.409.044; y don Nicolás Luis Foti, argentino, casado, contador público nacional, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Rubén Darío número 2853, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.668, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndicos, titular y suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Domínguez. — E. López. — Daniel Díaz. — Nicolás Foti. — Hay un sello. — Ante mí: R. Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 208, del Registro 469, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del 9589603 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Roberto L. Méndez Carbone, escribano. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e.15|3 Nº 61.178 v.15|3|74

Edifinco

SOCIEDAD ANONIMA
EDIFICADORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR acta de Asamblea del 25 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "EDIFINCO. S. A. EDIFICADORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Señor Eduardo E. Fernández Godard. — Vicepresidente: señor Edmundo Kugelmas. — Directores: señores Alfredo Kugelmas y Cecilio Luis A. Jack. — Sobrerraspado: asamblea, inmobiliaria, Vicepresidente. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 15|3 Nº 61.200 v. 15|3|74

Industrias Elastom

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 1973, la sociedad "INDUSTRIAS ELASTOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha designado su Directorio. — Y por acta de Directorio de fecha 27 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Dr. Jorge A. Burguete. — Vicepresidente, ing. Eduardo N. Mazzini. — Directores titulares, Sr. Alberto R. del Notaro, ing. Conrado E. Bauer, Dr. Antonio J. Ribalta. Directores suplentes, Sr. Demesio J. Ribonetto Sr. Jorge A. Giroldi. — Síndico titular, Dr. Helios Guerrero. — Síndico suplente, Dr. Marcelo E. Martín. — Entrelíneas: J. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero re 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.15|3 Nº 61.217 v. 15|3|74

Mitextil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE LA Sociedad MITEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria número 16 del 25 de setiembre de 1973, obrante a fojas 48 y 49 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, de la sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 23 de mayo de 1962, bajo el Nº A 10.211 ha quedado constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente, Raúl Heyman. — Vicepresidente, Gerardo Pedro Heyman. — Director, Erika Bernstein de Heyman.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 15|3 Nº 61.224 v. 15|3|74

Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA
DE SEGUROS GENERALES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR acta del Directorio Nº 205, del 28|4|73, han sido designados en calidad de Directores de la Sociedad QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, los señores José Antonio González Balcarce (hijo), Dr. Juan José Beraza y Carlos Balcarce hasta completar el mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, de los Directores renunciantes señores: José Manuel Borrás, Silvano Martín, Lic. Héctor Luis Ferraro, José María Núñez, Hipólito Garviz y Aquiles Uriarte, quedando en consecuencia integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente, señor José Antonio González Balcarce. — Vicepresidente, Sr. Pedro Antonio Beraza. — Secretario, José María Beraza. — Directores titulares: Sr. José Antonio González Balcarce (h.), Dr. Juan José Beraza, Sr. Carlos Balcarce. — Síndico titular, Dr. Hugo R. Yulita. — Síndico suplente, Sr. Ricardo J. Russomando. — Gerente, Lic. Héctor Luis Ferraro.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 15|3 Nº 61.225 v. 15|3|74

Rowland

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR acta Nº 2 de fecha 31 de octubre, de la Asamblea General Ordinaria, y por Acta Nº 22 del Directorio, de fecha 1º de noviembre, ambas de 1973, el Directorio de la Sociedad "ROWLAND, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Oscar Domingo Tavani. — Vicepresidente, María Soledad Penelas. — Director titular, Marcelo Darmandrail. — Director suplente, Adrián López. — Síndico titular, Inés Angélica Vázquez de Rodríguez. — Síndico suplente, contadora licenciada Susana M. Pérez de Granella.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 15|3 Nº 61.243 v. 15|3|74

Argencar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR acta Nº 13 del 31 de octubre de 1973, de Asamblea General Ordinaria, y acta Nº 134 del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, se designó el Directorio de la Sociedad "ARGENCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que quedó así integrado. — Presidente, Luciano Badía. — Vicepresidente, Oscar D. Tavani. — Directores titulares, Antonio De Felice y Marcelo E. Darmendrail. — Director suplente, José M. Romero. — Síndico titular, Susana M. Pérez de Gronella. — Síndico suplente, José Guglietti. — Enmendado: Darmendrail. Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e. 15|3 Nº 61.244 v. 15|3|74

Gessen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Gessen", Sociedad Anónima. — Escritura Número Ciento ochenta y siete. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Simón Drucaroff, escribano titular del Registro 7 de este Partido, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, argentina, de 24 años de edad, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.277.095, y domicilio en Guayaquil Nº 1534, Villa Adelina, en esta Provincia, capaz y de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de los señores: cónyuges en primeras nupcias Jorge Guillermo Bo, argentino, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 7.754.320, y Graciela Marta Cudrano de Bo, argentina, de 28 años de edad, con Libreta Cívica 4.934.758, domiciliados en Gallo 1463, Capital Federal; Gustavo Eduardo Cosentino, argentino, de 23 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.274.910, domiciliado en Alberti 1247, Banfield, en esta Provincia, los tres de profesión asesores; Toru Mizutani, japonés, de 28 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.474.376, domiciliado en Esmeralda 561, y Norberto Germán Valeiras, argentino, de 32 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.606.914, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 2729, los dos últimos contadores públicos nacionales, vecinos de la Capital Federal. Acreditará personería al final. Y expone: Primero: Es voluntad de sus mandantes constituir una Sociedad Anónima en la que los señores Jorge Guillermo Bo, Graciela Marta Cudrano de Bo y Gustavo Eduardo Cosentino revisten el carácter de accionistas y los contadores Toru Mizutani y Norberto Germán Valeiras el de Síndicos titular y suplente, respectivamente, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "GESSEN", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi 141. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior, en la República Argentina o fuera de ellas; e) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar en calidad de garantía la suma de ochocientos pesos cada uno, que se depositarán en la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otras instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fis-

calización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en su segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones al portador y ordinarias, de cinco votos; don Jorge Guillermo Bo, suscribe mil acciones o sea un total de diez mil pesos; doña Graciela Marta Cudrano de Bo y don Gustavo Eduardo Cosentino, quinientas acciones cada uno, o sea un total de cinco mil pesos cada uno, con lo que quedan íntegramente suscriptas las dos mil acciones. Integran en efectivo: el señor Bo, dos mil quinientos pesos y la señora de Bo y el señor Cosentino, mil doscientos cincuenta pesos cada uno. El saldo se integrará dentro de los 180 días. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: presidente a Jorge Guillermo Bo; vicepresidente a Graciela Marta Cudrano de Bo. Y para el órgano fiscalizador: síndico titular al contador Toru Mizutani y síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras. La compareciente, de acuerdo a las facultades que se le confieren en el documento habilitante que se relacionará, manifiesta conformidad con las designaciones de los síndicos titular y suplente. — Cuarto: Se autoriza a los señores Jorge Guillermo Bo y Toru Mizutani a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Como escribano autorizante hago constar que: a) la señorita Schmidt acredita personería con el poder especial que le otorgaran sus representados por escritura del 17 de octubre de 1972 pasada ante el escribano Alberto R. Amado al folio 1.453, del Registro 198 de Capital Federal, con facultades expresas y suficientes para constituir esta sociedad anónima, redactar el estatuto, fijar el objeto social, elegir y aceptar los cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, fotocopia de ese instrumento, legalizado, está agregada al folio 47 de este Registro y protocolo, y b) el impuesto de sellos se pagará en el testimonio de la presente. La señora Schmidt me asegura bajo su responsabilidad que su poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y yo, el autorizante, lo considera suficiente para este otorgamiento. Leo a la compareciente, que la otorga y firma, ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Simón Drucaroff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 513 del Registro 7 a mi cargo doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas habilitadas con estampillas y ley numeradas correlativamente del 2271488 al 91, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.15|3 Nº 61.202 v.15|3|74

Troer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.474. — Constitución "Troer, S.A.". Escritura número mil cuatrocientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Jorge Eduardo Díaz, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ramallo Nº 3291, Capital Federal, con L. de E. Nº 4.429.162; Jorge Ramón Martínez, de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle El Cano Nº 4954, Capital Federal, con L. de E. Nº 4.375.327; Yánez Primosic, de 29 años de edad, casado, yugoslavo, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 438, Capital Federal, con C.I.P.F. Nº 4.043.065; María Antonieta Panico de Martínez, de 29 años de edad, casada, italiana, comerciante, domiciliada en la calle El Cano número 4954, Capital Federal, con C.I.P.F. Nº 6.019.059, y Osmán Numa Bozzano, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 681, de Avellaneda, Prov. de Bs. As., con L. de E. Nº 4.365.003, los cuatro primeros vecinos de esta Ciudad y el último de paso aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "TROER, S.A.", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número 211, piso 23, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Fabricación de matrices, corte y estampado de metales en frío y maquinado de partes para automotores y artefactos electrónicos. Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con productos del objeto industrial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará o inscribirá. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos 194 y 197 de la Ley número 19.550. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 8, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño, mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso se necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de 3 accionistas como titulares, quienes durarán 3 años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir 3 suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de 2 de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo 10 y 8º del presente estatuto respectivamente. — En sus funcionamientos se aplicarán las normas indicadas en el 2º párrafo del artículo 280 de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará al auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la ley número 19.550 y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o el capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital está representado por seis mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, valor nominal diez pesos cada una que son suscritas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Jorge Eduardo Díaz suscribe 2.100 acciones; Jorge Ramón Martínez suscribe 2.100 acciones; Yáñez Primosic suscribe 600 acciones; María Antonieta Panico de Martínez suscribe 600 acciones; Osmar Numa Bozzano, suscribe 600 acciones, lo que totalizan 6.000 acciones suscriptas, integrando cada accionista el 25 o|o de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de 2 años. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como Presidente al señor Jorge Eduardo Díaz y como Vicepresidente al señor Jorge Ramón Martínez; siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas Yánez Primosic; María Antonieta Panico de Martínez y Osman Numa Bozzano. — El consejo de vigilancia contrata la auditoria anual correspondientes al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores Jorge Eduardo Díaz y Jorge Ramón Martínez para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad incluso a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de sociedades comerciales. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí el Autorizante se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Jorge E. Díaz, Jorge R. Martínez, Yanez Primosic, Antonieta M. P. de Martínez, Osman Numa Bozzano. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2006 del Registro 78 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto, Escribano. — Sobre encimado: Troer. Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.15|3 Nº 61.204 v.15|3|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|3|74 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

Exelia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Exelia S. A. — Escritura número: cuatrocientos senta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Adolfo Carlos Paz, argentino, casado, comerciante, de [illegible] años, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos [illegible] cincuenta y uno, domiciliado en la calle Solís ciento sesenta; y don Julio Augusto Aguilar, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil novecientos quince, domiciliado en la calle Condarco cuatrocientos quince, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EXELIA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Boyacá quinientos veinte. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de hilados de fibras naturales y sintéticos, tejidos y confección de prendas para la indumentaria femenina y masculina. Industrial: Mediante la producción, elaboración y transferencia de los productos relacionados con el objeto enunciado. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuaria. Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias — al portador — de cinco votos — integrando en efectivo — seis mil doscientos cincuenta pesos cada una y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Adolfo Carlos Paz. — Vicepresidente al señor Julio Augusto Aguilar. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al señor Juan Carlos Cánepa. — Síndico suplente al señor Luis Romualdo García. — Y IV — Se autoriza al señor Adolfo Carlos Paz a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto el señor Juan Carlos Cánepa, argentino, casado, de cincuenta y dos años, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos tres, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos veintitrés; y don Luis Romualdo García, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos un mil ciento treinta, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos veintitrés, ambos mayores de edad, y de este vecindario a quienes conozco, doy fe y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico Titular y suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondinte a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Adolfo Carlos Paz — Julio Augusto Aguilar — Juan Carlos Cánepa — Luis Romualdo García. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e. 15|3 Nº 51.205 v. 15|3|74

Grandix

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima Grandix, S. A. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Genaro Presta, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones veintiún mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Doblas ciento noventa; y Carlos Humberto Armando Pierini, argentino, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Eugenio Garzón tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "GRANDIX, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi ciento cuarenta y uno. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quininetos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establece ragencias, sucursales u otra especie representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quininetos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan

los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumlativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguinte cuadro: Cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones — ordinarias — al portador — de cinco votos — integrando en efectivo — seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Genaro Presta. — Vicepresidente a Carlos Humberto Armando Pierini. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Ricardo Vicente Sicoli. — Síndico suplente a Juan Alberto Serra. — Y IV — Se autoriza a Genaro Presta a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto el señor Ricardo Vicente Sicoli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis; y don Juan Alberto Serra, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil quinientos diecisiete, ambos mayores de edad, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Genaro — Presta — Carlos H. A. Pierini — Ricardo V. Sicoli — Juan A. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e. 15|3 Nº 61.206 v. 15|3|74

Zunia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE la Sociedad Zunia S. A. — Escritura número mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores Desiderio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número tres mil doscientos setenta y siete, de José Mármol Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pérez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil trescientos veinticuatro; Carlos Roberto Encinas, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta y nueve; Ramón Doejo, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos setenta y uno, y José Carlos Flores, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lacarra número tres mil doscientos setenta y seis; siendo los cuatro últimos de este vecindario y encontrándose el primero accidentalmente aquí; todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dijeron: que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá por el siguiente estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ZUNIA S.A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, piso veinticuatro, departamento D, de esta Capital Federal. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La producción y|o elaboración de mercaderías relacionadas con las industrias del cuero y del calzado. — La distribución, importación y exportación de los productos industrializados, así como también de las materias primas intervinientes en el proceso de fabricación. — La atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendo. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social, como garantía de su desempeño, la cantidad de un mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de vigilancia. — Artículo Decimoprimero: La asamblea general ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrán también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c y d, de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto, respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital está representado por tres mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Desiderio Rodríguez suscribe mil acciones; Juan Carlos Pérez suscribe mil acciones: Carlos Roberto Encinas suscribe quinientas acciones; Ramón Doejo suscribe doscientas cincuenta acciones y José Carlos Flores suscribe doscientas acciones; integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Elección directorio y consejo de vigilancia. — Se designa para integrar el directorio, como presidente al señor Desiderio Rodríguez y como vicepresidente al señor Juan Carlos Pérez, siendo electos por el sistema del voto acumulativo como consejeros de vigilancia, los accionistas señores Carlos Roberto Encinas, Ramón Doejo y José Carlos Flores. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio, con el contador público nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores Desiderio Rodríguez y Juan Carlos Pérez, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer, en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Desiderio Rodríguez. — Juan Carlos Pérez. — Carlos Roberto Encinas. — Ramón Doejo. — José Carlos Flores. — Hay un sello. — Ante mí: Liliana B. Piñeyro — Certifico que la presente es fotocopia auténtica y segundo testimonio de la escritura matriz respectiva de constitución de la sociedad "Zunia S. A.", que pasó al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del Registro número once. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Liliana B. Piñeyro - Escribana. —

Rectificación parcial de estatuto. — Zunia S. A. — Número: mil trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecieron los señores Desiderio Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número tres mil doscientos setenta y siete de José Mármol, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pérez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil trescientos veinticuatro: Carlos Roberto Encinas, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta y nueve; Ramón Doejo, de treinta y nueve años de edad, casado argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos setenta y uno; y José Carlos Flores, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lacarra número tres mil doscientos setenta y seis; encontrándose el primero accidentalmente aquí y siendo los demás vecinos de este vecindario: todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura otorgada el trece de agosto del año en curso, constituyeron la sociedad que girará en esta Capital con la denominación de "Zunia S. A.", ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco de este Registro once, de mi adscripción, protocolo corriente. — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a subsanar los errores apuntados en la forma que se expresa a continuación: Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimoprimero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que de-

termina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c y d de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en los artículos décimo y octavo del presente estatuto, respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la Asamblea Ordinaria. — Suscripción e integración. — El capital está representado por tres mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Desiderio Rodríguez suscribe mil acciones; Juan Carlos Pérez suscribe mil acciones; Carlos Roberto Encinas suscribe quinientas acciones; Ramón Docjo suscribe doscientas cincuenta acciones y José Carlos Flores suscribe doscientas cincuenta acciones; integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo, y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — En la forma que antecede los comparecientes dejan subsanadas las observaciones formuladas, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Desiderio Rodríguez. — Juan Carlos Pérez. — Carlos R. Encinas. — Ramón Doejo. — José C. Flores. — Hay un sello. — Ante mí: Liliana B. Piñeyro. — Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva que pasó al folio tres mil setecientos ochenta y seis del Registro número once. — Para la sociedad "Zunia S. A.", expido, rubrico, sello y firmo tola presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Liliana B. Piñeyro - Escribana.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 948,75 e.15|3 Nº 61.207 v.15|3|74

Febia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.473. CONSTITUCION "Febia, S. A.". Escritura número mil cuatrocientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Jorge Eduardo Díaz, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ramallo Nº 3291, Capital Federal, con L. de E. Nº 4.429.162; Jorge Ramón Martínez, de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle El Cano Nº 4954, Capital Federal, con L. de E. Nº 4.375.327; Yánez Primosic, de 29 años de edad, casado, yugoslavo, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano Nº 438, Capital Federal, con C. I. P. F. Nº 4.043.065, María Antonieta Panico de Martínez, de 29 años de edad, casada, italiana, comerciante, domiciliada en la calle El Cano Nº 4954, Capital Federal, con C. I. P. F. Nº 6.019.059, y Osman Numa Bozzano, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 681, de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., con L. de E. Nº 4.365.003; los cuatro primeros vecinos de esta ciudad y el último de paso aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo 1º: Con la denominación de "FEBIA S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número 211, piso 23, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones, faena, transportes, depósito, conservación, refrigeración, importación, exportación y abastecimiento de carnes y|o subproductos y|o derivados. Industrial: Mediante la preparación y transformación así como la industrialización de carnes y|o productos y|o subproductos matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y|o frigoríficos propios y|o ajenos. Agropecuario: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos especialmente la cría, inverne y alimentación de ganados. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentacoines de la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. Comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas; e) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número 19.550. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso se necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social. Consejo de Vigilancia. Artículo 11.: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de 3 accionistas como titulares, quienes durarán 3 años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir 3 suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de 2 de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determine el artículo 281 de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c. y d., de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo 10. y 8º del presente estatuto respectivamente. En sus funcionamientos se aplicarán las normas indicadas en el 2º párrafo del artículo 280 de la ley de sociedades comerciales. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancai. Este contratará la auditoria anual prescripta por el artículo 293 de la Ley número 19.550 y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Suscripción e integración. El capital está representado por seis mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por cación, valor nominal diez pesos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Jorge Eduardo Díaz, suscribe 2.100 acciones; Jorge Ramón Martínez, suscribe 2.100 acciones; Yanes Primosic, suscribe 600 acciones; María Antonieta Panico de Martínez, suscribe 600 acciones. Osman Numa Bozzano, suscribe 600 acciones, lo que totalizan 6.000 acciones suscriptas, integrando cada accionista el 25 o|o de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. Elección directorio y consejo de vigilancia. Se designa para integrar el directorio como presidente al señor Jorge Eduardo Díaz y como Vicepresidente al señor Jorge Ramón Martínez; siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas Yanez Primosic; María Antonieat Panico de Martínez y Osman Numa Bozzano. El consejo de vigilancia contrata la auditoria anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores Jorge Eduardo Díaz y Jorge Ramón Martínez para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de sociedades comerciales. Leída la presente escriturua a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Jorge E. Díaz. — Jorge R. Martínez. — Yanez Primosic. — Antonieta M. P. de Martínez. — Osman Bozzano. — Hay un sello. Ante mí: Augusto M. Craviotto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.001 del Registro 369 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este tercer testimonio en 5 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto M. Craviotto. Hay un sello. Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.15|3 Nº 61.208 v.15|3|74

Carral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION: — Carral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Osvaldo Borrell, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos veinte, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Director Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería invocada por el compareciente: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio dos mil ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de ese año, bajo el número mil trescientos noventa y tres, folio trescientos ochenta y cinco, libro setenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Y Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria del veinte de noviembre del año pasado, y de Directorio de igual fecha, por la que se designa al Directorio actual de la sociedad y al compareciente para ejercer la presidencia, una copia autenticada de las cuales se agrega a la escritura pasada ante mí al folio seiscientos cinco de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de agosto del corriente año, resolvió la modificación del Estatuto Social y su adecuación a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo aprobada esa reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma que detalladamente resulta de las constancias obrantes en el expediente respectivo, copiando a continuación lo atingente para este otorgamiento que dice: Acta de Asamblea: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las 9:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Carral S.A.C.I.I.F.C. y A. que se encuentran registrados en el Libro Registro de Asistencia al folio Nº 3, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, y que representan la totalidad del capital social de $ 500.000 compuesto de 10.000 acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos y 40.000 acciones ordinarias al portador clase B, 1 voto, ambas de valor nominal $ 10 cada una. — Abierto el acto y designándose presidente

de la Asamblea al señor Jorge Osvaldo Borrell. Por unanimidad, se informa que en razón de encontrarse presente en la Asamblea la totalidad del capital no es necesario haber efectuado las publicaciones de la convocatoria, conforme al artículo 237 de la ley 19.550. — Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el punto 1º) del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de votos se designa a los señores Federico García y Alfonso Vidal. — A continuación el señor Presidente pone a resolución el punto 2º) Que dice: Reforma de los Estatutos Sociales. — Por unanimidad de votos presentes se resuelve reformar los estatutos, los que quedarán redactados como sigue: Artículo 1º) La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Carral Sociedad Anónima", continuadora Jurídica de "Carral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Carlos Calvo Nº 320 de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las operaciones industriales, siderúrgicas, semiintegradas y metalúrgicas en laminación y trafilación de hierros y aceros, y a las operaciones comerciales y financieras derivadas del rubro industrial, con exclusión de aquellas previstas por la ley 18.061. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Artículo 4º) El capital social es de $ 1.500.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 30.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una y 120.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación e el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecro a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contemple el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las pue posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º): La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once, con mandato por un año, siendo relegibles. — Darán las garantías de $ 100 cada uno en efectivo. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o o ganancias liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medido que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con lo presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administracion de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º): Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designara la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del articulo 294 de la ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Ganancias liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10): Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionara legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedara constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11): El ejercicio social cerrará el 31 de aogsto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberan ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12): La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 12,30 horas. — Firmado: Sres.: Jorge Osvaldo Borrell. —Federico García López. — Alfonso Vidal. — Sociedad Carral S. A. C. I. I. F. C. y A. Nº Insc. 37.850. — Domicilio: Carlos Calvo 320. — Capital Federal. —Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 1973. — Nº de Orden: 19. — Día — mes — nombre y apellido completo. — Accionista o representante — domicilio. — Doc. Ident. Cantidad de Acciones o certificados — Clase A. 5 votos. — Clase B. 1 voto. — Total. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 15 — 8 — Jorge Osvaldo Borrell. — S. de Bustamante 1742 — C. I. 3.066.351. — 5.000. — 5.000. — 50.000. — 9.000. — 2 — 15 — 8 — Ricardo García. — Jorge 699 — Adrogué. — Cédula de Identidad Nº 2.635.564. — 5.000. — 5.000. — 50.000. — 9.000. — 3-15-8. Rubén Otero. Uspallata 758, Cap. C. I. 2.925.020. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000 — 4-15-8. Federico García, Acevedo 2374, Cap. C. I. 930.951. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 5-15-8. José Bello, Cortina 1124, Cap. C. I. 3.049.424. — 4.000. — 4.000. — 40.000 — 4.000. — 6-15-8. José A. García Ruibal, Fray Mocho 20, C. Chú, E. R., C. I. 3.795.348. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 7-15-8. Alfonso Vidal. J. V. González 1571 Burz. C. I. 6.379.385. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000 — 8-15-8. Sebastián Lemaire, Cortina 1124, Cap. L. E. 4.342.620. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 9-15-8. Armando Varela, E. Lamarca 2221, Cap., C. I. 3.483.156. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 10-15-8. Héctor José Torres, Gallo 361, Cap., D. I. 0822.680. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 11-15-8. Hugo Fontán, M. Copello 21, Bánfield, C. I. 5.461.475 — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 12-16|8. Benito Fernández, Rocha 1319 Cap. C. I. 3.836.172. — 4.000. — 4.000. — 40.000. — 4.000. — 10.000. — 40.000. — 50.000. — 500.000. — 58.000. — A los quince días de agosto de 1973 siendo las 21 horas se cierra el presente depósito de acciones con 10.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos y 40.000 acciones clase "B" 1 voto A los 25 días de agosto de 1973 siendo las 9 hs., se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 12 accionistas, todos por sí, que totalizan $ 500.000 de capital y 58.000 votos. — Firmado: Federico García López. — Alfonso Vidal. — Jorge Osvaldo Borrell". — "Buenos Aires, 10 Oct. 1973. — Visto: el Expediente A.37850|136980, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 143 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 138 a 140 duplicado 131|133, la reforma introducida en el contrato social de "Carral. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 135 a 141 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.705. Alberto G. Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo. Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de los antecedentes consignados, deja por la presente adecuados a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de la sociedad anónima que representa, pidiéndome a mí, el escribano autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge O. Borrell. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: Resolución I. G. P. J. Nº 2.705, Alberto G. Pico, Inspector General Personas Jurídicas. — Vale. — Ampliatoria. — Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Osvaldo Borrell, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Carlos Calvo trescientos veinte, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en el carácter de director presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carral Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería invocada por el compareciente. — Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio dose mil ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de ese año, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres, folio trescientos ochenta y cinco, libro setenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales. Y segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria del veinte de noviembre del año pasado, y de Directorio de igual fecha, por la que se designa al Directorio actual de la sociedad y al compareciente para ejercer la presidencia, una copia autenticada de las cuales se agrega a la escritura pasada ante mí al folio seiscientos cinco de este mismo Registro, protocolo corriente. Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha cinco de noviembre del año en curso pasada ante mí al folio ochocientos veinticinco de este mismo Registro fueron adecuados a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta los Estatutos de la sociedad "Carral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agrapecuaria", reforma que oportunamente fuera conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución número dos mil setecientos cinco del diez de octubre último. Que hallándose incompleta la mencionada resolución, fue ampliada por la número tres mil seiscientos cuarenta y nueve del siete del corriente, la que transcripta dice: "Buenos Aires, 7 Dic. 1973. — Visto: el Expediente A.37850|136980 en el que la sociedad "Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita se rectifique la Resolución I. G. P. J. Nº 2.705 de fecha 10 de octubre de 1973. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese la Resolución I. G. P. J. Nº 2.705 de fecha 10 de octubre de 1973 dejándose establecido que la sociedad "Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", en lo sucesivo se denominará "CARRAL, SOCIEDAD ANONIMA". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Hágase entrega al interesado de una copia autenticada de la presente y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 144. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.649. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Leída que le fue, ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí doy fe. — Jorge Osvaldo Borrell. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1,147,50 e.15|3 Nº 61.209 v.15|3|74

Yarco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Social: "Yarco S. A.". — Escritura Número Mil Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don José Cardey, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital; don Juan Salvador Chalup, casado, argentino, comerciante, de treinta y dos años

de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Jufré número setecientos treinta, Capital; doña María Esther Montero, soltera, argentina, comerciante, de 48 años de edad, con Libreta Cívica número ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y uno, Capital; don Enrique Nicoletti, casado, argentino, comerciante, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear sin número, Barrio San Pedro, San Miguel; y don Fabriciano Domingo Poncelas, casado, comerciante, argentino, de 55 años de edad, con Céd. de Ident. de la Pol. Fed. número dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve, de San Martín; los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos personas hábiles para contratar; a quienes doy fe conocer y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto: — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "YARCO S. A.", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, vigésimotercer piso, departamento B., de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos provenientes de la explotación primaria agropecuaria en especial el tratamiento y acondicionamiento de cereales, elaboración de productos de la alimentación, aceites, harinas, pellets, carnes y cueros, así como también la construcción y explotación de planta de elaboración, fraccionamiento, envase y expedido de dichos productos. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de cereales, semillas, oleaginosos, haciendas, materias primas, productos elaborados o semielaborados de la producción agrícola ganadera primaria, así como la explotación de patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y su negociación en el país o fuera de él. — c) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros. — Teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por la ley o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño, la cantidad de mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del Consejo de Vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Decimoprimero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma Ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos ochenta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. — El capital está representado por cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: José Cardey suscribe mil quinientas acciones; Juan Salvador Chalup, suscribe mil quinientas acciones; Enrique Nicoletti, suscribe seiscientas acciones, Fabriciano Domingo Poncelas, suscribe doscientas acciones y María Esther Montero suscribe doscientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como presidente al señor José Cardey; y como vicepresidente al señor Juan Salvador Chalup; siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores, Enrique Nicoletti, Fabriciano Domingo Poncelas y María Esther Montero. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores José Cardey y Juan Salvador Chalup para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesario para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de sociedades comerciales. — Leída y confirmada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José Cardey — J. S. Chalup — María E. Montero — E. Nicoletti — Fabriciano Poncelas. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Celia Hurovich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y nueve del Registro setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido primer testimonio en cinco láminas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Celia Hurovich, escribana. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecieron: Don José Cardey, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital; don Juan Salvador Chalup, casado, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Feeral número cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Jufré número setecientos treinta, Capital; doña María Esther Montero, soltera, argentina, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Agüero número ochocientos cuarenta y uno, Capital; don Enrique Nicoletti, casado, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear sin número, Barrio San Pedro, San Miguel y don Fabriciano Domingo Poncelas, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve, San Martín, los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todas personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que por escritura de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio tres mil treinta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, constituyeron la sociedad "Yarco S. A.". — Que la misma tramita la obtención de personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número cuarenta y ocho mil cincuenta y seis, en el que han sido formuladas algunas observaciones a la misma, por lo que vienen por la presente a modificar los artículos cuestionados, los que en adelante puedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero. "Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de ganado; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y o envases de sus productos, como así también la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías y productos primarios agrícola ganaderos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto". — "Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que en la forma indicada, quedan constadas las observaciones y redactados los artículos observados, solicitando que de la presente se expida testimonio para su presentación donde corresponda. — Leída que les fue, confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — José Cardey — J. S. Chalup — María E. Montero — E. Nicoletti — Fabriciano D. Poncelas. — Hay un sello. — Ante mí: Sara C. Hurovich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos noventa del Registro ciento setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido primer testimonio en dos sellos notariales numerados: Quince millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara C. Hurovich, escribana. Entrelíneas: todos. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 886,25 — e. 15|3 Nº 61.210 v. 15|3|74

Mitto Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mitto Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por Escritura de fecha 11 de diciembre de 1973, pasada por ante el Escribano Saúl Enrique Machline, ha reformado sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo 1º: Nombre. Duración. Domicilio y Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MITTO ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la Ley 19.550. — El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, fijado en su constitución originaria, a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su funcionamiento, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Estomba Nº 447, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones y corresponsalías en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, producción, industrialización y/o transformación de productos, subproductos y demás derivados de la industria química referentes a colorantes, y sus auxiliares textiles, como ser detergentes, humectantes, igualantes, suavizantes, dispersantes, agentes para el blanqueo, espesantes (para estampación), impermeabilizantes y agentes para apresto y acabado textil, con excepción de hidrocarburos, líquidos o gaseosos. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados, y semielaborados, de la industria química referentes a colorantes, y sus auxiliares textiles, como ser: detergentes, suavizantes, humectantes, igualantes, dispersantes, agentes para el blanqueo, espesantes (para estampación), impermeabilizantes y agentes para apresto y acabado textil ya sean nacionales y/o extranjeros y su negociación en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá reali-

zar todos los actos enumerados más adelante como facultades inherentes al Directorio. — Capítulo II — Capital y Acciones — Artículo 3º: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000.—) representado por quinientas mil acciones al portador de un peso cada una, y divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones, o cesión de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Sólo se anunciará como capital el de quinientos mil pesos con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 4º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase A, de 5 votos o clase B de un voto o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 5º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones de uno o de cinco votos, en proporción a las que posean. — Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción, tendrán derecho a la suscripción en proporción a sus tenencias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures, por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Capítulo III — Dirección, administración y Fiscalización — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año y hasta la primera Asamblea General que se celebre, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente o un Vicepresidente y este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los directores deben entregar como garantía la suma de 100 pesos en efectivo que deberán ser depositados en caja social. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley número 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales y especiales, extrajudiciales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente indistintamente por sí solos. — Artículo 1º: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria. Para la elección de Síndicos, las acciones de cinco votos tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo IV: De las Asambleas Artículo 10: Todas las asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 11: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribirlas, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 12: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo V: De los balances y utilidades: Artículo 13: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación de la sociedad — Artículo 14. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 nov 1973. — Visto: El expediente Nº 22.865/140.845, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 154 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractulles presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 113 a 118 con las modificaciones de fs. 147 a 148 y 151 y vta. duplicados fs. 123 a 128, 145 y 150, la reforma introducida en el contrato social de "Mitto Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 11 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 111 a 120; 147 a 148, 151 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3374. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e.15|3 Nº 61.214 v.15|3|74

Antonella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS sociales "Antonella" S. A. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece el señor José Imparato, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle De las Artes número 1251, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de "Antonella" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, justificando la existencia de la misma, personería invocada y realización del presente acto, con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dice: Que la asamblea general ordinaria del 26 de diciembre de 1972 resolvió la modificación de los estatutos sociales en lo relativo a la denominación de la sociedad y la adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550. — Iniciadas las actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas según presentación A. 139.197 y de la que surge que a fojas 34 a 35 corre agregada copia del acta de la referida asamblea, la cual en la parte pertinente dice así: "Acta de asamblea general ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 18 horas, se reúnen en la calle Güemes 4253, piso 4º, Dpto. D, de la Capital Federal, los señores accionistas de Antonella S.A.C.I.F.I.C.A.", cuya nómina figura a fojas Nº 2 del libro de depósito de acciones y Registro de Asistencias de Accionistas. — Preside la reunión el señor José Imparato en su carácter de presidente del Directorio, quien manifiesta que se encuentra presente el síndico titular Sr. Dionisio Alcántaro Ramírez, no así el señor Inspector General de Personas Jurídicas, quien no se hizo presente al acto, y que la asamblea se encuentra en condiciones de sesionar pues han concurrido 14 accionistas, todos por sí, que representan un capital de $a. 30.000 con derecho limitado a 15.000 votos. — Es decir que se encuentra presente la totalidad del capital de la empresa. — Efectuada esta reseña se procede a someter a consideración de los señores accionistas los distintos puntos del orden del día, los que fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de Ley, siendo tratados y aprobados en la siguiente forma: "5º — Reforma de estatutos por adecuación a la Ley 19.550: El señor presidente comenta a los señores accionistas que como es de público conocimiento ha entrado en vigenca la Ley 19.550, que legisla sobre las sociedades comerciales. — Que la misma ha modificado sustancialmente las disposiciones vigentes hasta el presente por lo que se hace obligatorio adecuar los estatutos sociales. — Que teniendo en cuenta que en la presente asamblea se encuenta presente la totalidad del capital de la empresa, la misma reviste el carácter de unánime, estando en condiciones de abordar el referido punto, resolviéndose en consecuenca sesionar a partir de este momento como "asamblea extraordinaria". — Puesto a consideración el proyecto de estatuto social, del cual todos los asistentes tienen en su poder una copia, la presidencia aclara que el mismo sigue los lineamientos del estatuto tipo actual a fin de evitar demoras en su aprobación. — Luego de un análisis en particular de cada uno de los artículos, y puesto a consideración resulta aprobado por unanimidad, resolviéndose en consecuencia la transcripción íntegra del mismo en la precente acta: "Estatuto" (Se omite la transcripción del mismo por ser parte integrante de la documentación que se acompaña). — Asimismo se decide por unanimidad autorizar al Sr. presidente y/o al señor vicepresidente, a fin de que en forma conjunta o por separado procedan con facultad de aceptar o proponer modificaciones en dicho estatuto y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta: Son designadas para tal cometido la Sra. Ercilia Elena Fussi de Imparato y la Sra. Leonor Palmira Armentano de Imparato. — No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 20.15 horas del día de la fecha se levanta la sesión previa redacción de la presente acta, la que luego de ser leída es aprobada y firmada de conformidad. — Firmado: José Imparato (Presidente); Dionisio Alcántaro Ramírez (Síndico titular); Ercilia Enela Fussi de Imparato (Accionista), y Leonor Palmira Armentano de Imparato (Accionista)". — A fojas 44 a 45, copia del Registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea el cual transcripto íntegramente, dice así: "Registro de asistencia de accionistas. — Asamblea general ordinaria del 26 de diciembre de 1972. — Fecha — Accionistas — Representante — Cantidad de acciones — Ordinarias de 5 votos — Nº de las acciones — Capital $a. — Cantidad de Votos. — 1 — 15 12 72 — José Imparato — dom. De las Artes 1.251 — Cap. Fed. L. E. 4.452.983 — Por sí 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 2 — 15 12 72 — Fernando Imparato, dom. Valle 546, Dpto. 4, Captal Federal, L. E. Nº 4.482.318 — „ „ 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 15 12 72 — Egdio Imparato, dom. Riglos 933, Cap. Fed. L. E. Nº 4.284.752 — „ „ — 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 4 — 15 12 72 — Dionisio Alcántaro Ramírez, dom. Riglos 929, Cap. Fed., L. E. Nº 4.471.625 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 50. — 5 — 15 12 72 — Felipe Luis Imparato dom. Riglos 933, Cap. Fed., L. E. Nº 4.501.133 — „ „ — 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 6 — 15 12 72 — Francisco Imparato, dom. Rglos 927, Cap. Fed., L. E. número 4.469.505 „ „ — 300 — Varos — 3.000 — 1.500. — 7 — 19 12 72 — María Angélica Josefa Imparato de Ramírez, dom. Rglos 929, Cap. Fed., L. C. 702.957 — „ „ — 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 8 — 19 12 72 — Dora Virginia Imparato de Purita, dom. Riglos 931, Cap. Fed., L. C. 3.864.228 — „ „ — 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 9 — 19 12 72 — Dominga Moreno de Imparato, dom. Riglos 927, Cap. Fed., L. C. número 3.222.584 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 500. — 10 — 19 12 72 — Antonia Romanelli Vda. de Imparato, dom. Riglos 929, Cap. Fed., L. C. Nº 3.381.033 — „ „ — 300 — Varios — 3.000 — 1.500. — 11 — 19 12 7 — Lucia Haydée Armentano de Imparato, dom. Riglos 933, Cap. Fed., L. C. Nº 941.411 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 500 — 12 — 20 12 72 — Leonor Palmira Armentano de Imparato, dom., Riglos 953, Cap. Fed., L. C. número 4.847.179 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 500. — 13 — 20 12 72 — Marta Celia Sotomayor de Imparato, dom., Valle 546, Cap. Fed., L. C. Nº 2.595.388 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 500. — 14 — 20 — 12 72 — Ercilia Elena Fussi de Imparato, dom., De las Artes 1251, Cap. Fed., L. C. Nº 113.069 — „ „ — 100 — Varios — 1.000 — 500. — Antonella S.A.C.I.F.I.C.A. — Hay una firma. — Presidente — Transporte — Transporte. — Totales 3.000 — 30.000 — 15.000 — Ausentes. — Totales 3.000 — 30.000 — 15.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972, se cierra el presente Registro para la Recepción de Acciones contando con un total de 3.000 acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 18 horas del día 26 de diciembre de 1972, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de 14 accionistas todos por sí, que totalizan 15.000 votos para un capital de $a. 30.000. — José Imparato — Presidente. — A fojas 87, se agrega la nueva reducción del artículo primero observado, que juntamente con el texto de los artículos aprobados de fojas 41 a 43, configura el texto definitivo de los Estatutos Sociales que es el siguiente: Artículo Primero: Con el nombre de "ANTONELLA S. A.", continúa funcionando la sociedad denominada "Antonella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y en especial la comercialización de calzado de cuero en todos sus tipos y de vulcanizado y/o plástico en general, realizando todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización de calzado en general y afines al ramo, como así también la fabricación de máquinas, útiles, elementos y accesorios para las industrias del calzado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por 150.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos durante la duración de su mandato.

— Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quien actúa en forma indistinta. — El director a que se refiere el párrafo anterior es aquel que resulte designado con el cargo de vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El día 13 de agosto de 1973 el Inspector General de Personas Jurídicas conformó las modificaciones introducidas según resolución número 1.833 que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 13 Ago. 1973. — Visto: el expediente A. 42.343|139.197 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 83 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 41 a 43 con la modificación de fs. 87 —duplicados fs. 38 a 40 y 88—, la reforma introducida en el estatuto de "Antonella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Antonella S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiicones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 32, 34 a 35, 41 a 43, 48, 50 y 87, 44 a 45, 52 a 62 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.833. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Los instrumentos que justifican la existencia de la Sociedad y personería invocada, son los siguientes: a) Estatutos Sociales protocolizados por ante este Registro el 23 de noviembre de 1971, inscripto el 8 de febrero de 1972 bajo el número 137, Folio 67, Libro 76, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Acta de Asamblea del 26 de diciembre de 1972 por la que se nombran las actuales autoridades. — c) Acta de Directorio del 29 de diciembre de 1972 por la que se nombra Presidente al compareciente. — El acta que autoriza la realización de la presente resulta del instrumento transcripto precedentemente. — Fotocopia autenticada de los instrumentos citados en b) y c), agrego a la presente. — Leída al compareciente la presente y ratificada, firma de conformidad por ante mí, doy fe. — E|L.: "15.000". Vale. — Fdo.: Guillermo F. Fornieles, Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125.— e.15|3 Nº 61.216 v.15|3|74

Estancia La Virginia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.178. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: las señoras doña Carolina o Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo de la Capital Federal; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada de sesenta y dos años de edad hacendada, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en Libertad mil quinientos treinta y seis, segundo piso de la Capital Federal, y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con Libreta Cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete; domiciliada en calle Arroyo número mil doce, piso sexto, departamento doce de la Capital Federal; son los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las cláusulas y condiciones del siguiente Estatuto: Denominación plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "La Virginia" Sociedad Anónima, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización y comercialización plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos, representado por ochocientas ochenta y ocho mil trescientas ochenta y nueve acciones, de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar una garantía de un mil pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por la Ley 19.550 artículos 243 y 244 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) Que el capital de la Sociedad que constituyen es suscripto e integrado por las otorgantes en la siguiente forma: doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti suscribe ochocientas setenta y ocho mil trescientas ochenta y nueve acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, lo que hace un total de pesos 878.389, que integra totalmente en aportes no dinerarios; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 5.000, que integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 5.000, que integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los bienes no dinerarios aportados por doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, como integración de su capital suscripto, son los siguientes: a) El 51 % indiviso de una fracción de campo ubicada en el partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires designado como fracción II, con una superficie de 5.300 has. 48 áreas, a la que se le asigna, a los efectos de esta integración, un valor de $ 630.000. Este inmueble se deslindará más adelante; b) 1.541 cabezas de hacienda general vacuna, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 239.602,28; 21 cabezas de hacienda yeguariza, a la que se le asigna en total, a los efectos de esta integración, un valor de $ 6.235,39, y 325 cabezas de hacienda lanar, a la que se le asigna en total a los efectos de esta integración un valor de $ 2.551,33. El detalle de la hacienda especificada en este inciso surge con sus valores unitarios del inventario que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega a la presente; c) Que designan para integrar el Directorio de la Sociedad que constituyen, por este acto a las siguientes personas: como presidente del Directorio: a doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti; como vicepresidente a doña Virginia Dolores Anasagasti de White; como director: al doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo; como Síndico titular: al contador Jorge Oscar Schujmajer; como Síndico suplente: al doctor don Adolfo Carlos Mugica; d) Que otorgan poder especial irrevocable por el plazo de dos años, a contar de la fecha e incluso con la expresa constancia, de que el mismo podrá ser ejercicio aun después del fallecimiento de alguna de las otorgantes, a favor de los doctores don Matías Guillermo Sánchez Sorondo y don Adolfo Carlos Mugica, para que en forma conjunta, separada e indistintamente y en sus nombres y representación, realicen los siguientes actos: a) Gestionen y tramiten hasta su total terminación la aprobación y conformidad de la autoridad de control respectiva para el funcionamiento como tal, de la Sociedad Anónima constituida, y como asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal efecto, aceptar modificaciones de cualquiera de las cláusulas del Estatuto, en los valores asignados a los bienes aportados o a cualquiera otra resolución que instruya esta escritura; b) otorguen y firmen las escrituras públicas que fueren necesarias para ratificar o rectificar la presente escritura, introduciendo todas las modificaciones, agregados o nuevas resoluciones que crean convenientes. Por otra parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, dice: Que a los efectos de formalizar la integración del bien inmueble que aporta a la Sociedad, mencionado B) de la presente, transfiere a favor de "La Virginia", Sociedad Anónima, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el mismo y que es el siguiente: El cincuenta y uno por ciento indiviso, de una fracción de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, designado como fracción II, compuesta de una superficie de cinco mil trescientas hectáreas cuarenta y ocho áreas con las siguientes medidas y linderos: a saber: al este Nord Este doce mil seiscientos sesenta y seis metros con cuarenta centímetros, lindando con Williams Alzaga; al Nord Oeste, dos mil quinientos treinta y nueve metros con cuarenta centímetros, quebrando en su extremo Sud Oeste en dirección de Nord Nord Oeste a Sud Sud Este en una longitud de tres mil novecientos catorce metros cincuenta centímetros y desde el extremo Sud Sud Este de esta línea en dirección Oeste Sud Oeste se quiebra nuevamente en una extensión de dos mil ochocientos veinte y un metros con cuarenta centímetros, lindando en su primer tramo calle en medio con Ambrosius y con Olsen y por sus otros dos tramos con la fracción I (uno), al Oeste Sud Oeste mide seis mil seiscientos veinte y un metros noventa centímetros, lindando con Alzaga y de Vignale y por el Sud Sud Este en una línea de cuatro tramos mide de Oeste Sud Oeste a Este Nord Este mil novecientos treinta y tres metros con cuarenta centímetros, mil seiscientos treinta y seis metros con cuarenta centímetros, seiscientos noventa y dos metros con veinte centímetros y mil trescientos cuarenta metros con sesenta centímetros, cerrando la figura y lindando con el Océano Atlántico. — Designación catastral: Circunscripción XVIII; parcela dos mil catorce a. corresponde este inmueble a la transmitente por la adjudicación efectuada por escritura otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de esta ciudad, don Hernán Ceriani Cernada, al folio cinco mil setecientos cuarenta y ocho, del Registro ciento diecinueve a su cargo,

la que en testimonio se tiene a la vista y se inscribió en el Registro de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos sesenta del Registro del partido de Tres Arroyos, de los certificados solicitados que se agregan al folio dos mil ciento sesenta y dos y los que se agregan a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad con fecha veintiocho de diciembre y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo los números quinientos noventa mil ochenta y cinco; quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; y quinientos sesenta mil seis, se justifica: Que el dominio del inmueble deslindado consta a nombre de doña Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, quien no tiene inhibiciones para disponer de sus bienes; que el inmueble deslindado no reconoce hipotecas, embargos ni ningún otro derecho real o gravamen, no se encuentra afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, catorce mil cinco ni catorce mil trescientos noventa y cuatro, no adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta fines del corriente año, inclusive ni Impuestos Municipales al cobro a la fecha, no estando afectado por afirmados y mejoras bajo los indicados conceptos, las otorgantes, como únicas socias de la Sociedad que constituyen, aceptan para ésta la transferencia de dominio efectuada por la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti del inmueble anteriormente deslindado, manifestando que para la citada Sociedad han tomado la posesión del mismo. Por otra parte, la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, dice: Que confiere poder especial irrevocable por el término de dos años, a favor de los señores: doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo y de doña Virginia Dolores Anasagasti de White, para que en forma conjunta, separada e indistintamente en su nombre y representación, otorguen y firmen las escrituras públicas que fueran necesarias para ratificar o confirmar si legalmente correspondiere, la transferencia de dominio efectuada por esta escritura del inmueble anteriormente deslindado como asimismo confirmar o ratificar la posesión material del citado bien a favor de "La Virginia", Sociedad Anónima dejando constancia que el presente mandato que otorga, es para que pueda ser ejercido aun después de su fallecimiento. — Por último, los otorgantes dejan constancia: Que el inmueble anteriormente deslindado, fue aportado, como se ha visto, en el cincuenta y uno por ciento indiviso a la sociedad que se constituye por esta escritura, habiéndose aportado el cuarenta y nueve por ciento indiviso restante del citado bien a la sociedad "Darío H." Sociedad Anónima, constituida en la fecha, por escritura otorgada ante mí, al folio dos mil ciento sesentinueve, y que el aporte se ha realizado en esta forma, atento a que el bien no se encuentra subdividido. Que por cuanto la voluntad e intención de la señora Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, es que cada una de las sociedades citadas tengan una parte determinada del citado inmueble, es que por la presente y como únicos socios de las mismas se obligan a subdividir el inmueble y adjudicar una vez inscriptas ambas sociedades en el Registro Público de Comercio, a la sociedad "Darío H. Sociedad Anónima", una extensión aproximada de dos mil seiscientas diez y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, formada por los potreros designados como médanos: número quince, número diez y seis N y diez y seis S; y a la sociedad "La Virginia" Sociedad Anónima, una extensión aproximada de dos mil seiscientas cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas, formada por los potreros designados como: número uno, número dos, número tres, número cuatro, número cinco, número seis, número siete N, número siete S, número ocho N, número ocho S, número nueve; número diez, número once, número catorce, número diez y ocho y número diez y siete. — Los potreros indicados surgen de un plano del bien, que suscripto por las partes se agrega a la presente. — El Escribano autorizante deja constancia que tiene a la vista, para este acto, las boletas pagas del Impuesto de Emergencia a la Propiedad Inmueble, artículo séptimo de la ley 17.196; y del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, Escribano autorizante, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: La Virginia — al portador — al portador — al portador — hasta, terreno. Vale. — Entrelíneas: o Carolina. Vale. — Carolina I. B. de Anasagasti. — Virginia A. de White. — C. D. de Sánchez Sorondo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava - Escribano. — Está su firma. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento setenta y ocho del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Virginia" Sociedad Anónima, expido el primer testimonio fotográfico, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava - Escribano. — La Plata, 21 septiembre de 1973. — Cumplo comunicar a Ud., que en la fecha se procedió a tomar razón de la anotación marginal Nº 233298 al margen del dominio folio 560, año 1954, partido Tres Arroyos (Anot. Preventiva art. 38, ley 19.550). — Stella Vuletin. — Depto. Folio Real. — Fº 1846. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Matías Guillermo Sánchez Sorondo, argentino, casado, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y seis mil treinta y siete, de este vecindario; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de las señoras: doña Carolina o Carolina Isabel Blaquier de Anasagasti, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, hacendada, con libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos setenta y uno, domiciliada en Libertad número mil quinientos treinta y seis, piso segundo, de esta ciudad; doña Virginia Dolores Anasagasti de White, argentina, casada, de sesenta y dos años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve; y doña Carolina Dolores Anasagasti de Sánchez Sorondo, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, hacendada, con libreta cívica número cero doscientos cinco mil ochocientos siete; a mérito del mandato que le fue otorgado en forma irrevocable en la escritura que más adelante se relaciona. — Y el compareciente, en la representación invocada, dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil ciento setenta y ocho de este Registro a mi cargo, sus representadas constituyeron una sociedad anónima que denominaron "La Virginia" Sociedad Anónima, y con las cláusulas que en ella se estipularon. — Que de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento sesenta y siete de la ley 19.550, fue sometido para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas el Estatuto de la citada sociedad, tramitando las actuaciones por expediente número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis. Que atento a que la citada autoridad de contralor determinó la conveniencia de modificar la denominación de la sociedad, modificando el artículo primero como así también introducir variantes en la redacción del objeto social, modificando el artículo tercero, y en un todo de acuerdo a los nuevos textos de estos dos artículos aprobados por la citada autoridad, viene por la presente a rectificar la escritura constitutiva de la sociedad 'La Virginia" Sociedad Anónima, modificando su denominación, que en adelante será el de "Estancia La Virginia" Sociedad Anónima, y su objeto social. — A tal efecto declara, en la representación invocada, que los artículos primero y tercero del contrato de la sociedad anónima, antes relacionada, quedan en el futuro y de acuerdo a las modificaciones resueltas, redactados de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina 'ESTANCIA LA VIRGINIA' SOCIEDAD ANONIMA; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso segundo, oficina veintiséis." — "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación, como de invernadas, de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestales de todo tipo y especie, así como la industrialización primaria y comercialización de productos del agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." — Y el compareciente manifiesta: Que en representación de sus mandantes, antes nombrados, deja rectificado, en la forma que antecede, el Estatuto de la sociedad anónima que fuera constituído por la escritura indicada al comienzo de la presente, solicitando se expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí. doy fe. — Sobrerraspado: modificar, calidad, artículo. — Vale. — Entrelíneas: primaria. Vale. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava- Escribano. — Está su firma. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y seis del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Enrique Viacava - Escribano. — Está su firma.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.425.— e.15|3 Nº 61.218 v.15|3|74

Sitra

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27 de diciembre de 1973, otorgada por ante el Escribano Mario Hugo Conzi, al folio Nº 1.750 del Registro 471, se protocoliza lo resuelto por la asamblea de fecha 7 de setiembre de 1973, de la sociedad "Sitra Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial", que consiste en la adecuación de los Estatutos de la Ley 19.550 siendo aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia número 3.127 de fecha 6 de noviembre de 1973. Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "SITRA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continúa funcionando esta sociedad. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Sarmiento Nº 552, piso 17. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 24 de setiembre de 1958, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria, por la compra, venta de inmuebles en general, sean rústicos o urbanos, en el mismo estado en que fueron adquiridos, o previa subdivisión, urbanización, mejoramiento, modificación o transformación, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; b) Constructora: Mediante la realización de trabajos constructivos en general, sea para la vivienda, comercio, industria, obras públicas, pavimentaciones, urbanizaciones y afines; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, y la negociación de valores mobiliarios, quedando excluídas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Industriales: Por la fabricación de ladrillos, mosaicos, cerámicas y materias primas y materiales aplicados a la construcción; e) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de los artículos elaborados y de materias primas y mercaderías relacionadas con los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos) representado por 280.000 (doscientos ochenta mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, de las cuales 8.000 (ocho mil) son acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos y 272.000 (doscientos setenta y dos mil) acciones ordinarias al portador clase B., de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor númreo que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil pesos) en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa individualmente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda clase de asambleas se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine, en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho decreto ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La La asamblea puede modificar las fechas de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancais realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o, por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entre líneas: el, puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.15|3 Nº 61.271 v.15|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Quid

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de diciembre de 1973 pasada ante el escribano de esta Capital don Alejandro Tachella Costo al folio 1921 del Registro Nº 39, se protocolizaron las reformas y la adecuación a las prescripciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales del estatuto de la sociedad "QUID", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", los que quedaron redactados en la siguiente forma: Estatuto social: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Quid", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituirá funcionando la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Quid", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — e Inmobiliaria, continuará funcionando de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 1296. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 11 de diciembre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Operaciones industriales, mediante la fabricación, transformación y|o elaboración y distribución de productos o subproductos eléctricos, electrónicos y electrometalúrgicos así como sus industrias conexas y complementarias; b) Operaciones comerciales, mediante la compraventa, importación y exportación de productos eléctricos, electrónicos, electrometalúrgicos y agropecuarios; c) Operaciones financieras, mediante aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse, compraventa de acciones, títulos y otros valores. — No realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que signifiquen requerir el concurso público de capitales; d) Podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, mantenimiento, permuta, locación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, civiles e industriales y realizar toda clase de operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, el que se halla totalmente suscripto, emitido e integrado. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a findos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La transcripción del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea, es la siguiente: "Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 1972. — Número de orden. — Fecha. — Año. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. — 8. — Noviembre. — Domingo Torralva. — Por sí. — 250 — 1|3 31|52 — 2.500 — 100 — 200. — 2. — 8. — Domingo Rodolfo Torralva. — Por sí. — 250 — 7|9 — 53 74. — 2.500 — 100 200. — 3. — 8. — Bernardo Torralva. — Por sí. — 250 — 10|12 — 75|96. — 2.500 — 100 — 200. — 4. — 8. — Héctor José Massariol. — Por sí. — 30 — 13|15. — 300 — 30 — 30. — 5. — 8. — Luis Severino Torralva. — Por sí. — 30 — 16|18. — 300 — 30 — 30. — 6. — 8. — Luis C. Vila Obarrio. — Por sí. — 30 — 19|21. — 300 — 30 — 30. — 7. — 8. — Lidia M. de Márquez. — Por sí. — 30 22|24. — 300 — 30 — 30. — 8. — 8. — José A. Colón. — Por sí. — 30 — 28|30. — 300 — 30 — 30. — 9. — 8. — Juan José Torralva. — Por sí. — 100. — 4|6 — 25|27 — 97|100. — 1.000 — 100 — 100. — Cerrado en la fecha con la presentación de 1.000 acciones que representan un capital de pesos 10.000 — 550 — 850. — Buenos Aires, 8 noviembre 1972. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1972, se realiza la IIª. — Asamblea General Extraordinaria con la Asistencia de 9 accionistas que lo hacen por sí con un capital de $ 10.000 y derecho a 550 votos. — La Resolución que aprueba la reforma y adecuación dice así: "Buenos Aires, 5 de diciembre 1973. — Visto el expediente N. 26.501|134727, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 89 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 54 a 56 con las modificaciones de fs. 85, duplicados fs. 45 a 47, 78, 86, la reforma introducida en el estatuto de "Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 13 de noviembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Quid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 52 a 60, 79, 85 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución: I. G. P. J. Nº 3.620. — E. L.: Decreto, vale. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas relacionado que tengo a la vista, doy fe, solicitando el compareciente le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal por el aumento de capital de un millón cuatrocientos noventa mil pesos y emisión de acciones por igual importe queda abonado por el presente acto, quedando en consecuencia pagado dicho impuesto por el total del capital social o sean un millón quinientos mil pesos. — Leída, firmó ante mi, doy fe. — Raspado: 1972, celebran, suscripción, modificaciones, necesarias, elevado, tiene por objeto a): Operaciones industriales, mediante, integrado, provisionales, artículo, clase, cerrado, uso, millón. — Entrelíneas: Capital, vale. — Fdo.: Alejandro A. Tachella Costa, escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e. 15|3 Nº 61.228 v. 15|3|74

Los Cuatro Alerces

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 273. - Primer testimonio. - Escritura Nº Noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público, comparecen don Jorge Urbano Enrique Grandjean, argentino, casado, abogado, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.127.263, domiciliado en la Avenida Callao 1253, de esta Ciudad; don Héctor Bernardo Pineda, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.119.003, domiciliado en la calle Alsina 771, de esta Ciudad; don Gino Julio Bautista Vicario, argentino, casado, comerciante de 47 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4 469.521, domiciliado en la calle Alsina 771, de esta Ciudad y don Julio Jorge Grandjean, argentino, casado, asegurador, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.383.189, domiciliado en la calle Las Heras 2684, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LOS CUATRO ALERCES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones inmobiliarias y de construcción, mediante: a) Compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, arrendamiento, subarrendamientos, permuta y administración de inmuebles de cualquier tipo urbanos o rurales. — b) Operaciones de renta inmobiliaria, mediante la explotación de inmuebles de cualquier tipo. — c) Construcción, remodelación, refacción de toda clase de inmuebles por sí o a través de contrataciones con terceros en todo o en parte. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de pesos 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Trescientos pesos en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa por sí solo. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respecivas integraciones, dentro del

año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Jorge Urbano Enrique Grandjean: 50.000 — ordinarias — 5 votos — 12.500 pesos — dinero en efectivo — Héctor Bernardo Pineda: 50.000 — ordinarias — 5 votos — 12.500 pesos — dinero en efectivo — Gino Julio Bautista Vicario: 50.000 — ordinarias — 5 votos — 12.500 pesos — dinero en efectivo — Julio Jorge Grandjean: 50.000 — ordinarias — 5 votos — 12.500 pesos — dinero en efectivo. — Todas las acciones son al portador y la integración del 25 o|o se justificará al tiempo de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El 75 o|o restante se integrará dentro del plazo máximo de dos años en las oportunidades que lo resuelva el Directorio de la Sociedad. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Augusto Abalo, 52 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Pedro Goyena 835, Lomas de Zamora Libreta de Enrolamiento número 656.040. — Vicepresidente a: María Teresa Emma Moller, 49 años, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Juncal 824, piso 16º, departamento 47, Capital, Libreta Cívica 5.505.783. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: María Ofelia Fusaro, 31 años, argentina, viuda, abogada, con domicilio en Avenida Córdoba 1554, piso 10º, departamento A, Capital, Libreta Cívica Nº 3.976.433. — Síndico Suplente a: Jorge Andrés Palavecino, 43 años, argentino, casado, abogado, con domicilio en Reconquista 114, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.439.570. — Se autoriza a los doctores Alfredo C. Falcón, Emilio H. Bulló y|o María Ofelia Fusaro, a fin de que tramiten en forma indistinta el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad Los Cuatro Alerces Sociedad Anónima, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En mérito de lo expuesto, los otorgantes declaran constituída la sociedad "Los Cuatro Alerces Sociedad Anónima" solicitando del autorizante expida testimonios para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Jorge Grandjean. — H. Pineda. — G. Vicario. — J. J. Grandjean. — Hay un sello. — Ante mi: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mi al folio doscientos setenta y tres bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos catorce mil ciento treinta al cero catorce millones ochocientos catorce mil ciento treinta y tres, de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: años: — 188: — 19.550 — acumulativo — en — Contendrán — primero — las — a la autoridad — deban — Alfredo — Inspección. — Enmendado: que se — y tres. Vale. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel del respectivo testimonio. — Raspado: también. — 5439560. — Enmendado: portador a nominativas. Vale. — Guillermo A. Cabanius, escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e. 15|3 Nº 61.242 v. 15|3|74

Coninter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 30, de fecha 16 de enero de 1974, pasada al folio 84, ante el escribano don Ernesto Jaacks Ballester, del Registro 310, Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONINTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" confirió poder general a favor de Francisco Emilio Verger, Roberto Macadam Begg, Roberto Raúl Rezzio, Jorge Mauricio Verger y Alejandro Ian Stuart — Macgowan, para que actuando en forma dos cualesquiera de ellos en los casos previstos en las facultades a) inciso cinco; c) inciso dos y f) inciso uno e individualmente en los restantes, realicen los actos allí mencionados y con las facultades mencionadas. — E|L.: "30". Vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75. e.15|3 Nº 61.250 v.15|3|74

Nutrimental Co.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 29|4|72 y de Directorio de fecha 29|4|72, se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "NUTRIMENTAL CO., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", de la siguiente manera: Presidente: Dr. Bunnei Uno; Vicepresidente: Sra. Lilia Enokida de Yamamoto; Director Titular: doctor Jorge Hasegawa; Directores Suplentes: Sr. Héctor Andrés Mezzadri y señor Susumu Mashimo; Síndico Titular: señor Ricardo Miyaji y Síndico Suplente: Sr. Américo Fojo. — E|L.: "Y". Vale. — Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.15|3 Nº 61.253 v.15|3|74

Casdie

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de abril de 1973, Acta Nº 7, se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "CASDIE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", nombrándose como Directores: Julio J. M. Casaro, Aldo A. L. Casaro; Síndico Titular: Héctor E. Cartoni; Síndico Suplente: Jorge J. Del Giúdice. — Por Acta Nº 27 de fecha 16 de abril de 1973, se distribuyen los cargos en la sociedad "Casdie Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de la siguiente manera: Presidente: Julio J. M. Casaro; Vicepresidente: Aldo A. L. Casaro. — S|R.: Presidente Vale. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.15|3 Nº 61.255 v.15|3|74

Amarire

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "AMARIRE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 650, piso 3º, de esta Capital Federal, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 23 de agosto de 1973, y reunión de Directorio del día 23 de agosto de 1973, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos. Presidenta: señora Dora María Nogaró de Bardin; Vicepresidente: Sr. Pablo Luis Bardin; Director Titular: Sra. María Cristina Vázquez de Bardin; Síndico Suplente: contador Sr. Osvaldo Cacase y Síndico Suplente: Dr. en ciencias económicas, señor Resendo Cárdenas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1974. — Enmendado: febrero. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.15|3 Nº 61.256 v.15|3|74

Ingeniero Copello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INGENIERO COPELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2350 de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de noviembre de 1973, y reunión de Directorio del día 3 de diciembre de 1973, designaron autoridades de la misma, con los siguientes cargos: Presidente: María Luisa Buixá de Copello; Vicepresidenta: Nelly Esther Copello de Martínez Pita; Directora Titular: María Beatriz Copello de Gagliardo; Directora Titular: María Susana Copello de Nogaró; Directora Titular: Martha Zulema Copello de Wesley Smith; Director Titular: Juan Jorge Ries Centeno; Director Suplente: Manuel María Gagliardo; Director Suplente: Pat Wesley Smith; Síndico Titular: Mario Juan Anaratone; Síndico Suplente: Osvaldo Herminio Benarda. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25. e.15|3 Nº 61.258 v.15|3|74

Londres y Río de la Plata Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1973 al folio 4.140 del Registro 310, Capital ante el Escribano don Ernesto Jaacks Ballester y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 20 de octubre de 1972 y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 3.815 de fecha 17 de diciembre de 1973 se reforma el Estatuto social de la sociedad "LONDRES Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" mediante la modificación de los artículos cuarto, quinto y octavo que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado de la sociedad en tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso, distribuidas en trescientos series de diez mil acciones cada una, de numeración correlativa. Están totalmente suscriptas e integradas cuarenta y siete series de acciones clase "A" y noventa y cuatro series de acciones clase "B" y se encuentran emitidas además una serie de acciones de la clase "A" con el veinticinco por ciento suscripto e integrado y una serie de acciones de la clase "B" con el cincuenta por ciento suscripto e integrado. Las restantes series son: cincuenta y dos de acciones clase "A" y ciento cinco de acciones clase "B", que serán emitidas cuando y en las condiciones de pago que decida el directorio. Las acciones de ambas clases tienen los mismos derechos salvo lo dispuesto en los artículo 8º y 33. — Artículo Quinto: No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un setenta por ciento pero podrán emitirse dos o más series simultáneamente. Podrán emitirse acciones con prima, que fijará el directorio e ingresará al fondo de reserva legal, salvo cuando disposiciones legales o reglamentarias fijásen una prima determinada o asignasen a ésta otro destino. Cada resolución de emisión de acciones se llevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades competenes. Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número y clase de las que posean; a este efecto las emisiones se anunciarán durante 3 días en el Boletín Oficial debiendo los tenedores de acciones hacer uso de dicha preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado una o más veces por resoluciones de asambleas adoptadas según lo dispuesto en el artículo 35, hasta la suma de $ 15.000.000. Dichas resoluciones serán llevadas a escritura pública y anunciadas por 3 días en el Boletín Oficial, debiendo ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades competentes. Las asambleas que resuelvan aumentos de capital autorizado fijarán las características de las nuevas acciones, dentro de las prescripciones de este estatuto, y podrán autorizar al directorio a determinar las fechas en que se harán las emisiones, en series de diez mil acciones y la forma de pago de éstas. Si se dipusiese emitir simultáneamente acciones de ambas clases, la prefencia que establece el artículo 5º se ejercerá por los tenedores de acciones clase "A" sobre las de la misma clase que se emitan, completando la proporción que les corresponda, si fuese necesario, con acciones clase "B"; pero si las acciones clase "A" emitidas fuesen más de las que a prorrata puedan corresponder a los accionistas de esa clase, el exceso será atribuido también a prorrata, a los tenedores de acciones clase "B": si se emiten acciones de una sola clase, los tenedores de las clases "A" y "B" ejercerán la preferencia sobre el total de la emisión, en proporción a la cantidad de acciones que posean, sin discriminación por clase de las mismas. — Sólo podrán anunciarse como capital autorizado el establecido en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con estes estatutos.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 e. 15|3 Nº 61.252 v. 15|3|74

Ingeniero Copello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de enero de 1974, pasada al folio 121 ante el Registro Nº 246 de la Capital Federal por ante el escribano Francisco J. Olivero, adscripto al citado registro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INGENIERO COPELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio actual en Hipólito Yrigoyen 2350, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de agosto de 196., bajo el Nº 1.739, al Fº 203, Libro 56, Tomo A, de estatutos nacionales, confirió poder general de administración a favor del señor Dalindo María Alberti, con las mismas facultades que el Estatuto acuerda a los señores directores en las condiciones de su art. 14 y firmando en la forma que el mismo establece. — Enmendado: 121. Vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25. e.15|3-Nº 61.259-v.15|3|74

Tex - Mon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "TEX-MON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA", con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1365, 9º piso, oficina 89, de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 22 de diciembre de 1973, y reunión de Directorio del día 22 de diciembre de 1973, designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidenta: Herta Josefa Douglas Gordon de Gros. Vicepresidenta: María Amelia Carniglia de Cabrera. Directores: José Ramón Bartolomé Cabrera; Horacio Carniglia y Adela Brodsky. Síndico Titular Sr. Alberto G. Maquieira (h). — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25. e.15|3-Nº 61.260-v.15|3|74

Cleanosol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y posterior reunión de Directorio, de fecha 31 de octubre de 1973, en la sociedad CLEANOSOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han sido designadas en calidad de autoridades las siguientes personas: Presidente: José Godstein; Vicepresidente 1º: David Sirotzky; Vicepresidente 2º: Marcos Vulijscher; Directores Titulares: Carlos Celestino Pérez, Roberto Gaspar Hornos, Nathan Elio Cusnir. Síndico Titular: Dr. Roberto Bacal. Síndico Suplente: Contador Oscar Abel Sansiñena. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75. e.15|3-Nº 61.268-v.15|3|74

Cintoplom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de fecha 10 de enero de 1974 "CINTOPLOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" a distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente don Julio Bocedi; Vicepresidente Fernando Bocedi; Directores Titulares don Hugo A. Bocedi, don Lino Nicolás

Bocedi; doña Bruna Campani; doña María Cristina González; doña María Teresa Maglia y Contador Oscar G. Vázquez. Directores Suplentes doña Sofía Braglia y don Aldo Campani; Síndico Titular C. P. N. Francisco A. Castellucci; Síndico Suplente Raúl Izuel. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.15|3-Nº 61.286-v.15|3|74

Super "C"

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acta Nº 2 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 22 de junio de 1973 se designó e integró el Directorio y sindicatura de la sociedad "SUPER "C" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", como sigue: Roque Cassino, Domingo Cassino, Mario Ismael Manzanares, Floreal Sol Mastache, Sebastián Merino, Próspero Cassino, Juan Ricardo Ventura, Angela María Liberata Mineo de Cassino, Asunción Lucía Sirimarco de Manzanares como Directores, y como Director Suplente a Irma Rosa Vedia de Inés Pérez, y Síndico Suplente a Mateo Inés Pérez, y Síndico Suplente a Mateo Jorge Ivanovic, quienes ejercerán el mandato por un año. Por Acta de Directorio Nº 8 del 22 de junio de 1973, se designa Presidente al señor Roque Cassino y Vicepresidente al señor Domingo Cassino, por el término de un año. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.15|3-Nº 61.287-v.15|3|74

Industrias Químicas Lauril

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de octubre de 1973, y posterior reunión de directorio de fecha 30 de octubre de 1973 en la sociedad: "INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido desinados directores las siguientes personas: Roberto Luis Bianchi (Presidente); Juan Francisco Ricoveri (vicepresidente); Abdonia Papparella de Bianchi (Directora); Marta Teresa Scigolini de Ricoveri (Directora) Américo Mario Dellibarda (síndico titular) Enrique Miguel Nissenshon (Síndico Suplente). La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.240, folio 476, del libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.15|3-Nº 61.312-v.15|3|74

La Casona

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973 y reunión de directorio del 29 de octubre siguiente, la sociedad LA CASONA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA, ha elegido sus autoridades y distribuido los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Aurelio Tomás; vicepresidente: Ofelia Fermina Casaña de Tomás. Director: Alvaro Tomás. Síndico titular: Contador Público: Carlos Alberto Haehnel; Síndico suplente Contadora Pública: Alicia Beatriz Hughes, por el término de un año. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 — e.15|3-Nº 61.321-v.15|3|74

Gobbi Novag

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD GOBEI NOVAG SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesión de directorio del 23 de octubre de 1973, eligió autoridades, integrándose el directorio de 8 personas, 4 titulares y 4 suplentes, y distribuyendo los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ferrer Salat; Vicepresidente 1º: señor Jorge Estruga Estruga. Vicepresidente 2º: Antonio Basolas Erill. Director Secretario: Dietrich P. N. Ortman. Además se dispuso de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, que mientras dure la ausencia de los Directores Titulares, los Directores Suplentes los reemplacen, todos ellos en carácter de Vocales, quedando, en consecuencia, constituido el directorio, como vocales, los señores: Alberto Casas Tirvio, Carlos Alberto De Angelis, Mauricio van den Broeck, Lilia Esther Jurado. Síndico Titular: Carlos Luis Vivequin. Síndico suplente: Carlos Alberto López. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 — e.15|3-Nº 61.322-v.15|3|74

Las Mercedes

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, y reunión de directorio del 29 de octubre siguiente, la sociedad LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA, ha elegido sus autoridades y distribuido los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Mercedes Arambarri de Tomás; Vicepresidente: Alvaro Tomás; Directores: Jorge O. Tomás y Raúl T. Tomás; Síndico titular: Dr. Juan Rodolfo Espil; Síndico suplente: Contador Público: Florentino García, por el término de un año. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 — e.15|3-Nº 61.323-v.15|3|74

Sofitur

SOCIEDAD ANONIMA
C.F.I.M.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima "Sofitur S.A.C.F.I.M.". — Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Guido Berman Kahn, Escribano Autorizante, comparecen: I) Abraham Abramzón, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de setiembre de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.421.174, domiciliado en la calle Pasteur 733, 3º piso, departamento B; Jorge Alberto Abramzón, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1948, con libreta de enrolamiento número 7.377.288, domiciliado en la calle Malabia 2953, piso 5º, departamento 10: Rosa Durinsky de Abramzón, argentina, casada, comerciante, nacida el 20 de enero de 1927, con libreta cívica número 163.786, domiciliada en la calle Pasteur 733, piso 3º, departamento B; Alberto Guglielmone, argentino, casado, coronel retirado, nacido el 8 d enoviembre de 1919, con libreta de enrolamiento número 2.073.738, domiciliado en la calle Tres de Febrero 778; Beatriz Susana Dubiansky de Abramzón, argentina, casada, profesora de idiomas, nacida el 4 de noviembre de 1949, con libreta cívica 6.264.082, domiciliada en la calle Malabia 2953, p. 5º, departamento 10; Isaac Jacobo Abramzón, argentino, casado, médico, nacido el 25 de mayo de 1921, con libreta de enrolamiento número 1.981.443, domiciliado en la calle Thames 2185, y Jorge Osvaldo Stanislavsky, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 17 de mayo de 1947, con libreta de enrolamiento número 7.595.719, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2353, piso 3º, departamento B; todos vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe y exponen: II) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "SOFITUR S.A.C.F.I.M." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Comercial: Por la exportación de frutos del país y otros productos en general, importación y compraventa de mercaderías en general. — Financiero: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales; el aporte a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de veraneo, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Mandatario: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias y comisiones, la administración de bienes y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero, embalajes, despachos de encomiendas en todas sus formas y modalidades A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º) El capital social es de veinte mil pesos, representado por 20.000 acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará quinientos pesos en dinero en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan en forma indistinta el uno del otro. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones. Suscripcion — Clase de Acción — Monto Integracion — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Abraham Abramzon, 5.000 "A", $ 1.250 efectivo 25 %; Jorge Alberto Abramzon, 6.000 "A", $ 1.500 efectivo 25 o|o; Rosa Durinsky de Abramson, 2.000 "A", $ 500 efectivo 25 %; Alberto Guglielmone, 2.000 "A", $ 500 efectivo 25 %; Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, 2.000 "A", $ 500 efectivo 25 %; Isaac Jacobo Abramzon, 1.000 "A", $ 250 efectivo 25 %; Jorge Osvaldo Stanislavsky, 2.000 "A", $ 500 efectivo 25 %. El saldo deberá integrarse dentro de los dos años, en dinero efectivo. — IV. Se designe para integrar el Directorio: Presidente a Abraham Abramzon; vicepresidente a Jorge Alberto Abramzon; vocales a Rosa Durinsky de Abramzon y Alberto Guglielmone; suplentes a Beatriz Susana Dublansky de Abramzon, Isaac Jacobo Abramzon y Jorge Osvaldo Stanislavsky, y órgano fiscalizador: Síndico titular a contador Fernando Raúl Regatky; Síndico suplente a doctor Salvador Feldman. — V. Se autoriza a Abraham Abramzon, Jorge Alberto Abramzon, Fernando Raúl Regatky y|o Jorge Osvaldo Stanislavsky, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Poder: Los comparecientes, otorgan poder especial en favor de los señores Abraham Abramzon, Jorge Alberto Abramzon, Fernando Raúl Regatky y|o Jorge Osvaldo Stanislavsky, para realizar todos los trámites que fueren menester hasta dejar definitivamente funcionando la sociedad, e inclusive para otorgar escritura pública si fuere menester, con relación al mandato conferido. Aceptación de cargos de síndicos: Presentes en este acto, el señor Fernando Raúl Regatky argentino, casado, contador público nacional, nacido el 12 de enero de 1933, con libreta de enrolamiento número 4.099.291, domiciliado en la calle Pueyrredón 468, piso 3º, y Salvador Feldman, argentino naturalizado, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 2 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento número 4.149.716, domiciliado en la calle Paraná 489, ambos vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente conferido, en la sociedad precedentemente constituida. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Firmado: Abraham Abramzon, Jorge Alberto Abramzon, Rosa Durinsky de Abramzon, Alberto Guglielmone, Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, Isaac Jacobo Abramzon, Jorge Osvaldo Stanislavsky, Fernando Raúl Regatky, Salvador Feldman. — Ante mí: Guido Berman Kahn, Escribano, hay un sello. — Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 197, que pasó ante mí al folio 359 del Registro 291 interinamente a mi cargo, y primer Testimonio que expido para la sociedad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn - Escribano. — S|r.: 4, de, noviembre, médico, en, tienen, considerar, diciembre, de, cada, año, capital, comparecientes, Stanislavsky. Vale. — Complementaria de Estatutos: Sofitur S. A. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparece don Abraham Abramzon, ar-

gentino, casado, comerciante, nacido el 20 de setiembre de 1919, con libreta de enrolamiento número 0.424.174, domiciliado en la calle Pasteur número 733, piso 3º "B", capaz, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por si y además en nombre y representación de los señores Jorge Alberto Abramzon, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1948, con libreta de enrolamiento número 7.377.288, domiciliado en la calle Malabia número 2953, piso 5º, departamento 10; Rosa Durinsky de Abramzon, argentina, casada, comerciante, nacida el 20 de enero de 1927, con libreta cívica número 163.786, domiciliada en la calle Pasteur 733, piso 3º, departamento "B"; Alberto Guglielmone, argentino, casado, coronel retirado, nacido el 8 de noviembre de 1919, con libreta de enrolamiento número 2.073.738, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 778; Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon, argentina, casada, profesora de idiomas, nacida el 4 de noviembre de 1949, con libreta cívica número 6.264.082, domiciliada en la calle Malabia número 2953, piso 5º, departamento 10; Isaac Jacobo Abramzon, argentino, casado, médico, nacido el 25 de mayo de 1921, con libreta de enrolamiento número 1.981.443, domiciliado en la calle Thames número 2185; y Jorge Osvaldo Stanislavsky, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 17 de mayo de 1947, con libreta de enrolamiento número 7.595.719, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2353, piso 3º, departamento "B"; a mérito del poder especial otorgado el 22 de marzo del corriente año, por ante mí, escritura número 197, al folio 359 del presente Registro, que en su original tengo a la vista, y por el cual sus mandantes facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente expone: Que con fecha 22 de marzo de 1973, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad anónima "Sofitur S. A. C. F. I. M.", la que tramita por Expediente número 27.346 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formuló observaciones al acta y estatutos, los que modifica en la siguiente forma: Estatutos: El artículo 1º) se redacta en la siguiente forma: "Artículo 1º) La sociedad se denomina "Sofitur S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Corrientes número 3017. El artículo 3º se redacta en la siguiente forma: Artículo 3º) Tiene por objeto el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía real; el aporte a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, y además operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Acta Constitutiva, se modifica en la siguiente forma: "III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Monto Integración, Naturaleza del aporte y Modalidad. — Abraham Abramzon: 5.000 acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo o sea el 25 o|o; Jorge Alberto Abramzon, 6.000 acciones e integra un mil quinientos pesos en efectivo o sea el 25 o|o; Rosa Durinsky de Abramzon, Alberto Guglielmone, Beatriz Susana Dubiansky de Abramzon y Jorge Osvaldo Stanislavsky, 2.000 acciones cada uno e integran en efectivo quinientos pesos cada uno o sea el 25 o|o cada uno, e Isaac Jacobo Abramzon, 1.000 acciones e integra doscientos cincuenta pesos en efectivo o sea el 25 por ciento. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción. La integración del saldo se efectuará en efectivo, a solicitud del directorio y dentro del término de dos años". — Leo al compareciente, quien otorga y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: Abraham Abramzon. Ante mí: Guido Berman Kahn, Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotocópica de su escritura matriz Nº 452, que pasó ante mí al folio 860 del Registro 291, interinamente a mi cargo y Primer Testimonio que expido para la Sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, Escribano. — S|r.: de, vista, en, sociedad, clase, directorio: vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.15 3-Nº 61.292 v.15|3|74

Imco - Mitre

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Esteban Roberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Zulema Modarelli, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.594.433, domiciliado en Salta 647 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Orlando Alberto Marton, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Anton, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.867.431, domiciliado en La Paz 355 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Federico Enrique Detlefs, argentino, comerciante, quien manifiesta estar divorciado de sus primeras nupcias con Teresa Estela Quiroga por sentencia judicial, de treinta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.113.657, domiciliado en Alsina 1441, quinto piso, Capital Federal; Carlos Enrique Detlefs, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirta Nilda Mandale, de treinta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.378.729, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal; Rubén Pablo Labaronne, argentino, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta María del Carmen Debarbieri, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.273.440, domiciliado en Virrey del Pino 2578, Capital Federal; Rodolfo Carlos Holzmann, argentino, constructor, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Inés Emma Saciler, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.475.657, domiciliado en Tronador 3537, Capital Federal; Ambrosio Holzmann, austríaco, jubilado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Elena Juliana Takacs, de sesenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.496.133, domiciliado en Tronador 3537, Capital Federal; Estanislao Alberto Mendoza, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Consuelo Valentina Campos, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento 2.190.906, domiciliado en Pueyrredón 455 de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Santos Foglia, argentino, jubilado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carmen López, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento 517.082 y domiciliado en Centenario 160, planta baja "B", Capital Federal, y Daniel Carlos Balestrieri, argentino, empleado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana María Losada, de veinticinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento 7.719.414, domiciliado en Italia 100 de esta Ciudad; los nueve primeros comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "IMCO-MITRE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA".

Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles, especialmente las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. b) Comerciales: Para la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, representación o negociación de materias primas y productos relacionados con la construcción. c) Industriales: Fabricación de artículos para la industria de la construcción. d) Financieras: Por la financiación de las operaciones inmobiliarias, comerciales o industriales a los clientes con o sin garantía real. La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley número 18.061 ni otras por las que se requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 40.000 (Cuarenta mil pesos), representado por 40.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja Social la suma de quinientos pesos en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y noveno del decreto ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director(es), quien(es) actúe(n) en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción — Clase de acción — (I) — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte modalidad: Ambrosio Holzmann 8.000 "A" 2.000. Efectivo; resto 60 días. — Rodolfo Carlos Holzmann 8.000 "A" 2.000. Efectivo; resto 60 días. — Daniel Carlos Balestrieri 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días. Carlos Enrique Detlefs 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días. — Federico Enrique Detlefs 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días. — Orlando Alberto Marton 8.000 "A" 2.000. Efectivo; resto 60 días. — Esteban Roberto Marton 10.000 "A" 2.500. Efectivo; resto 60 días. — Rubén Marcelo Labaronne 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días. — Estanislao Alberto Mendoza 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días. — Ernesto Santos Foglia 1.000 "A" 250. Efectivo; resto 60 días (1). Acciones clase "A", ordinarias, al portador, 5 votos. III) Se designa para integrar el Directorio, Presidente a: Esteban Roberto Marton; Vicepresidente: a Orlando Alberto Marton; Vocales a: Rodolfo Carlos Holzmann; suplentes a: .... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Doctor José Luis Shama; Síndico suplente a: Eker Francisco Gomar. IV) Se autoriza a Federico Enrique Detlefs o Carlos Enrique Detlefs a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Esteban Marton. — Orlando Marton — F. E. Detlefs. — C. Detlefs. — M. Labaronne. — R. C. Holzmann. — A. Holzmann. — E. Mendoza. — E. Foglia. — C. Balestrieri. Ante mí: S. Malleville. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro ciento dieciséis a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones trescientos trece mil setecientos treinta y cinco al presente nueve millones trescientos trece mil setecientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sofía A. Malleville.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.15|3 Nº 61.220 v.15|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Notaria

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION de contratos. — "Notaria, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número dos mil novecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don León Eduardo Matarasso, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Capeluto, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos; don Luis Juan Lorden, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mucci, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, contador, Cédula de Identidad número tres millones quinientos ocho mil cuarenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, y doña Camelia Jodara de Matarasso, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Jacobo Matarasso, turca, nacida el siete de junio de mil novecientos cinco, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos, de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos cincuenta. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales vienen por la presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Notaria, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Luis María Campos número mil setecientos, séptimo piso, departamento

B, de esta ciudad, cuyo capital social actualmente asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional equivalente a diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y que fuera constituida por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio siete mil quinientos dieciocho de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de diciembre siguiente, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y uno, al folio ciento seis del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. Que a la fecha, don León Eduardo Matarasso, reviste la calidad de socio comanditado, con un capital de doscientos pesos, cuyo carácter acredita con la documentación prerelacionada y además el de socio comanditario, y don Luis Juan Lorden y doña Camelia Jodara de Matarasso, el de socios comanditarios, únicamente poseedores de la totalidad del capital suscripto de nueve mil ochocientos pesos, en la siguiente proporción: León Eduardo Matarasso, siete mil pesos; don Luis Juan Lorden, trescientos pesos, y doña Camelia Jodara de Matarasso, dos mil quinientos pesos; representados dichos capitales por cuotas sociales, en el caso de los comanditados, y títulos de acciones que me exhiben en este acto, en el caso de los comanditarios, doy fe. Todo lo precedentemente relacinado, es conforme a los originales que he tenido para este acto a la vista. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos, actas y operaciones celebrados a la fecha por la sociedad, fuese cual fuere la naturaleza jurídica de los mismos. Presente también a este acto doña Matilde Capeluto de Matarasso, que dice ser casada en primeras nupcias con don Leon Eduardo Matarasso, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil setecientos, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe y dice juntamente con los otros comparecientes: Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto el ingreso de doña Matilde Capeluto de Matarasso, a la sociedad "Notaría, Sociedad en Comandita por Acciones", en el carácter de socia solidaria, con uso de la firma social en forma conjunta, separada e indistinta con el socio solidario don León Eduardo Matarasso y aumentar el capital solidario de doscientos pesos a cuatrocientos pesos, o sea en la cantidad de doscientos pesos, que aporta en este acto en dinero efectivo doña Matilde Capeluto de Matarasso. En este estado, los comparecientes resuelven modificar las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato social de "Notaría, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo texto queda redactado para el futuro en la siguiente forma: Sexta: "El capital social es de diez mil doscientos pesos, del que, cuatrocientos pesos, corresponden al solidario, aportado en efectivo por los señores León Eduardo Matarasso y Matilde Capeluto de Matarasso, en la proporción de doscientos pesos cada uno y nueve mil ochocientos pesos representado por noventa y ocho acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo, por los socios comanditarios, en la siguiente proporción: Siete mil pesos don León Eduardo Matarasso; dos mil quinientos pesos doña Camelia Jodara de Matarasso y trescientos pesos don Luis Juan Lorden". — "Séptima: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo en cualquier momento por resolución de la Asamblea que fijará las condiciones del aumento, pudiendo delegar en los socios solidarios la oportunidad de la suscripción y adjudicación de las acciones emitidas, así como su forma y modo de pago. La sociedad podrá recibir, en pago de las acciones que emita, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en las sucesivas emisiones de acciones a prorrata de las que sean poseedores, el que podrán ejercer dentro del plazo mínimo estipulado al respecto por las leyes y normas vigentes, contado a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación a efectuarse a tal fin en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones no gozarán de este derecho de preferencia cuando la emisión de acciones tenga un destino especial, en interés de la sociedad y la decisión sea adoptada por una asamblea general extraordinaria mediante un punto expreso en el orden del día. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos respectivo e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

— "Novena: El uso de la firma social, como asimismo la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios solidarios, quienes actuarán en forma conjunta, separada e indistinta, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, hacer todo género de operaciones comerciales, financieras, industriales, agropecuarias o de cualquier otra naturaleza que tenga vinculación, directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años y de locación de obras, de servicios y de asesoramiento de toda clase, de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos, adquirir y transferir marcas de fábrica, de hacienda o de comercio, diseños industriales y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos comerciales, financieros, industriales o agropecuarios; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales: celebrar contratos de sociedad con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Nacional de Ahorro Postal, y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; expedir warrants; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; prorrogar y declinar jurisdicciones; g) Nombrar uno o más gerentes otorgándoles las facultades que consideren conveniente; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo en los poderes que otorguen, autorizar a los mandatarios a absolver posiciones en juicio, establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar a la asamblea el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; resolver la suscripción, adjudicación e integración de las acciones emitidas correspondientes a los aumentos de capital que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en este contrato; i) Disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances. Los socios solidarios podrán efectuar todos aquellos actos, que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades; a cuyo efecto se le confiere todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — "Agregan, que quedan subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato relacionado, en todo lo no modificado por esta escritura. Y los comparecientes, expresan: Que confieren poder especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación, pueda realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación e inscripción de la presente escritura, con facultad para otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados que se le requieran, y en fin, realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Y solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. Se hace constar: Que el impuesto de sellos, por la suma de doscientos pesos, a que asciende el presente aumento, se abona en este acto. Previa lectura, así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Adecuación de Contratos: "Notaría, Soc. en Comandita por Acciones". — Escritura número novecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don León Eduardo Matarasso, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Capeluto, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos, de esta ciudad; doña Matilde Capeluto de Matarasso, que dice ser casada en primeras nupcias con don León Eduardo Matarasso, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil setecientos de esta ciudad; don Luis Juan Lorden, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mucci, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, contador, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos ocho mil cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, de esta ciudad, y doña Camelia Jodara de Matarasso, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Jacobo Matarasso, turca, nacida el siete de junio de mil novecientos cinco, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento: don León Eduardo Matarasso y doña Matilde Capeluto de Matarasso en sus caracteres de socios comanditados de "Notaría, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores León Eduardo Matarasso, Luis Juan Lorden y Camelia Jodara de Matarasso, en su calidad de socios comanditarios de la misma, lo que acreditan con el Contrato Social otorgado por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio siete mil quinientos dieciocho, de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de diciembre siguiente, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y uno, al folio ciento seis, del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que, resuelven en este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; quedando en consecuencia, redactado el mismo en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "NOTARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Luis María Campos número mil setecientos. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, fecha de la constitución de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades comerciales, como ser operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias prima elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de petentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y en negocio de comisiones, consignaciones, distribuciones, representación, agencias y mandatos. Para su general extraordinaria mediante un puncumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil doscientos pesos, que corresponden: nueve mil ochocientos pesos al capital comanditario, dividido en noventa y ocho acciones ordinarias al portador con derecho al voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos cada una, aportado en efectivo en la siguiente proporción: don León Eduardo Matarasso, siete mil pesos; doña Camelia Jodara de Matarasso, dos mil quinientos pesos, y don Luis Juan Lorden, trescientos pesos, y cuatrocientos pesos corresponde al capital comanditado, aportado en efectivo por don León Eduardo Matarasso y doña Matilde Capeluto de Matarasso, en la proporción de doscientos pesos cada uno. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta y un mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios camanditados, señores León Eduardo Matarasso y Matilde Capeluto de Matarasso, quienes actúan indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treintiuno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y los comparecientes, agregan: Primero que designan a doña María Inés Palermo y Moisés Bejar para ejercer, respectivamente, los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente; y Segundo: Que autorizan a don Alberto Oscar Pabliano, para solicitar la correspondiente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la presentación de escritos y documentación inherente y contestando, al efecto, toda vista que dicha Inspección llegare a cursar para conceder tal aprobación; quedando además facultado para desglosar de la citada Inspección los testimonios, resoluciones y documentos, que fueren necesarios; obtenga la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y ralice, en suma, cuantos actos, trámites y gestiones sea menester, con total amplitud de facultades, a fin de que la adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quede total y definitivamente aprobados en cumplimiento de todos los requisitos exigidos al efecto por las normas legales vigentes. — Presente también a este acto doña María Inés Palermo, que dice ser soltera, argentina, nacida el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, Contadora Pública Nacional, lo que acredita con la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, el veintiuno de julio de mil novecientos setenta, bajo el Tomo XLIX, Folio noventa y ocho, con Libreta Cívica número cinco millones dos mil ochocientos noventa, domiciliada en Santiago del Estero doscientos cincuenta, primer piso, de esta Ciudad; don Moisés Bejar, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Claudia Hryniuk, uruguayo, nacido el doce de agosto de mil novecientos veintitrés, abogado, lo que acredita con la Matrícula Profesional expedida bajo el Tomo XVII, Folio trescientos cincuenta, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento nueve, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan y prestan su conformidad para el desempeño de los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, firmando al final en prueba de ello. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Notaria Sociedad en Comandita por Acciones. — Modificación de Contrato Social. — Escritura número: dos mil quinientos sesenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Eduardo Matarasso, que dice ser nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos sesenta y nueve; y doña Matilde Capeluto de Matarasso, que dice ser argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil setecientos, de esta Ciudad; don Luis Juan Lorden, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mucci, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, Contador, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ocho mil cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, de esta Ciudad; y doña Camelia Jodara de Matarasso, que dice ser viuda de sus primera snupcias con don Jacobo Matarasso, turca, nacida el siete de junio de mil novecientos cinco, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos, de la Policía Federal, domicillada en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos, cuarto piso, departamento A, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Notaria Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Luis María Campos número mil setecientos, de esta Ciudad, lo que acreditan con el Contrato Social otorgado por escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al Folio siete mil quinientos dieciocho, de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de diciembre siguiente, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y uno, al folio ciento seis, del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos; con la escritura de confirmación de contrato y Aumento de Capital solidario, otorgada por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al Folio seis mil doscientos setenta y cinco, de este Registro y protocolo de dicho año; y con la escritura de Adecuación a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Contrato Social, otorgado por escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil trescientos noventa y seis, de este Registro y protocolo corriente, las que se inscribirán simultáneamente a la presente. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que los dicentes en Asamblea Extraordinaria, de fecha dieciocho de abril del corriente año, resolvieron: Transformar el capital solidario de doscientos pesos de doña Matilde Capeluto de Matarasso, en capital comanditario; y modificar los artículos Cuarto y Sexto del Contrato Social de "Notaria Sociedad en Comandita por Acciones". — Que a efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria, precedentemente relacionada, la que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1973, siendo las veinte horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, los socios de "Notaria Sociedad en Comandita por Acciones", con la asistencia de los socios comanditados, señores: León Eduardo Matarasso y doña Matilde Capeluto de Matarasso, propietarios de la totalidad del capital solidario, de $ 400.— en la proporción de $ 200.— cada uno, con derecho a un voto cada parte de $ 200.—, y el señor León Eduardo Matarasso, además, titular de 70 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una, un voto por acción, números 1|70 y de los socios comanditarios, señores Luis Juan Lorden y Camelia Jodara de Matarasso, titulares de 28 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una, un voto por acción, en la proporción de 25 acciones la señora Jodara de Matarasso números 71|95, y 3 acciones el señor Lorden números 96|8 o sea en conjunto, la totalidad de las acciones que representan el actual capital comanditario de $ 9.800.—, depositadas al efecto en la sociedad el día 12 de abril del corriente año. — El señor León Eduardo Matarasso, que preside el acto, y en virtud de encontrarse representado la totalidad del actual capital social, entre solidario y comanditario, de $ 10.200.— declara que la asamblea tiene el carácter de unánime, estando, por lo tanto, en condiciones de funcionar y resolver válidamente en los términos del artículo 237 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y procede a la lectura del siguiente Orden del Día: Primero: Transformación del capital solidario de $ 200.— de la señora Matilde Capeluto de Matarasso en capital comanditario. — Segundo: Consiguiente modificación parcial del Contrato Social y Tercero: Designación de uno o dos socios comanditarios para firmar el acta. — Primer Punto: Luego de un cambio de ideas atento los términos del art. 27 de la Ley Nº 19.550, se resuelve por unanimidad transformar la cuota de capital solidario de $ 200.— de doña Matilde Capeluto de Mataraso, en capital comanditario, correspondiéndole por lo tanto, recibir 2 acciones ordinarias al portador de $ 100.— y de un voto por acción, que, en consecuencia, en este acto quedan emitidas e integradas, pasando doña Matilde Cepeluto de Matarasso a revestir el carácter de socia comanditaria recibiendo, también en este acto, y a su entera conformidad los respectivos títulos representativos de las dos acciones numeradas 99|100. — En consecuencia, el capital solidario de la sociedad, queda reducido a la suma de $ 200.— siendo titular del mismo, el señor León Eduardo Matarasso, y autado el capital comanditario en $ 200.— o sea a la suma de $ 10.000.— representado por 100 acciones, ordinarias al portador de $ 100.— y de un voto por acción, totalmente emitidas, suscriptas e integradas, correspondiéndoles a los socios comanditarios, en la siguiente proporción: 70 acciones o sean $ 7.000.— el señor Eduardo León Matarasso. — 25 acciones o sean — $ 2.500.— a doña Camelia Jodara de Matarasso — 3 acciones o sean $ 300.— a don Luis Juan Lorden — y 2 acciones o sean $ 200.— a doña Matilde Capeluto de Matarasso. Segundo, Punto: Luego de un cambio de ideas, atento la transformación de capital que antecede se resuelve por unanimidad. modificar los artículos Cuarto y Sexto del Contrato Social de la sociedad "Notaria Sociedad en Comandita por Acciones", en la forma que se transcribe a continuación: "Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil doscientos pesos, que corresponde $ 200.— al capital solidario, aportado en efectivo por el señor León Eduardo Matarasso, y $ 10.000.— al capital comanditario, representado por 100 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto nominal $ 100.— por acción, aportado en efectivo en la siguiente proporción: don León Eduardo Matarasso $ 7.000.—í doña Camelia Jodora de Matarasso $ 2.500.—; don Luis Juan Lorden $ 300.—; y doña Matilde Capeluto de Matarasso $ 200.—". — "Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don León Eduardo Matarasso, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso. aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente". — Tercer Punto: Se designa por unanimidad para firmar el acta, juntamente con el socio comanditado don León Eduardo Matarasso a los señores Luis Juan Lorden y Camelia Jodora de Matarasso. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 22 horas. — L. E. Matarasso. — Matilde Matarasso. — C. J. de Matarasso. — L. J. Lorden. — Es copia fiel, doy fe del acta de su referencia, la que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación, pueda solicitar la correspondiente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la presentación de escritos y documentación inherentes y contestando, al efecto, toda vista que dicha Inspección llegare a cursar para conceder tal aprobación; quedando además facultado para desglosar de la citada Inspección los testimonios que fueren necesarios; obtenga la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y realice, en suma, cuantos actos, trámites y gestiones sean menester, con total amplitud de facultades, a fin de que la presente escritura quede total y definitivamente aprobada en cumplimiento de todos los requisitos exigidos al efecto, por las normas legales vigentes. — Y agregan, que solicitan de mí, el Escribano autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Notaria Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.957,50 e.15|3 Nº 61.222 v.15|3|74

Viejo Molino

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

REFORMA del contrato social de "Heroga", S.C.A. — Escritura número cincuenta y cinco. — En Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Alberto S. Moreno, escribano autorizante, comparecen: el señor Leonardo Lowey, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 118.803; y el señor Carlos Roberto Lowey, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.149.844; los dos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el 10 de diciembre de 1964 al folio 585 del Registro de Contratos 99, de Capital Federal a cargo del escribano don Mario L. Régoli e inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 del mismo mes y año, bajo el Nº 1.295, al folio 228, del libro 239 de Contratos Públicos, quedó legalmente constituida la sociedad "Heroga", Sociedad en Comandita por Acciones", entre doña Helga S. de Lowey y don Carlos Roberto Lowey como socios solidarios y la señorita Rosa Lina Mazzuti como socia comanditaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, departamento "D" con el objeto de dedicarse, entre otros fines, a la administración y compraventa de bienes inmuebles, por un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2014, con un capital totalmente integrado de tres millones cien mil pesos moneda nacional, de los que cien mil pesos fueron aportados por partes iguales entre los socios solidarios y tres millones de pesos, representados por tres mil acciones ordinarias de un mil pesos cada una, al portador, fueron aportados por la socia comanditaria, quedando establecido que el capital social podría ser aumentado por resolución de las asambleas generales hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, confiriéndose la dirección de la sociedad y el uso de la firma adoptada a los socios solidarios, indistintamente, o a uno o más gerentes y|o apoderados, y todo bajo las demás estipulaciones consignadas en el contrato de referencia. — Que por escritura del 2 de abril de 1970, pasada al folio 693 del Registro de Contratos 247 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del escribano don Mario Benítez Cruz, autorizada por el Adscripto Escribano don Enrique Benítez Cruz e inscripta en el antes mencionado Registro Público de Comercio el día 17 del mismo mes y año bajo el Nº 406 al folio 53 del libro 251 de Contratos Públicos, la nombrada Sra. de Lowey cedió a don Carlos Roberto Lowey su cuota de capital solidario, renunciando a su carácter de socia, lo que fuera aceptado por el cesionario que reunió así la totalidad del capital solidario y por don Leonardo Lowey que justificara su carácter de único socio comanditario mediante la exhibición de la totalidad del paquete accionario; los que reunidos en Asamblea y en ese acto, concretaron la modificación de los artículos Primero y Tercero del contrato social, dejando establecidos el mismo nombre, domicilio y término de duración de la sociedad, a igual capital totalmente integrado por los nombrados, ratificando por lo demás las otras estipulaciones del contrato originario. — El escribano autorizante hace constar: a) Que certifica tener de manifiesto los testimonios de las escrituras relacionadas precedentemente y que de las mismas quedan agregadas al protocolo por cabeza de la presente, fotocopias certificadas, en nueve fojas; b) Que el señor Carlos Roberto Lowey manifiesta que comparece a este acto en su carácter de único socio solidario y administrador de "Heroga", Sociedad en Comandita por Acciones, y c) Que el señor Leonardo Lowey, manfiesta comparecer a este acto en el carácter de único socio comanditario de "Heroga", Sociedad en Comandita por Acciones, como lo justifica exhibiendo la totalidad de las Acciones emitidas, de la Serie "A", en Títulos al portador, números uno, dos y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima primera del contrato social, oportunamente convocados para tratar como único punto

del Orden del Día la modificación del mismo, reunidos en este acto en Asamblea General de Socios, bajo la Presidencia de don Carlos Roberto Lowey, por unanimidad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social de "Heroga", Sociedad en Comandita por Acciones, en la forma que a continuación se consigna: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Viejo Molino", Sociedad en Comandita por Acciones, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal o actualmente en la calle Larrea 1230, pudiendo establecer nuevo domicilio legal, sucursales y agencias en este país y en el extranjero; siendo su término de duración el día 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial, en forma directa o indirecta, de hoteles y hosterías; administración y compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes; fabricación y comercialización de toda clase de productos y mercaderías; asesoramientos técnicos comerciales e industriales, y en general podrá dedicarse a toda otra actividad que resolvieren los socios en Asamblea, por una mayoría no menor del setenta y cinco por ciento del capital social suscripto e integrado. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos veinte mil pesos (Ley 18.188), dividido en la siguiente forma: a) Veinte mil pesos de capital solidario; y b) Seiscientos mil pesos de capital comanditario, representado por sesenta mil acciones ordinarias, de diez pesos cada una, al portador, divididas en sesenta series de diez mil pesos cada una. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Socios hasta la suma de dos millones de pesos (Ley 18.188). — Los aumentos de capital se harán en series sucesivas de diez mil pesos cada una, no pudiéndose emitir una nueva serie sin estar íntegramente suscripta la anterior. — Queda expresamente establecido a favor de los accionistas de la sociedad a la fecha de la resolución sobre aumento de capital, su derecho preferente a suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que fueren poseedores. — No podrá enunciarse un capital mayor que el efectivamente suscripto. — Las emisiones que excedan el capital social de seiscientos veinte mil pesos, se elevarán a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán una vez cumplidos los requisitos legales en vigor. — Quinta: Las acciones serán extendidas al portador, y cada título podrá representar una o más acciones. — Llevarán numeración consecutiva, letra o número de serie y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales en vigor y la firma de un socio solidario certificado por Escribano Público. — (La cláusula sexta no se modifica). — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia de los socios solidarios, lo sustituirán el o los gerentes provisorios designados con anterioridad en el orden de su designación y en su caso el gerente provisorio que designen los socios comanditarios en la Asamblea prevista en la cláusula décima, todo hasta la incorporación de uno o más socios solidarios. — La sociedad no se disuelve por la muerte del o los socios solidarios; sus herederos podrán, unificando su representación, asumir el carácter y facultades y obligaciones del fallecido, debiendo inscribirse esa decisión donde corresponda. — (Las cláusulas octava, novena y décima no se modifican). — Décimo primera: Los socios se reunirán en Asamblea General cada vez que lo soliciten los socios solidarios o accionistas, que representen no menos del treinta por ciento del capital social. — Las convocatorias se publicarán por un día en el Boletín Oficial, salvo que los socios puedan ser notificados fehacientemente y se encuentren presentes, sin excepción, en la Asamblea. — Estas estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto por cada acción o cuota de igual valor del capital solidario. — Estas disposiciones regirán tanto para las Asambleas Ordinarias como para las extraordinarias. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán válidamente con los socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — (La cláusula décimo segunda no se modifica). — Los otorgantes, por lo demás, ratifican en todos sus términos el contrato social de "Heroga", Sociedad en Comandita por Acciones, con las modificaciones consignadas precedentemente, dejando expresa constancia que el aumento de quinientos ochenta y nueve mil pesos que resulta entre el monto del capital social anterior y el ahora fijado en la cláusula tercera, ha sido totalmente cubierto con el aporte de diez y nueve mil pesos en concepto de capital solidario hecho efectivo por el socio don Carlos Roberto Lowey, y la suscripción y total integración de cincuenta y siete mil acciones ordinarias al portador, hecha por don Leonardo Lowey. — Agregan los otorgantes que expresamente autorizan al socio don Carlos Roberto Lowey, al señor Roberto José Caba (L. E. 4.134.246) y a la señorita Carmen Irma Fernández (L. E. 9.743.859) para que, indistintamente y en nombre y representación de la sociedad de que se trata, realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, inclusive suscribir la documentación que deba presentarse, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la Dirección General Impositiva, hasta la obtención de las correspondientes inscripciones. Leída y ratificada, la firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Enmendado: ocho — estipulaciones — ordinarias. Vale. — L. Lowey. — Carlos Roberto Lowey. — Hay un sello. Ante mí: Alberto S. Moreno. — Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción y primer testimonio de la escritura matriz autorizada al folio ciento cincuenta y tres del Registro de Contratos número seis, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro fojas debidamente repuestas con las estampillas fiscales de cuarenta centavos ley cada una números 7294740|43 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Conste. — Hay un sello. — Alberto S. Moreno. —

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0156267 que se agrega 11 Ago 1972, San Isidro de 19... — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización — El Colegio d eEscribanos de la República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto S. Moreno obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6140545 11 Ago 1972. — San Isidro de de Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro Legalizado. — Hay una firma Olga F. Herrendorf de Baccetti, Vocal. — S|B: ocho — novecientos — igual. Vale. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Alberto S. Moreno, escribano autorizante, comparecen los señores Leonardo Lowey y Carlos Alberto Lowey, titulares de las Libretas de Enrolamiento números 118.903 y 4.149.344, ambos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el 10 de diciembre de 1964 al folio 585 del Registro de Contrato Nº 99, de Capital Federal a cargo del escribano don Mario E. Régoli e inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 del mismo mes y año bajo el número 1.296, al folio 228 del libro 239 de Contratos Públicos, quedó legalmente constituida la Sociedad "Heroga" Sociedad en Comandita por Acciones, entre la señora Helga S. de Lowey y el señor Carlos Roberto Lowey como socios solidarios y la señorita Rosa Lina Mazzuti como socia comanditaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 740, piso noveno, departamento D, con el objeto de dedicarse, entre otros fines, a la administración y compraventa de bienes inmuebles, por un plazo de duración al 31 de diciembre del año 2014, con un capital totalmente integrado de tres millones cien mil pesos moneda nacional, de los que cien mil pesos fueron aportados por partes iguales entre los socios solidarios y tres millones de pesos, representados por tres mil acciones ordinarias de un mil pesos cada una, al portador, fueron aportados por la socia comanditaria, quedando establecido que el capital social podrá ser aumentado por resolución de las asambleas generales hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, confiriéndose la dirección de la sociedad y el uso de la firma social adoptada a los socios solidarios, indistintamente o a uno o más gerentes y|o apoderados, y todo bajo las demás estipulaciones consignadas en el contrato de la referencia. — Que por escritura del 2 de abril de 1970 pasada al folio 693 del Registro de Contratos Nº 247 de Capital Federal a cargo del Escribano don Mario Benítez Cruz, autorizada por el Adscripto Escribano don Enrique Benítez Cruz e inscripta en el antes mencionado Registro Público de Comercio el día 17 del mismo mes y año bajo el número 406, al folio 53 del libro 251 de Contratos Públicos, la nombrada señora de Lowey cedió a don Carlos Roberto Lowey su cuota de capital solidario, renunciando a su carácter de socia, lo que fuera aceptado por el cesionario que reunió así la totalidad del capital solidario y por don Leonardo Lowey que justificara su carácter de único socio comanditario, mediante la exhibición de la totalidad del paquete accionario; personas que reunidas en Asamblea y en ese acto, concretaron la modificación de los Artículos Primero y Tercero del contrato social, dejando establecidos los mismos nombre, domicilio y término de duración de la sociedad e igual capital totalmente integrado por los nombrados, ratificando por lo demás las otras estipulaciones del contrato originario. — El Escribano autorizante certifica: a) tener de manifiesto los testimonios de las relacionadas escrituras, de las que corren agregadas sendas fotocopias certificadas al folio 153 del protocolo del año 1973 de este Registro a mi cargo; b) que el señor Carlos Roberto Lowey declara que comparece a este acto en su carácter de único socio solidario y administrador de "Heroga" Sociedad en Comandita por Acciones; y c) que el señor Leonardo Lowey declara comparecer a este acto en el carácter de único socio comanditario de la misma sociedad como lo justifica exhibiendo la totalidad de las acciones emitidas, de la Serie A, en Títulos al portador, números uno, dos y tres. — Y los comparecientes señores Lowey continúan diciendo: Que por escritura del ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, autorizada por mí al folio 153 del protocolo de ese año, en el carácter de únicos socios de "Heroga" Sociedad en Comandita por Acciones, oportunamente convocados para tratar como único punto del Orden del Día la modificación del contrato social, en Asamblea General y por unanimidad, resolvieron la modificación de diversos artículos en la forma allí consignada, sustituyendo la denominación de la sociedad por la de "Viejo Molino", Sociedad en Comandita por Acciones, estableciendo nuevo domicilio legal, modificando el objeto social y elevando el capital de la sociedad a la suma de seiscientos veinte mil pesos (Ley 18.188), correspondiendo veinte mil pesos al capital solidario y seiscientos mil pesos al capital comanditario representado por sesenta mil acciones ordinarias de diez pesos cada una, al portador, divididas en sesenta series de diez mil pesos cada una; dejándose expresa constancia de que el aumento de quinientos ochenta y nueve mil pesos, diferencia entre el monto del capital social anterior y el entonces fijado, había sido totalmente cubierto con el aporte de diecinueve mil pesos en efectivo en concepto de capital solidario por el socio don Carlos Roberto Lowey y la suscripción y total integración de cincuenta y siete mil acciones ordinarias, al portador, hecha por don Leonardo Lowey; habiéndose repuesto el testimonio de la escritura de la referencia con el impuesto fiscal correspondiente a la ampliación de capital social originada. Y los señores Lowey continúan diciendo: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número dieciocho mil ochocientos cinco, el testimonio de dicha escritura, debidamente legalizado, fue presentado en la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, juntamente con la correspondiente documentación, iniciándose así el expediente número cero, cero, tres mil doscientos noventa y seis, y que allanándose a las observaciones formuladas en el dictamen del 31 de julio del año en curso, reunidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, en Asamblea unánime, bajo la presidencia de don Carlos Roberto Lowey, para tratar como únicos puntos de la Orden del Día la reforma del contrato social existente, formalización del nuevo contrato y designación de Síndicos, Titular y Suplente, para el ejercicio que finaliza el próximo 31 de diciembre, encontrándose depositada la totalidad de las acciones emitidas; por unanimidad y por la presente escritura, en el carácter acreditado, otorgan y declaran: Primero: Entre don Carlos Roberto Lowey, como socio comanditado, y don Leonardo Lowey, como socio comanditario, dejan formalizado el siguiente contrato social, bajo el régimen de la Ley Nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta y demás disposiciones legales en vigor: "Contrato social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "VIEJO MOLINO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, continuará su giro la sociedad originalmente constituida con la denominación "Heroga" Sociedad en Comandita por Acciones. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de esta República, con sede social en la calle Larrea 1230, pudiendo establecer nuevo domicilio legal, sucursales y agencias en este país y en el extranjero. — Su término de duración será el 31 de diciembre del año 2014. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal: 1º) La explotación comercial, en forma directa o indirecta, de hoteles y hosterías. — 2º) Administración y compraventa de bienes muebles y semovientes. — 3º) Compraventa de productos alimenticios y mercaderías de carácter regional o relacionados o complementarios de la explotación hotelera. — 4º) Asesoramientos técnicos comerciales, con expresa exclusión del asesoramiento reservado a profesionales habilitados. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos veinte mil pesos (ley 18.188), dividido en la siguiente forma: a) Veinte mil pesos de capital comanditado; y b) Seiscientos mil pesos de capital comanditario, representado por sesenta mil acciones ordinarias de diez pesos cada una, al portador, divididas en sesenta series de diez mil pesos cada una. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de asambleas generales de socios hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto en el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Los aumentos de capital se harán en series sucesivas de diez mil pesos cada una, no pudiéndose emitir una nueva serie sin estar íntegramente suscripta la anterior. — Queda expresamente establecido, a favor de los accionistas de la sociedad a la fecha de la resolución sobre aumento de capital, su derecho preferente a suscribir las nuevas acciones a prorrata de las que fueren poseedores. — A los fines del ejercicio del derecho de preferencia se publicarán anuncios por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho podrá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — No podrá enunciarse un capital mayor que el efectivamente suscripto. — Las emisiones que excedan el capital social de seiscientos veinte mil pesos, se elevarán a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán una vez cumplidos los requisitos legales en vigor. — Las acciones serán extendidas al portador y cada título podrá representar una o más acciones. — Llevarán numeración consecutiva, letra o número de serie y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales en vigor y la firma de un socio solidario certificada por escribano público. — Artículo Quinto: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar; aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; 2) Presentar a consideración de la Asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y; 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas generales ordinarias tendrán

quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Octavo: Las Asambleas Generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto; en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata el capital integrado por los socios. — Artículo Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimosegundo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Segundo: Quedan designados para el ejercicio que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, don Pascual Raúl Tomá y la señorita Alicia Ester Ayala, como Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — Y Tercero: Los otorgantes autorizan expresamente a los doctores Vernon Roy Dougall y Miguel Angel Emery para que, indistintamente y en nombre y representación de la sociedad de que se trata, realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester, incluso suscribir la documentación que deba presentarse, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en la Dirección General Impositiva, hasta obtener la inscripción de la presente escritura. — En este estado comparecen el señor Pascual Raúl Tomá, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.289.851 y la señorita Alicia Ester Ayala, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 5.611.899, argentinos, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y debidamente impuestas del contenido de esta escritura y de la designación de que han sido objeto, manifiestan que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente, de la Sociedad de que se trata, por el término establecido, y se incorporarán a ella, en prueba de todo lo cual suscribirán este acto. — El Escribano autorizante hace constar, a los efectos fiscales que correspondieren, que la escritura que se ha relacionado, de fecha 8 de agosto de 1972 autorizada al folio 153 del protocolo de ese año y de este Registro a mi cargo, fue repuesta en su testimonio el 29 de ese mismo mes y año, con los siguientes valores fiscales, por un total de tres mil quinientos treinta y cuatro pesos: 7 estampillas fiscales de quinientos pesos cada una números correlativos del 0039577 al 0039583, una estampilla de veinte pesos número 1528300, una estampilla de diez pesos número 2124983 y una estampilla de cuatro pesos número 1223763, todas de la letra "E". — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — L. Lowey, Carlos Roberto Lowey, P. R. Tomá, A. Ayala. — (Está mi sello). — Ante mí: Alberto S. Moreno. — Concuerda, doy fe con la escritura matriz pasada al folio ciento setenta y tres del protocolo corriente en el Registro seis del Partido de Vicente López, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente en ocho sellos de Actuación Notarial números del 8714298 al 8714305, inclusive, de 0,40 pesos cada uno, repuestos con timbrados fiscales numerados del 826220 al 826227, inclusive, valor 0,60 pesos cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: de. No Vale. — Enmendado: representado, cívica Nº 5.611.399, habiles, vale. — Hay un sello. — Alberto S. Moreno, Escribano. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. Hay un sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00383979 que se agrega de 11 octubre 1973, San Isidro de 19. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto S. Moreno obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 8714305 11 octubre 1973, San Isidro de-de. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Hay una firma: Salomé Schafel de Poliak. Vocal. — S| B: 1295 — Loway — Benítez — único — igual — 1972 — juntamente — tendrá — requisitos — Artículo — primera — presididas — por Impositiva — tendrá. — Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número: Mil quinientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Roberto Lowey, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.149.844, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Terrero número 1473, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Leonardo Lowey, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 118.803, de 74 años de edad, domiciliado en la calle Doctor Rómulo S. Naón número 2490 de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios comanditado y comanditario respectivamente de "Heroga Sociedad en Comandita por Acciones", cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acreditan: a) Con el Contrato Social, elevado a escritura pública al Folio 585 del Registro número noventa y nueve, protocolo del año 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventa y cinco, al folio doscientos veintiocho del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos. — b) Con la escritura de cesión de cuotas sociales pasada al Folio 693 del Registro número doscientos cuarenta y siete, protocolo del año 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos seis, al Folio cincuenta y tres del Libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — c) Con las escrituras de modificación del Contrato Social, pasadas a los Folios 153 y 173 del Registro número seis del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, protocolo corriente, que se encuentran pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, instrumentos que en sus originales he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales autenticadas, agrego a la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen:

Que las dos últimas escrituras precedentemente relacionadas y que se encuentran pendientes de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, han sido observadas por dicho Juzgado en virtud de no haberse consignado todos los datos personales que requiere el artículo 11º, inciso 1º del Decreto Ley 19.550; y no estar suficientemente determinado el objeto social, inciso 3º del precitado artículo. — Que a los efectos de subsanar lo expuesto precedentemente, manifiestan que sus datos personales son los que figuran en el comparendo de la presente, y que se dan por reproducidos en este lugar, y además modifican el artículo 2º del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación comercial, en todas sus fases de hoteles y hosterías; compraventa y elaboración de productos alimenticios y mercaderías de carácter regional que se relacionen o sean complementarias de la explotación hotelera, asesoramiento técnico comercial con expresa exclusión de los reservados a profesiones reglamentadas, que serán prestados por profesionales con título habilitante. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — Carlos R. Lowey — L. Lowey. — Hay un sello. — Ante mí: R. Labayén. — Concuerda con su matriz que pasó al Folio cinco mil ciento ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números quince millones ciento noventa mil doscientos cincuenta y ocho y su correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.212,50 e. 15|3 Nº 61.336 v. 15|3|74

Las Catalinas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE Derechos Sociales: Don José R. Arata a favor de don Ernesto Long. — Modificación y Ratificación del contrato de: "Las Catalinas, Soc. en Com. por Acciones". — Escritura Número Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don José Roberto Arata, argentino, de estado soltero, industrial, de setenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, por la Policía Federal, domiciliado en el departamento B., del séptimo piso, de la finca señalada con el número tres mil cuatrocientos veintidós, de la Avenida Presidente José Figueroa Alcorta, en esta ciudad; don Ernesto Long, italiano, comerciante, de estado soltero, de setenta años de edad y titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón trescientos veintiséis mil trescientos setenta, por la citada Policía, con el mismo domicilio del anterior compareciente; y don Rodrigo Juan Lorenzo Amorortu, argentino, de estado soltero, militar, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta, por la precitada Policía, domiciliado en la finca señalada con el número dos mil cuarenta y seis, de la calle o pasaje Ciudad de la Paz, también en esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren al acto en ejercicio de sus propios dreechos y además el primero y el último, como únicos socios titulares de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Las Catalinas, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que resulta acreditada por las enunciaciones que consigno más adelante, en el cuerpo de esta escritura. — Y don José Roberto Arata, me expone: Que cede y transfiere a favor del otro compareciente, don Ernesto Long, el cincuenta por ciento de los derechos inherentes a su calidad de socio solidario o comanditado de la sociedad "Las Catalinas, Sociedad en Comandita por Acciones", estando representados dichos derechos por la cuota de interés de un valor de hoy "Pesos Ley 18.188", quinientos, que tiene suscripta e integrada en el capital de dicha sociedad, representando la misma la mitad del capital solidario. — Asegurándome el cedente su capacidad para realizar esta cesión por no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes y no tener embargados ni en modo alguno enajenados los que son el objeto de esta cesión, realiza la misma por el precio total y convenido de Quinientos pesos, importe que declara haber recibido antes de este acto, en dinero en efectivo y de manos del cesionario a su entera satisfacción, por lo que otorga a favor del mismo, recibo y carta de pago por este mismo instrumento, transfiriéndole en consecuencia la propiedad de los derechos cedidos, en cuya titularidad lo subroga como sucesor a título singular, con arreglo a derecho. — Por su parte el señor Long, impuesto de todos y cada uno de los términos en que ha sido formalizada la precedente cesión a su favor, me manifiesta su conformidad y aceptación con la misma, agregando que adquiere los derechos cedidos, con voluntad de integrar como socio colectivo a "Las Catalinas, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato originario y posteriores modificaciones, declara conocer y aceptar en todos sus términos, obligándose en forma solidaria junto con don José Roberto Arata, por las resultas del giro social. — Y los tres comparecientes, me exponen: Que en virtud de la cesión operada, resuelven modificar el Art. decimoprimero del contrato social, el que queda redactado de acuerdo al siguiente tenor: "Decimoprimero: La representación, dirección y administración de la sociedad, queda a cargo de ambos socios colectivos o comanditados, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, teniendo su mandato para administrar, la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de todos los actos que constituyan el objeto social o sean consecuencia del mismo, cuya enumeración consignada en los artículos Cuarto y Quinto de este contrato se da aquí por reproducida, quedando expresamente incluidos los actos enumerados por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, en su pertinencia, del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí también por reproducidas, siendo voluntad expresa de los socios constituyentes que, en su ejercicio práctico los poderes de los socios administradores, sean interpretados con la amplitud de criterio propia de la naturaleza mercantil del mismo. — Los socios colectivos administradores, actuarán bajo su firma, antecedida por la denominación social, quedando expresamente facultados para formar parte o intervenir en cualquier calidad en otras sociedades, cualquiera sea su especie". — Agregan los comparecientes: a) Que, salvo las modificaciones introducidas por la presente, dejan subsistente y en todo su vigor legal, las restantes estipulaciones del contrato social vigente, al cual acceden las reformas establecidas por esta escritura; y b) Que con arreglo a lo dispuesto por los artículos mil sesenta y uno del Código Civil y trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, vienen por la presente —en su carácter de únicos titulares— a confirmar la constitución de la nombrada sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAS CATALINAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital asciende actualmente a la suma de Ciento ochenta y un mil pesos, la que fuera constituida por la escritura número setecientos, de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil setecientos veinticuatro, protocolo correlativo, de este mismo Registro —entonces de mi adscripción— e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de octubre del mismo año, bajo el número tres mil doscientos noventa y uno, al folio treinta y cinco, del libro doscientos cuarenta y cinco, de Contratos Públicos; modificada por la escritura número ciento nueve, de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada igualmente ante mí, al folio doscientos setenta y cuatro, protocolo correlativo, de este mismo Registro, también de mi adscripción, e inscripta en el precitado Juzgado con fecha veinte de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos veintiocho, al Folio doscientos treinta, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de dichos contratos, en lo que respecta a los artículos undécimo y décimo tercero, referentes a la representación, dirección y administración de la sociedad y fecha de balance y distribución de utilidades, respectivamente; nuevamente modificada respecto del domicilio social y renuncia del socio comanditado, por la escritura número doscientos ochenta y cuatro, de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada también ante mí, al folio setecientos veintitrés, protocolo correlativo, de este mismo Registro, de mi adscripción e inscripta en el citado Juzgado el tres de junio del mismo año, bajo el número mil seiscientos sesenta, al folio quinientos, del libro doscientos cuarenta y cinco, de iguales contratos; nuevamente modificada por aumento del capital social, por la escritura número setecientos cincuenta y cinco de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada igualmente ante mí, al folio dos mil cinco, protocolo correlativo, de este mismo Registro entonces también de mi adscripción e inscripta el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil treinta y nueve, al folio doscientos veintiuno, del libro doscientos cua-

renta y nueve de dichos contratos, juntamente con la escritura número doscientos dos, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada también ante mí, el autorizante, al folio quinientos sesenta y cinco, protocolo correlativo de este mismo Registro, entonces también de mi adscripción por la que se ratificó el aumento de capital social precitado, y modificada nuevamente por las enunciaciones que resultan del presente instrumento, todo lo cual surge más detalladamente de las relacionadas escrituras, que en sus respectivas matrices tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que a la fecha don José Roberto Arata y don Ernesto Long, revisten la calidad de "socios comanditados" por los importes respectivamente acreditados en ésta escritura y de "socios comanditarios" por las sumas de ciento sesenta y cinco mil pesos para el primero y de cinco mil pesos para el segundo, y don Rodrigo Juan Lorenzo Amorortu, reviste la calidad de "socio comanditario" por la suma de diez mil pesos, representados por cuotas de capital y acciones que en este acto me exhiben, doy fe. — Agregan además los comparecientes: Que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad, como así también que aprueban todos los balances, inventarios y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, practicados hasta la fecha. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola en la forma que me manifiestan acostumbrar a hacerlo, por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación, solicitándome les expida el pertinente testimonio de esta escritura para su aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — José Roberto Arata. — Ernesto Long — Rodrigo Amorortu. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos quince, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Las Catalinas" Sociedad en Comandita por Acciones, expido primer testimonio, extendido en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. P. de la Lastra, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.15|3 Nº 61.280 v.15|3|74

Maritone

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "MARITONE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad, con contrato inscripto el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil sesenta y cuatro, al folio ciento veintiuno, del Libro doscientos cuarenta, mediante Asamblea Extraordinaria del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, resolvió aumentar el capital y modificar el artículo tercero que queda redactado del siguiente tenor: "El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil cincuenta pesos (800.050 pesos), de los cuales cincuenta pesos constituyen el capital solidario representado por cincuenta cuotas de un peso valor nominal cada una, íntegramente ya aportado; y el saldo de ochocientos mil pesos lo constituye el valor de las ochocientas mil acciones al portador valor de un peso nominal cada una, que constituyen el aporte del capital comanditario". — Dicha resolución fue elevada a escritura pública el cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno al folio ochocientos sesenta y uno del Registro doscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, ante su titular el escribano don Manuel María Gagliardo. — Cumplidos los trámites reglamentarios mediante escritura del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el mismo escribano al folio seis mil doscientos veintiuno del expresado Registro, se procedió a protocolizar la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada en el Expediente mil trescientos sesenta y corriente a fojas cien del mismo, la que textualmente copiada dice: "Ministerio de Justicia de la Nación: Folio 100 — Buenos Aires, 8 Oct. 1973. — Visto: El expediente Cta. 1.360, en el que la sociedad "Maritone, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme el aumento de capital social y modificaciones introducidas al contrato social; atento lo resuelto por este Organismo en el expediente 3.768 de "Medel, Sociedad en Comandita por Acciones" (Resolución Cta. 3.111, de fecha 5 de setiembre de 1973) el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar el instrumento de fs. 23 a 26 (Escritura Pública Nº 236, otorgada en Bs. As., 31 de mayo de 1971 — Registro Nº 246). Ello sin entrar a juzgar si corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 369 del Decreto-Ley 19.550|72, modificado por el Decreto-Ley 20.468|73. — Artículo 2º: Desglósese la documentación de fs. 23 a 26, la que se entregará a la sociedad a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con copia autenticada de la presente resolución. — Artículo 3º. — Regístrese, comuníquese y resérvese el expediente en Mesa de Entradas. — Resolución Cta. Nº 3.454. — Alberto G. Pico. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay otro sello". — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50. e.15|3 Nº 61.257 v.15|3|74

Llavallol

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN escritura del 6 de julio de 1973, pasada ante el Escribano Carlos Patricio Magrane, los socios de "Llavallol, Sociedad en Comandita por Acciones", adoptaron las siguientes resoluciones: I) El señor don Bruno Bianchi, cedió y transfirió al señor Luis Alejandro Cabral todo el capital comanditado que poseía en la Sociedad, o sea $ 500. — II) El Sr. Ricardo Cavanagh cedió y transfirió a favor del Sr. Vicente Alberto Mazzini el 50 o|o del capital comanditado que poseía en la sociedad, o sea $ 500. — III) Aumentar el capital comanditado de $ 1.500 a $ 2.000 y el capital comanditario de pesos 192.000 a $ 192.100. — IV) Designar Síndico titular al Dr. Antonio Judas Tadeo Mille y suplente al Dr. Adolfo Antonio Casabal, y V) Adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley 19.550, conforme al siguiente nuevo texto: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LLAVALLOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Santa Fe 914, piso 10. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde el 15 de mayo de 1967. — Artículo 3º: Tendrá por objeto el desarrollo de las actividades relacionadas. — a) Con la agricultura y la ganadería, así como también el ejercicio de mandatos y representanciones, y la compra, venta, importación y exportación de productos y mercaderías relacionadas con la actividad agropecuaria. — b) Con las industrias de la construcción y hotelera. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de ciento noventa y cuatro mil cien pesos, de los que corresponden ciento noventa y dos mil cien pesos al capital comanditario, dividido en diecinueve mil doscientas acciones ordinarias, al portador, de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y dos mil pesos al capital comanditado dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una. El capital comanditario ha sido aportado de la siguiente manera: Ricardo Cavanagh, cuarenta y ocho mil pesos; Luis Alejandro Cabral, cuarenta y ocho mil pesos; Vicente Alberto Mazzini, cuarenta y ocho mil pesos; Carlos Héctor Morixe, cuarenta y ocho mil pesos, y Tomás José Cavanagh, cien pesos y el capital comanditado en la siguiente proporción: Ricardo Cavanagh, quinientos pesos; Luis Alejandro Cabral, quinientos pesos; Vicente Alberto Mazzini, quinientos pesos, y Carlos Héctor Morixe, quinientos pesos. — Artículo 5º) El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Artículo 7º: Los socios solidarios tendrán las más amplias facultades para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Río Negro, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 8º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda citación requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. b) Remuneración de los administradores, con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y del síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada por el o los socios administradores que se designen, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.15|3-Nº 61.444 v.15|3|74

Ferbor

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, por la secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 962. — Confirmación contrato: — Aumento capital comanditario. Reforma y adecuación contrato disposiciones Decreto Ley 19.550|72. — "Ferbor, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Ramón Fernández, argentino, martillero público, nacido el 15 de diciembre de 1924, casado en primeras nupcias con Elsa Petrona Pereyra, Libreta de Enrolamiento Nº 4.216.604, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3652; don Roberto Fernández, argentino, martillero público, nacido el 7 de marzo de 1923, casado en primeras nupcias con Beatriz Movio, Libreta de Enrolamiento número 1.745.771, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3652; don Ricardo Héctor Bellotti, argentino, empleado, nacido el 1º de agosto de 1933, casado en primeras nupcias con Noemí Dora Cordero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.280.811, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 4369 piso 9º, departamento B; don José Fernández, argentino, martillero público, nacido el 19 de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con Cecilia Magdalena Gallazzetti, Libreta de Enrolamiento Nº 4.348.484, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 2027, piso 1º departamento C; y don Alfonso Borrajo, argentino, abogado, nacido el 4 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Elida Edith Zeni, Libreta de Enrolamiento Nº 5.116.501, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1765, piso 5º, departamento B; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: Primero: Los señores Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández y Ricardo Héctor Bellotti, expresan: Que por escritura de fecha 26 de julio de 1965 pasada al folio 226 del Registro Nº 19 de la ciudad de La Plata, de esta Provincia, a cargo del Escribano doctor Oscar Borrajo, constituyeron la Sociedad "FERBOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo Nº 1515, piso 2º, en el carácter de socios comanditados administradores con uso indistinto de la firma social los dos primeros y socio comanditario tenedor de acciones como gestor de negocios por cuenta y orden de terceros cuyos nombres se reservó el último, suscribiendo en dichas calidades, en el relacionado acto escriturario, la totalidad del capital social de cincuenta mil pesos —actualmente integrado en su totalidad en dinero efectivo— en la siguiente forma y proporción: a) Capital Comanditado de cinco mil pesos, por los señores Fernández en la proporción de dos mil quinientos pesos cada uno; y b) Capital Comanditario de cuarenta y cinco mil pesos por el señor Bellotti; y las demás estipulaciones expresadas en la referida escritura cuyos términos en su integridad aquí dan por reproducidos y que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 11 de agosto de 1965 bajo el Nº 1.034 al folio 454 del libro 238 de Contratos Públicos a mí el autorizante me presentan asegurándome su plena vigencia y una copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente escritura. — Segundo: Y sigue diciendo el señor Ricardo Héctor Bellotti: Que por haberse reservado los nombres de los verdaderos socios comanditarios, con la consiguiente omisión de los mismos en la matriz de la escritura fundacional relacionada en el apartado precedente, viene por este acto a manifestar su expresa voluntad de reparar dicha omisión saneando el vicio derivado de ella, para lo cual deja constancia y aclara que la totalidad del capital accionario lo suscribió a pedido y en nombre y representación de los restantes comparecientes a este acto, con dinero de ellos y en las siguientes proporciones: don Eduardo Ramón Fernández, siete mil quinientos pesos en setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase A dos votos; don Roberto Fernández, siete mil quinientos pesos en setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase A dos votos; don José Fernández, cinco mil pesos en quinientas acciones ordinarias al portador clase A dos votos; y don Alfonso Borrajo, veinticinco mil pesos en dos mil quinientas acciones ordinarias al portador clase B un voto. — Tercero: Impuestos los señores Eduardo Ramón Fernández, José Fernández y Alfonso Borrajo, de lo expuesto por el señor Ricardo Héctor Bellotti en el apartado inmediato anterior, expresan: a) Que están conformes y aprueban la gestión realizada por el señor Ricardo Héctor Bellotti en sus nombres en acuerdo a lo expuesto en el apartado precedente, la que ratifican en todas sus partes liberando al nombrado de todas las obligaciones derivadas de la Sociedad las que toman a sus exclusivos cargos sin que nada tengan que reclamarle al respecto, ocupando en consecuencia el carácter de socios comanditarios en las proporciones referidas; b) Que dejan constancia haber recibido de la Sociedad los títulos representativos de sus acciones y confirman expresamente el contrato fundacional de la misma relacionado al comienzo de la presente es-

scritura el que dejan saneado de todo vicio a la fecha de su otorgamiento, ratificando en forma expresa todos los hechos y actos jurídicos —cualquiera sea su naturaleza— celebrados por la Sociedad hasta la fecha de hoy; c) En este estado el señor Alfonso Borrajo aclara que en fecha 1º de diciembre de 1970 enajenó todas sus acciones a "Roed Sociedad en Comandita por Acciones", habiendo hecho entrega de los títulos representativos de las mismas a los socios comanditados administradores con uso de la firma social de la mencionada entidad, señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández, quienes justifican su personería en la forma en que más adelante se hará referencia y siendo a la vez comparecientes a este acto, en nombre de la adquirente dicen: a) Que es cierto lo manifestado por el señor Alfonso Borrajo; y b) Que ratifican en nombre de su representada todo lo expuesto en los apartados a) y b) del presente capítulo, cuyos términos aquí dan por reproducidos. — El carácter de socios comanditados administradores con uso de la firma social de "Roed Sociedad en Comandita por Acciones" —la que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Cangallo Nº 1515 piso 2º— lo justifican los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández, con la escritura fundacional de la misma pasada en fecha 23 de julio de 1963 al folio 293 del ya nombrado Registro número 19, de la ciudad de La Plata a cargo del Escribano doctor Oscar Borrajo, que en su testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 26 del mismo mes y año, bajo el Nº 464 al folio 438 del libro 236 de Contratos Públicos a mí el autorizante me presentan asegurándome su plena vigencia y una copia del cual, debidamente autenticada, también agregó a la presente escritura. — Cuarto: Y los señores Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández, José Fernández y "Roed Sociedad en Comandita por Acciones" —representada esta última por los dos primeros en la forma y personería ya acreditada—, siguen diciendo: Que a mérito de todo lo precedentemente expuesto y los certificados representativos de las acciones que a mí el autorizante me exhiben, son únicos componentes representando la totalidad del capital social de "Ferbor, Sociedad en Comandita por Acciones" y en tal carácter por unanimidad resuelven: a) Modificar el voto de las emisiones de la entidad, llevando todas ellas a un voto; b) Aumentar el capital comanditario de la Sociedad en la suma de doscientos mil pesos, mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que por expresa renuncia de los demás socios comanditarios al derecho de preferencia han sido suscriptos por los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en la proporción de cien mil pesos cada uno de ellos e integradas en su totalidad por los nombrados en dinero efectivo antes de este acto; c) Dejan en consecuencia fijado el Capital Social de la entidad en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, totalmente integrados en dinero efectivo de los cuales corresponden: a) cinco mil pesos a capital comanditado, suscripto por los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en la proporción de dos mil quinientos pesos cada uno, en sus calidades de socios comanditados administradores; y b) Doscientos cuarenta y cinco mil pesos a capital comanditario, en veinticuatro mil quinientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios comanditarios en las siguientes proporciones: don Eduardo Ramón Fernández, ciento siete mil quinientos pesos o sean diez mil setecientas cincuenta acciones; don Roberto Fernandez, ciento siete mil quinientos pesos o sean diez mil setecientas cincuenta acciones; don José Fernández, cinco mil pesos o sean quinientas acciones; y "Roed Sociedad en Comandita por Acciones", veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas acciones; d) Reformar el contrato social de la Entidad conforme todo lo expuesto y adecuar el mismo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550/72, el que en adelante se regirá por la mencionada disposición legal, normas concordantes y el siguiente articulado: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Ferbor, Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires —actualmente en la calle Cangallo Nº 1515 piso 2º— pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el día 11 de agosto de 1965. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse —por cuenta propia y/o de terceros— a la compra, venta, construcción, subdivisión, loteos y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento de los mismos y su administración, comisiones y mandatos referentes al ramo inmobiliario. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticuatro mil quinientas acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que corresponden al capital comanditario y de cinco mil pesos que corresponden al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una con derecho a un voto por cada cuota. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto en el artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y durarán en el ejercicio del cargo por toda la duración de la Sociedad mientras no sean removidos por justa causa. — Artículo 7º: La administración de la Sociedad será ejercida con las más amplias facultades de poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa; b) Presentar a consideración de la asamblea el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, la memoria y cuanta documentación consideren necesaria al mejor desenvolvimiento social; c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) suscribir y otorgar cuanta documentación pública o privada, estimen conveniente para cumplir con el más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la asamblea general ordinaria, los que durarán tres ejercicios en el cargo y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-ley 19.550/72 y se citarán simultáneamente en prmera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-ley 19.550/72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-ley 19.550/72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-ley 19.550/72. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el comanditado o alguno de ellos si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del art. 238 del Decreto-ley 19.550/72. La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: Toda asamblea efectuada en cualquier momento y convocada en cualquier forma, tendrá plena validez siempre que asista la totalidad del capital comanditado y comanditario y las decisiones sean tomadas por unanimidad. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración a los administradores con la limitación del artículo 261 del Decreto-ley 19.550/72 y síndicos; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirán en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 14: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo 15: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponda se convertirá automáticamente en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme lo establecido en el artículo 320 del Decreto-ley 19.550/72. — Artículo 16: En todo aumento de capital la asamblea solo podrá delegar en los socios comanditados la época de la emisión, forma y condiciones de pago y en caso de mora en la integración se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 193 del Decreto-ley 19.550/72; E) Por unanimidad resuelven designar para integrar el órgano Fiscalizador de la Sociedad al Contador Público Nacional don Nardo Jazmín Toyos, en el carácter de Síndico Titular y al abogado doctor Alfonso Borrajo, en el carácter de Síndico Suplente. En la forma expresada los comparecientes dejan ratificada la actuación del señor Ricardo Héctor Bellotti y todos los hechos y actos jurídicos de la Sociedad desde su fundación hasta la fecha de hoy, individualizados los socios comanditarios, confirmando expresamente el contrato fundacional de la sociedad, reformado el mismo conforme al aumento del capital comanditario operado y su adecuación a las disposiciones del Decreto-ley 19.550/72 y normas concordantes de la materia; quedando autorizados los socios comanditados don Eduardo Ramón Fernández y don Roberto Fernández para gestionar, en forma indistinta, la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, inclusive a la denominación, desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción definitiva en el nombrado Registro, apelar, suscribir las escrituras públicas ampliatorias o rectificatorias a que hubiere lugar con las cláusulas propias de su naturaleza, delegar en la persona o personas que vieren convenir las facultades para requerir los informes en los trámites referidos y efectuar los desgloses que se proveyeren suscribiendo las constancias necesarias y, en fin, otorgar y firmar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las atribuciones conferidas; y asimismo solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para cumplir con las normas legales vigentes. — Leída que les es, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe. — E. Fernández. — F. Fernández. — R. H. Bellotti. — J. Fernández. — O. Borrajo. — Ante mí: Héctor A. Arzeno. — Hay un sello: Héctor A. Arzeno, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 962 del Registro 31 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en nueve fojas estampilladas con los valores de ley numerados correlativamente del Nº 3502591 al Nº 3502599, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello: Héctor A. Arzeno, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00458239 que se agrega. — La Plata, 21 Nov. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3502599. La Plata, 21 Nov. 1973. — Pérez Lozano. — Hay un sello: Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano - Consejero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.443,75 e.15|3 Nº 61.194 v.15|3|74

Triángulo Oeste

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE CONFORME escritura Nº 864, suscripta el 10 de noviembre de 1972, ante el Escribano de la Capital, don Jorge Alberto Sanguinetti al folio 2.688 del Registro a su cargo, y con respecto a "Triángulo Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", se han celebrado los siguientes actos: a) don Augusto Emilio Delveccio, cedió a favor de los señores Eduardo Héctor Fernández y Oscar Bacaicoa la totalidad de las cuotas del capital comanditado que tenía integrado en dicha sociedad por un valor nominal de un mil pesos y consecuentemente su calidad de socio, por el precio de un mil pesos y en la proporción del 50 o|o para cada uno de ellos. — b) Don Rodolfo Gioveni y don Carmelo Francisco De Carlo cedieron a favor de don Eduardo Héctor Fernández; don Oscar Bacaicoa y don Raúl Mario Falieres, quienes las adquirieron en la proporción de un 40 o|o para cada uno de los señores don Eduardo Héctor Fernández y don Oscar Bacaicoa y un 20 o|o para el señor Raúl Mario Falieres, las 400 acciones, valor nominal de $ 10.— cada una que tenían y les correspondía en la mencionada Sociedad por el precio de pesos 4.000.—. c) Los socios Eduardo Héctor Fernández; Oscar Bacaicoa y Raúl Mario Falieres, dejaron modificadas las cláusulas Cuarta que se refiere al capital social y Sexta que se refiere a la administración, dirección y firma social; cláusulas que juntamente con la totalidad del Contrato Social posteriormente, fueron adecuadas a las disposiciones de la Ley 19.550, según escritura Nº 252 de fecha 18 de setiembre de 1973, otorgada ante la Escribana Ana María Smirnoff de Garzón al folio 834 del Registro a su cargo, en la que los socios: don Eduardo Héctor Fernández, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Vieytes esquina Santiago del Estero, Mar del Plata; y don Oscar Bacaicoa, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Olga Rosande Marincovich, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en calle Conesa quinientos noventa, piso cuarto, departamento "C", Capital Federal; en su carácter de socios comanditados de "Triángulo Oeste, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores: Don Raúl Mario Falieres, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado con Elvira Villarroel, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en calle Centenario mil ochenta y cuatro, San Antonio de Padua; y los nombrados: don Eduardo Héctor Fernández y don Oscar Bacaicoa, cuyos datos personales ya han sido expresados precedentemente: en su calidad de Socios Comanditarios, de la misma; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven adecuar el contrato social al

régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º — La sociedad se denomina: "TRIANGULO OESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Bartolomé Mitre número 1773 planta baja, departamento 1, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 31 de julio del año 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tendrá por objeto: la compra, venta, cría y|o mantenimiento y comercialización de ganado ovino, bovino y porcino. — Sin perjuicio de poder realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de $ 60.000.—, que corresponden $ 59.000.— al capital comanditario, dividido en 5.900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción, y $ 1.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Eduardo Héctor Fernández, 160 acciones o sea $ 1.600.—; don Oscar Bacaicoa, 160 acciones o sea $ 1.600.— y don Raúl Mario Falieres, 80 acciones, o sea $ 800.—. Las restantes acciones, que componen el capital accionario, se integrarán a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — El capital comanditado: ha sido aportado e integrado por los socios comanditados, don Eduardo Héctor Fernández en la proproción de $ 500.— y don Oscar Bacaicoa $ 500.—. Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.—, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados: Eduardo Héctor Fernández y Oscar Bacaicoa, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 7º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital susperito, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital suscripto, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuesto especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10.: Al solo efecto del computo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10,00 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesion de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador (es) y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el (los) administrador (es), bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a (a los) socios comanditados, Eduardo Héctor Fernández y Oscar Bacaicoa o a la Sra. Beatriz Gardyn de Drimer para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, lo (s) facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los tramites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.15|3 Nº 61.232 v.15|3|74

La Sureña

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y dos. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante comparece el señor: Miguel Ivan Sicardi, casado en primeras nupcias con doña Ana María Calandrelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones tresicentos veintidós mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Martín quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente aqui, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "LA SUREÑA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" personería que acredita con el contrato social otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, en este mismo Registro al folio quinientos sesenta y tres, del protocolo del citado año, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de agosto del mismo año, bajo el número quinientos trece, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro doscientos treinta y siete del contrato público; y con la escritura de confirmación de la sociedad pasada por escritura del nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, al folio setecientos cuarenta, del protocolo del citado año, la que se encuentra en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que solicita de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, y a los efectos de elevarla a escritura pública, el acta que me exhibe y copiada textualmente, dice así: "Acta de asamblea número seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle San Martín, quinientos ochenta y ocho, los señores socios colectivos de "La Sureña Sociedad en Comandita por Acciones", señor Miguel Ivan Sicardi y Oscar Hernan Solá, y los señores accionistas, cuyas firmas constan al margen y al final de la presente acta, y que representan la totalidad de las acciones emitidas y resuelven constituir en asamblea general extraordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día. Consideración de la renuncia del señor socio colectivo, Oscar Hernán Solá; Bajo la presidencia del socio solidario don Miguel Iván Sicardi, se da comienzo a la cesión, siendo las diez horas y luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad y sin observaciones aceptar la renuncia del señor socio colectivo don Oscar Hernán Solá, a quien se le abonará las sumas existentes a su favor de acuerdo a lo establecido en el contrato social. De inmediato se resuelve por unanimidad incorporar como socio colectivo en reemplazo del renunciante, al señor Carlos Iglesias en las mismas condiciones que el doctor Oscar Hernán Solá. Por último se designa síndico de la sociedad al señor Pedro Caraballo, reemplazando al señor Carlos Iglesias en virtud de su designación como socio colectivo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la cesión siendo las doce horas. O. Solá. — Lorenzo Ezcurra. — M. Sicardi. — C. Iglesias. — Lorenzo Ezcurra Medrano. — P. Caraballo. En mi carácter de escribano Público adscripto al Registro 208 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Miguel Ivan Sicardi; Oscar Hernán Solá; Lorenzo Ezcurra; Carlos Iglesias; Lorenzo Ezcurra Medrano y Pedro Caraballo, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, mayo 20 de 1968. Hay una firma. — Hay un sello. Mario A. Orgeira. Escribano Nacional. Es copia fiel del acta obrante a fojas diecisiete del libro respectivo de la sociedad que he tenido a la vista rubricado el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número A|cero dos mil cuatrocientos sesenta y cinco. Presente también al acto el señor Lorenzo Ezcurra Medrano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Uthurrait, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, hacendado, de setenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de apoderado de la citada sociedad La Sureña Sociedad en Comandita por Acciones a mérito del Poder General Amplio que tiene conferido de la misma por escritura del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y nueve de este Registro, protocolo del citado año, el que contiene facultades sufficientes para este otorgamiento, y que según manifiesta el mandatario continúa vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por la representación que inviste, presta conformidad y ratifica todo lo actuado por todos los secios componentes de la sociedad y poseedores del total del capital social, en el acta precedentemente transcripta, cuya protocolización consiente. En consecuencia los comparecientes dejan elevada a escritura público el acta de asamblea referida, a los efectos que hubiere lugar, solicitándome expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. M. Sicardi. — Lorenzo Ezcurra Medrano. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil treinta del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados respectivamente: nueve millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos diez; nueve millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos siete, y el que sigue al presente número nueve millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Guillermo J. Vailasti. Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e.15|3 Nº 61.562 v.15|3|74

Spina Hijos

SOCIEDAD ANONIMA COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Contrato de S. C. A. "Spina Hijos, S. C. A.". — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen: don Vicente Severo Spina, nacido el 17 de mayo de 1921, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Libertad número 615, con libreta de enrolamiento número 2.514.449; don Alcides Oscar Spina, nacido el 2 de setiembre de 1922, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Avellaneda número 344, con libreta de enrolamiento número 2.519.741; don Héctor Abel Spina, nacido el 20 de julio de 1931, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Libertad número 628, con libreta de enrolamiento número 5.027.074; don Jorge Oscar Spina, nacido el 12 de febrero de 1949, soltero, argentino industrial, domiciliado en la calle Avellaneda número 374, con libreta de enrolamiento número 5.087.766; doña Felisa Di Leo de Spina, nacida el 20 de julio de 1902, viuda, argentina, industrial, domiciliada en la calle Avellaneda número 374, con libreta cívica Nº 2.845.880; doña Nélida Soler Marziotta de Spina, nacida el 15 de agosto de 19.5, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Libertad número 615, con libreta cívica número 2.845.642; doña Nunzia Santa Legnoverde de Spina, nacida el 11 de noviembre de 1929, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Avellaneda número 374, con libreta cívica número 2.865.836; y doña Graciela Indiana González de Spina, nacida el 13 de marzo de 1933, casada, argentina, industrial, domiciliada en la calle Libertad número 628, con libreta cívica número 1.339.540; todos vecinos de la localidad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, del que doy fe, así como de que concurren en sus caracteres de socios comanditarios, y los cuatro primeros además como socios comanditados de "Spina Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acreditan con los siguientes elementos: a) Con el contrato social otorgado por escritura del 22 de diciembre de 1960, ante el escribano de esta Capital, don Leonidas I. Ferrando, al folio 1.453 del Registro 35, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de febrero de 1961, bajo el número 40, al folio 7 del libro 237 de Contratos Públicos; b) Con la modificación del contrato otorgada por escritura del 24 de octubre de 1961, ante el citado escribano Ferrando, al folio 1.303 de su Registro, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el citado Juzgado el 7 de noviembre de 1961 bajo el número 768, al folio 129 del Libro 237 de Contratos Públicos, y c) Con la modificación resuelta por la asamblea celebrada por escritura del 5 de abril de 1973, ante mí, al folio 335 de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; una fotocopia de los elementos citados en los puntos a) y b), agrego por cabeza de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de abri lde 1973, relacionada en el punto c) precedente, vienen por este acto a adecuar el contrato social al régimen del Decreto Ley 19.550|72, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SPINA HIJOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Rivadavia número 5126, noveno piso, departamento 4 de esta Capital, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al Organismo de Contralor. Se podrá instalar agencias, sucursales, talleres o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 17 de febrero de 1961 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación de maquinarias o implementos para el agro y la industria. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, por cuenta propia, de

terceros o asociada a terceros: fabricar maquinarias, construcciones metálicas o implementos para el agro y la industria, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, motores y automotores; fundición y laminación de aceros; comercialización por compra, venta o trueque de los bienes que industrialice y de todos aquellos relacionados con su objeto; importación y exportación de los mismos; patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas; efectuar operaciones financieras como saldo de las operaciones que realice; adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencia, construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación, venta o enajenación; realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; comercialización por compra, venta o trueque de productos del agro y la ganadería; explotar directa o indirectamente establecimientos agrícola-ganaderos, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotar establecimientos frutícolas, forestales, vitivinícolas, de granja, apícolas, avícolas, tambos, cabañas y haras; realizar cultivos y plantaciones de todo tipo. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Veinte Mil pesos, del que corresponden Ciento Catorce Mil Quinientos pesos al capital comanditario, dividido en Once Mil Cuatrocientos Cincuenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción. La integración ha sido efectuada mediante el aporte de bienes inmuebles y|o en dinero efectivo como consta en el contrato original y su modificación. — El capital comanditado es de cinco mil quinientos pesos y ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Vicente Severo Spina, Alcides Oscar Spina y Héctor Abel Spina: mil ochocientos pesos cada uno de ellos, en bienes inmuebles como se especifica en el contrato original; y Jorge Oscar Spina: cien pesos en dinero efectivo. — El capital comanditado se encuentra totalmente integrado. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de los socios comanditados que actuarán indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquelllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artícuo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Les está absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o comprometerla en fianzas, cauciones o garantías en provecho propio o de terceros. Todo acto de disposición de bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, solamente podrá hacerse con la conformidad de la asamblea de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, pudiendo ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en segunda convocatoria, en el caso de convocatoria simultánea, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo—Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, os socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un ibro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) —cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de los administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — La asamblea general podrá disponer la transformación de esta sociedad en cualquier otra de las admitidas por la legislación vigente en ese momento, mediante mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social total. — Los comparecientes otorgan Poder Especial a los señores Vicente Severo Spina, Alcides Oscar Spina, Héctor Abel Spina, Jorge Oscar Spina y Carlos María Paulero, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgar las escrituras públicas que se requieran como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los tráites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Vicente S. Spina. Alcides O. Spina. Jorge Oscar Spina. Héctor Abel Spina. Felisa D. L. de Spina. Nélida S. M. de Spina. Nunzia S. L. de Spina. Graciela G. de Spina. — Ante mí: Edelmira M. V. de Benavente. — Concuerda, con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos treinta y ocho pasó ante mí al folio mil setecientos nueve del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edelmira M. V. de Benavente — Escribana.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306,25 e.15|3 Nº 61.592 v.15|3|74

Artes Gráficas Bonaventura

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.596. — Adecuación: "Artes Gráficas Bonaventura", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Quinientos uno. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aldo Bonaventura, italiano. Industrial, de cincuenta y un años de edad, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Balcania Cuncic, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito en ásta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de socio comanditado de "ARTES GRAFICAS BONAVENTURA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete, de la Capital Federal, cuya existencia y personería justifica con los siguientes documentos: a) Con la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante mí con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio seiscientos veintidós de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del mencionado año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos noventa, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, y b) Con la escritura de confirmación y subsanación de la sociedad, otorgada ante mí, al folio setecientos veintinueve con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del citado año; la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo. Y el compareciente dice: Que la sociedad que representa resolvió modificar el contrato social, adecuándolo a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, y que efectuada la presentación correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en la que, previos los trámites de ley, la citada repartición, con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, por resolución número dos mil setecientos noventa, resolvió aprobar las reformas introducidas en el contrato social. Que por ello viene por este acto a elevar a escritura pública el siguiente documento, que copiado íntegramente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de 1973, reunidos los señores Aldo Bonaventura, 51 años, casado, italiano, industrial, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5977, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.989.167 de la Policía Federal, y el señor Juan Roberto Baylac, 54 años, casado, ingeniero, argentino, con domicilio en Libertad 2191, Florida, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 2.977.357, en su carácter de apoderado de la señora Iliria Cuncic de Naviliat, 44 años, casada, uruguaya, maestra, domiciliada en Bernardo O'Higgins 268, torre 3, Dpto. 92, Chile, Cédula de Identidad Nº 539.946, de la República Oriental del Uruguay, según poder conferido el 12 de marzo de 1973 en Santiago de Chile, Chile, en su carácter de socios comanditados de "Artes Gráficas Bonaventura", Sociedad en Comandita por Acciones, y el señor Angel Lires, 75 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Juan B. Alberdi 5977, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.963.422 de la Policía Federal, en su carácter de socio comanditario, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Aprobación de la venta de las cuotas de capital comanditado de la señora Iliria Cuncic de Naviliat a la señora Balkania Cuncic de Bonventura; 2º) Aumento del capital social y modificación del artículo referente a la administración social, ampliando la representación de la misma a los dos socios solidarios en forma indistinta; 3º) Adecuación del contrato social al régimen de la Ley 19.550. Se pasa a considerar el 1º punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Juan R. Baylac y en su carácter de apoderado de la señora Iliria Cuncic de Naviliat solicita la aprobación de la Asamblea a la venta de sus cuotas de capital comanditado a la señora Balkania Cuncio de Bonaventura. El señor Aldo Bonaventura en su carácter de socio comanditado y el señor Angel Lires en su carácter de socio comanditario manifiesta que no tenían motivo para oponerse a la mencionada venta por lo que declaran su conformidad con la misma. El señor Baylac manifiesta que conforme lo dispone el Art. 1.277 del Código Civil el señor Rubén Mario Naviliat en su carácter de cónyuge de la señora Iliria Cuncic de Naviliat había prestado su conformidad a la venta de las cuotas sociales de su esposa a la señora Balkania Cuncic de Bonaventura según poder otorgado el 12|3|1973 en Santiago de Chile, Chile. A continuación se pasó a tratar el 2º punto del Orden del Día. Toma la palabra el señor Bonaventura, quien manifiesta que conforme la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1971 y la presentación efectuada a la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 31 de diciembre de 1971 bajo el Nº 002119 en la que se solicitaba la aprobación del aumento de capital a $ 102.000.— y dado que el mismo no fue aprobado antes de la vigencia de la Ley 19.550 la Inspección General de Personas Jurídicas solicitó la adecuación del Contrato Social a las nuevas disposiciones. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve ratificar el aumento de capital a $ 102.000.— e introducir la presente modificación en la adecuación del contrato social. A continuación se detallan los datos personales de los nuevos socios y sus respectivos aportes de capital: Balkania Cuncic de Bonaventura, 45 años, casada, uruguaya, maestra, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5977, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.238.498 de Policía Federal; Juan Roberto Baylac, 54 años, casado, ingeniero, argentino, con domicilio en Libertad 2191, Florida, Pcia. de Bs. As., Libreta de Enrolamiento Nº 2.977.357; Jorge Agustín Bernasconi, 62 años, casado, argentino, arquitecto, con domicilio en Rivadavia 3265, 5º piso, Capital Federal, L. E. 532.760; Emilia Lola Rivoira, 47 años, casada, argentina, visitadora social, con domicilio en Rivadavia 3265, Capital Federal, L. C. 0.460.219; Italo Pompeo Robutti, 57 años casado, técnico en aviación, argentino naturalizado, con domicilio en 53 Nº 1043, La Plata, provincia de Bs. As., Libreta de Enrolamiento Nº 5.120.326; Zahira Lía Negro de Robutti, 64 años, casada, educacionista jubilada, argentina, con domicilio en 53 Nº 1043, La Plata, Pcia. de Bs. As., L. C. Nº 3.102.252; Néstor Jorge Leoz, 31 años, soltero, empleado, argentino, con domicilio en Colombres 1062, Capital Federal, L. E. 4.380.532; Teresa Antonia Elisa Bonaventura, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Arcos 2702, Capital, C. I. 4.433.048 de Policía Federal. El aumento de capital a 102.000.— se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: Capital solidario: Aldo Bonaventura, $a. 12.000.—; Balkania Cuncic de Bonaventura, $a. 8.000.—. — Capital comanditario: Juan Roberto Baylac, 50 acciones, $a. 5.000.—; Jorge Agustín Bernasconi, 50 acciones, $a. 5.000.—; Emilia Lola Rivoira, 50 acciones, $a. 5.000; Italo Pompeo Bobutti, 40 acciones, $a. 4.000.—; Zahira Lía Negro de Robutti, 40 acciones, $a. 4.000.—; Néstor Jorge Leoz, 40 acciones, $a. 4.000.—; Teresa Antonia Elisa Bonaventura, 50 acciones, $a. 5.000.—; Angel Lires, 500 acciones, $a. 50.000. — Las acciones serán ordinarias al portador cada una con derecho a un voto. Al proceder a adecuar el contrato social a la Ley 19.550 se modificará el artículo de capital conforme el presente aumento y el referente a administración de la sociedad dado que por unanimidad de votos se resolvió que el señor Aldo Bonaventura y la señora Balkania Cuncic de Bonaventura se desempeñen como socios administradores en forma indistinta. Se pasó a tratar el 3º punto del orden del día que dice: Adecuación del contrato social al régimen de la Ley 19.550, En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Artes Gráficas Bonaventura, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Juan Bautista Alberdi 5977. — Artículo 2º: Su duración será de cuarenta (40) años contados desde el día 8 de noviembre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de todo lo relativo a la industria gráfica en general. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 102.000.—, que corresponden $ 82.000 al capital comanditario, dividido en 820 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100.— por cada acción y $a. 20.000.— al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado

conforme el siguiente detalle: Juan Roberto Baylac, 50 acciones, $ 5.000.—; Jorge Agustín Bernasconi, 50 acciones, pesos 5.000.—; Emilia Lola Rivoira, 50 acciones, $ 5.000.—; Italo Pompeo Robutti, 40 acciones, $ 4.000.—; Zahira Lía Negro de Robutti, 40 acciones, $ 4.000.—; Néstor Jorge Leoz, 40 acciones, $ 4.000.—; Teresa Antonia Elisa Bonaventura, 50 acciones, $ 5.000.—; Angel Lires, 500 acciones, $ 50.000. — El capital comanditado: Aldo Bonaventura, $ 12.000.—; Balkania Cuncic de Bonaventura, $ 8.000. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 300.000.— según procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Aldo Bonaventura y Balkania Cuncic de Bonaventura, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quorum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. b) A remuneración de los administradores y síndico. c) El saldo en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al Sr. Aldo Bonaventura y a la Sra. Ana Cecilia López de Daucourt para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes como así para desglosar y retirar las constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: Asamblea, Iliria, Cuncic, Balkania, Santiago, ratificar, aumento, representaciones, simultáneamente, celebrarse, técnicas, valen. A. Bonaventura. Néstor J. León. R. Baylac. Zahira L. N. de Robutti. B. C. de Bonaventura. Teresa Bonaventura. Jorge Bernasconi. Angel Lires. I. Robutti. Emilia Rivoira. Firma certificada en el sello de actuación notarial Número A014492940. A. Lascano. Hay un sello: Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1973. En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 310, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Aldo Bonaventura, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.989.167; don Roberto Baylac, libreta de enrolamiento Nº 2.977.357; don Angel Lires, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.933.533; doña Balkania Cuncic de Bonaventura, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.238.498; don Jorge Agustín Bernasconi, con libreta de enrolamiento número 532.760; doña Emilia Lola Rivoira, con libreta cívica Nº 460.219; don Italo Pompeo Robutti con libreta de enrolamiento Nº 5.120.326; doña Zahira Lía Negro de Robutti con libreta cívica número 3.102.252; don Néstor Jorge Leoz con libreta de enrolamiento Nº 4.380.532 y doña Teresa Antonia Elisa Bonaventura, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número 4 433.038; todos de mi conocimiento, personal, doy fe. 2º) Que lo han hecho en ejercicio de sus propios derechos con excepción del señor don Roberto Baylac, quien lo ha hecho en tal carácter y además como apoderado de la señora doña Iliria Cuncic de Naviliat, con facultades suficientes para este acto, según constancias obrantes en el acta Nº 650. — 3º) Que los requerimientos de esta certificación se realizaron simultáneamente por actas números 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657 y 658 inclusive del libro número uno. A. Lascano. — Hay un sello: Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — Iniciado el: Buenos Aires, 1 Ago. 1973. — Visto: el expediente Cta. 2119 en el que la sociedad Artes Gráficas Bonaventura Sociedad en Sociedad en Comandita por Acciones, solicita la confirmación, adecuación, cesión de cuotas de capital y reformas, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 de la Ley 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 48 a 51 (Escritura Pública Nº 214, Florida, Pdo. V. López, Pcia. Bs. As., 8 de junio de 1972, Registro Nº 20) y escrito fs. 63 a 68, la que se desglosará y entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Asimismo se desglosarán los ejemplares de fs. 84 a 89 y 90|100 (contrato social) y 48|51, 58|61, 101|103 y 104|106 (confirmación). — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. Nº 2.790. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dice: que quedarían modificados el Contrato Social de "Artes Gráficas Bonaventura Sociedad en Comandita por Acciones" y adecuado a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, y solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí, de que doy fe. — Guillermo J Vailati (Escribano).

Buenos Aires, febrero 18 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.230.— e.15|3 Nº 61.566 v.15|3|74

Roed

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

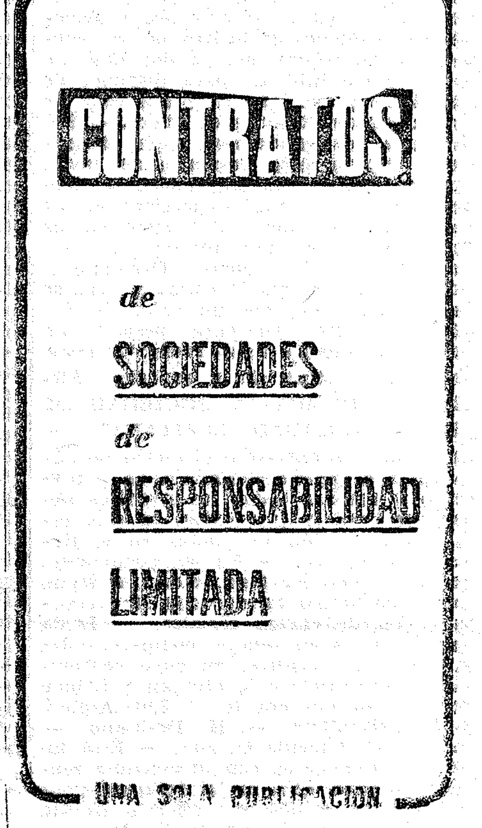
El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 630. — Confirmación Contrato. — Aumento capital comanditario. — Reforma y adecuación contrato disposiciones Decreto-Ley 19.550/72. — "Roed, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen don Eduardo Ramón Fernando, argentino, martillero público, nacido el 15 de diciembre de 1924, casado en primeras nupcias con Elsa Petrona Pereyra, libreta de enrolamiento Nº 4.216.604, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3652; don Roberto Fernández, argentino, martillero público, nacido el 7 de marzo de 1923, casado en primeras nupcias con Beatriz Movio, libreta de enrolamiento número 1.745.771, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3652; don Ricardo Héctor Bellotti, argentino, empleado, nacido el 1º de agosto de 1938, casado en primeras nupcias con Noemí Dora Cordero, libreta de enrolamiento Nº 4.280.811, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 4369, piso 9º, departamento B; y don José Fernández, argentino, martillero público, nacido el 19 de diciembre de 1930, casado en primeras nupcias con Cecilia Magdalena Gallazzetti, libreta de enrolamiento Nº 4.348.484, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 2027, piso 1º, departamento C; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: Primero: Los señores Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández y Ricardo Héctor Bellotti, expresan: Que por escritura de fecha 23 de julio de 1963 pasada al folio 293 de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad "Roed, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires —actualmente en la calle Cangallo Nº 1515, piso 2º—, en el carácter de socios comanditados administradores con uso indistinto de la firma social los dos primeros y socio comanditario tenedor de acciones como gestor de negocios por cuenta y orden de terceros cuyo nombre se reservó el último, suscribiendo en dichas calidades, en el relacionado acto escriturario, la totalidad del capital social de cincuenta mil pesos —actualmente integrado en su totalidad en dinero efectivo— en la siguiente forma y proporciones: a) Capital comanditado de cinco mil pesos, por los señores Fernández en la proporción de dos mil quinientos pesos cada uno; y b) Capital comanditario de cuarenta y cinco mil pesos, por el señor Bellotti; y las demás estipulaciones expresadas en la referida escritura cuyos términos en su integridad aquí se dan por reproducidos y que en su testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el día 26 de julio de 1963, bajo el Nº 464 al folio 438 del libro 236 de Contratos Públicos, a mí el autorizante, me exhiben, asegurándome su plena vigencia. Segundo: Y sigue diciendo el señor Ricardo Héctor Bellotti: Que por haberse reservado los nombres del verdadero socio comanditario, con la consiguiente omisión de los mismos en la matriz de la escritura fundacional relacionada en el apartado precedente, viene por este acto a manifestar su expresa voluntad de reparar dicha omisión saneando el vicio derivado de ella, para lo cual deja constancia y aclara que la totalidad del capital accionario lo suscribió a pedido y en nombre y representación de los restantes comparecientes a este acto, con dinero de ellos y en las siguientes proporciones: Don Eduardo Ramón Fernández, veinte mil pesos en dos mil acciones ordinarias al portador valor nominal diez pesos cada acción; don Roberto Fernández, veinte mil pesos en dos mil acciones al portador valor nominal diez pesos cada acción; y don José Fernández, cinco mil pesos en quinientas acciones al portador valor nominal diez pesos cada acción. Tercero: Impuestos los señores Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández y José Fernández, de lo expuesto por el señor Ricardo Héctor Bellotti en el apartado inmediato anterior, expresan: A) Que están conformes y aprueban la gestión realizada por el señor Ricardo Héctor Bellotti en sus nombres en acuerdo a lo expuesto en el apartado precedente, la que ratifican en todas sus partes librando al nombrado de todas las obligaciones derivadas de la Sociedad las que toman a sus exclusivos cargos sin que nada tengan que reclamarle al respecto, ocupando en consecuencia el carácter de socios comanditarios en las proporciones referidas; B) Que posteriormente al acto fundacional a que se ha hecho referencia, los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en el carácter de socios comanditados administradores de la Sociedad procedieron a aumentar el capital comanditario de la misma en la suma de ciento cincuenta mil pesos mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias al portador valor nominal diez pesos por acción, llevando en consecuencia el capital social a la suma de doscientos mil pesos correspondiendo cinco mil pesos a capital comanditado y ciento noventa y cinco mil pesos a capital comanditario, conforme así resulta de las escrituras otorgadas en fecha 20 de agosto de 1964 al folio 414 de este mismo Registro —en virtud de la cual procedieron a aumentar el capital comanditario en treinta y cinco mil pesos— inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de setiembre de 1964, bajo el Nº 853 al folio 171 del libro 238 de Contratos Públicos, y en fecha 22 de enero de 1968 al folio 10 del Registro Nº 119 del Partido de Lanús, de esta Provincia, a cargo de la escribana Sara Fedora Josevich de Neumann —en virtud de la cual procedieron a aumentar el capital comanditario en ciento quince mil pesos— que en su testimonio inscripto en el nombrado Juzgado el 17 de abril de 1968 bajo el número 971 al folio 383 del libro 245 de Contratos Públicos a mí, el autorizante, me presenta y una copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente escritura; aumentos éstos que en su totalidad y por haber renunciado el socio comanditario don José Fernández al derecho de preferencia, lo que aquí el nombrado ratifica, fue suscripto e integrado en dinero efectivo por los mismos señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en las proporciones de la mitad para cada uno de ellos, habiéndose omitido la titularidad de la mencionada suscripción y la presencia del socio comanditario en las referidas escrituras; c) Que a mérito de lo expuesto, la declaración del señor Bellotti aprobada y ratificada por los exponentes y subsanada la omisión de los nombres de los socios comanditarios por resultar la individualización de ellos, dejan por este acto confirmado expresamente el contrato fundacional de la Sociedad y los aumentos de capital operado, todo ello conforme las escrituras relacionadas las que quedan saneadas de todo vicio desde las fechas de sus otorgamientos, ratificando en forma expresa todos los hechos y actos jurídicos —cualesquiera fuera su naturaleza— celebrados por la Sociedad hasta la fecha de inscripción de la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, dejando aclarado y resultando que el capital social de doscientos mil pesos se integre totalmente en dinero efectivo, correspondiendo: a) Cinco mil pesos, al capital comanditado, suscripto por los socios comanditados administradores don Eduardo Ramón Fernández y don Roberto Fernández en las proporciones de dos mil quinientos pesos cada uno; y b) Ciento noventa y cinco mil pesos, al capital comanditario, suscripto por los socios comanditarios en las proporciones de noventa y cinco mil pesos, don Eduardo Ramón Fernández; noventa y cinco mil pesos, don Roberto Fernández y cinco mil pesos, con José Fernández. Cuarto: Y los señores Eduardo Ramón Fernández, Roberto Fernández y José Fernández, siguen diciendo: Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto y los certificados representativos de las acciones, que a mí, el autorizante, me exhiben, son únicos componentes representando la totalidad del capital social de "Roed, Sociedad en Comandita por Acciones" y en tal carácter, por unanimidad, resuelven: A) Aumentar el capital comanditario de la Sociedad en la suma de seiscientos mil pesos mediante la emisión de sesenta mil acciones ordinarias al portador valor nominal diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, que por expresa renuncia del socio comanditario don José Fernández al derecho de preferencia, han sido suscriptas por los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en las proporciones de trescientos mil pesos cada uno de ellos e integradas en su totalidad por los nombrados en dinero efectivo antes de este acto; B) Dejan en consecuencia fijado el Capital Social de la Entidad en la suma de ochocientos mil pesos, totalmente integrado en dinero efectivo, de los cuales corresponden: a) Cinco mil pesos a Capital Comanditado, suscripto por los señores Eduardo Ramón Fernández y Roberto Fernández en las proporciones de dos mil quinientos pesos cada uno, en sus calidades de socios comanditados administradores: y b) Setecientos noventa y cinco mil pesos, en setenta y nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto

por acción, suscripto por los socios comanditarios en las siguientes proporciones: Don Eduardo Ramón Fernández, trescientos noventa y cinco mil pesos o sean treinta y nueve mil quinientas acciones; don Roberto Fernández, trescientos noventa y cinco mil pesos o sea treinta y nueve mil quinientas acciones y don José Fernández, cinco mil pesos o sea quinientas acciones; C) Reformar el contrato social de la Entidad conforme todo lo expuesto y adecuar el mismo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72, el que en adelante se regirá por la mencionada disposición legal, normas concordantes en la materia y el siguiente articulado: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ROED. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires —actualmente en la calle Cangallo Nº 1515, piso 2º— pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el día 26 de julio de 1963. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse —por cuenta propia y/o de terceros— a la compra, venta, construcción, subdivisión, loteos y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento de los mismos y su administración, comisiones y mandatos referentes al ramo inmobiliario. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de ochocientos mil pesos, representado por setenta y nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador de diez pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que corresponden al capital comanditario y de cinco mil pesos que corresponden al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una con derecho a un voto por cada cuota. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto en el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y durarán en el ejercicio del cargo por toda la duración de la Sociedad, mientras no sean removidos por justa causa. — Artículo 7º: La administración de la Sociedad será ejercida con las más amplias facultades de poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades formas y modalidades de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa. — b) Presentar a consideración de la asamblea el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, la memoria y cuanta documentación consideren necesaria al mejor desenvolvimiento social. — c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) Suscribir y otorgar cuanta documentación, pública o privada, estimen conveniente para cumplir con el más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo 8º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la asamblea general ordinaria, los que durarán tres ejercicios en el cargo y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo 11º Las asambleas serán presididas por alguno de los socios comanditados, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo 238 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: Toda asamblea efectuada en cualquier momento y convocada en cualquier forma, tendrá plena validez siempre que asista la totalidad del capital comanditado y comanditario y las decisiones sean tomadas por unanimidad. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionaran los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración a los administradores con la limitación del artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550|72, y síndicos. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 14: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo 15: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, o remoción de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponda se convertirá automáticamente en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme lo establecido en el artículo 320 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 16 En todo aumento de capital la asamblea sólo podrá delegar en los socios comanditados la época de la emisión, forma y condiciones de pago y en caso de mora en la integración se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — d) Por unanimidad resuelven designar para integrar el Organo Fiscalizador de la Sociedad al Contador Público Nacional don Nardo Jazmín Toyos, en el carácter de Síndico Titular y al abogado doctor Alfonso Borrajo, en el carácter de Síndico Suplente. — En la forma expresada los comparecientes dejan ratificada la actuación del señor Ricardo Héctor Bellotti y todos los hechos y actos jurídicos de la Sociedad desde su fundación hasta la inscripción de la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, individualizados los socios comanditarios, confirmado expresamente el contrato fundacional de la Sociedad y sus posteriores aumentos de capital conforme las escrituras relacionadas en el cuerpo de la presente, reformado el mismo conforme al aumento del capital comanditario operado en la presente y su adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y normas concordantes en la materia: quedando autorizados los socios comanditarios don Eduardo Ramón Fernández y don Roberto Fernández para gestionar, en forma indistinta, la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, quedando facultados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, inclusive, a la denominación, desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción definitiva en el nombrado Juzgado, apelar, suscribir las escrituras públicas ampliatorias, aclaratorias o rectificatorias a que hubiere lugar con las cláusulas propias de su naturaleza, delegar en la persona o personas que vieren convenir las facultades para requerir los informes en los trámites referidos y efectuar los desgloses que se proveyeran suscribiendo las constancias necesarias y en fin otorgar y firmar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes el mejor desempeño de las atribuciones conferidas; y asimismo solicitan, de mí el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para cumplir con las normas legales vigentes. — Leída que les es, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe — E. Fernández — R. Fernández — R. Bellotti — J. Fernández. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello: Dr. Oscar Borrajo. Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 630 del Registro 19 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en nueve fojas estampilladas con los valores de ley numerados correlativamente del número 3502684 al número 3502692, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Hay un sello: Dr. Oscar Borrajo. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 435.156 que se agrega. — La Plata 21 nov. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribano. Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar Borrajo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3502692. — La Plata, 21 nov. 1973. — Alberto Berterretche. — Hay un sello: Alberto Rubén Berterretche. Escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e. 15|3 Nº 61.199 v. 15|3|74



Arcieri y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen Luis Arcieri, italiano, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.021.189, domiciliado en Julián Navarro 1830 de Beccar de esta Provincia; Federico Lucas Alfredo Roussillión, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.805.405, domiciliado en República de la India 3135 de la Capital Federal, de tránsito, y Horacio Victorio Desinano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.918.906 domiciliado en República de la India 3135 de la Capital Federal, de tránsito, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo el señor Roussillión además en nombre y representación de Alejandro Delgado, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.327.335 y libreta de enrolamiento 5.116.066, domiciliado actualmente en la calle R número 2136 de la ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, a mérito del poder especial que éste le otorgó el 19 de abril de 1972, ante el Notario Público de su domicilio Jane M. Simpson el que en original legalizado se exhibe, agrego a la presente, asegurando el nombrado mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo Arcieri cede a los otros comparecientes y al señor Alejandro Delgado, las novecientas setenta y cinco cuotas valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Arcieri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle República de la India número 3135 de la Capital Federal. — Dicho aporte fue integrado por el cedente al constituirse la sociedad juntamente con los cesionarios por contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1970, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 3 de marzo siguiente con el numero 330, al folio 136 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que no estando afectadas las cuotas cedidas por ningún gravamen, ni deudas, el señor Luis Arcieri realiza esta cesión por el precio total y convenido de nueve mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad a la presente de los cesiona-

rios a los que otorga por este instrumento recibo y carta de pago, subrogándose en todos sus derechos y acciones como dueños exclusivos de las cuotas que transfiere, agregando: Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que cede no las ha enajenado antes de ahora. — Por su parte, los cesionarios según concurren, aceptan esta cesión a su favor, aclarando: Que esta adquisición la efectuan en la siguiente proporción: el señor Roussillion quinientas siete cuotas por un valor de cinco mil setenta pesos, Ley 18.188 y los señores Desinano y Delgado, doscientas treinta y cuatro cuotas cada uno, por un valor de dos mil trescientos cuarenta pesos cada uno, quedando los tres cesionarios como únicos integrantes de la sociedad "ARCIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que asimismo autorizan al escribano autorizante a expedir testimonio de la presente y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de esta escritura de cesión de cuotas en el Registro respectivo. — En las condiciones que anteceden los comparecientes según concurren, dejan formalizada la presente cesión de cuotas sociales. — Leída que les fue a los señores comparecientes la presente escritura, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman por ante mi que doy fe. — Luis Arcieri. — F. Roussillión. — H. Desinano. — Horacio C. Almeida Girado. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y dos, del registro treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales, numerados: cinco millones diez y ocho mil setecientos ochenta y siete, y siguiente, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Roussillión: Vale. — Horacio C. Almeida Girado. — Hay un sello que dice: Horacio C. Almeida Girado. Escribano. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, en dos fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos. — Folio 1.757. Primer Testimonio. — Escritura número quinientos seis. — En San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público titular del Registro número treinta y dos, comparecen por una parte el señor Federico Lucas Alfredo Roussillion, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.805.705, domiciliado en la calle República de la India, número 3135, de la Capital Federal y por la otra el señor Horacio Victorio Desinano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.918.906, domiciliado en la calle República de la India, número 3135, de la Capital Federal, los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por la presente, el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Federico Lucas Alfredo Roussillion, en adelante llamado el cedente, en su carácter de socio de Arcieri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada cede al señor Horacio Victorio Desinano, en adelante llamado el cesionario, todas sus cuotas sociales en la mencionada sociedad. — Segunda: Los comparecientes manifiestan que no estando afectadas las cuotas cedidas por ningún gravamen, ni deudas, realizan esta cesión por el precio de treinta y cuatro mil trescientos veinte pesos ley, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad a la presente, del cesionario, al que le otorga por esta escritura recibo y carta de pago, subrogándolo en todos sus derechos y acciones como dueño exclusivo de las cuotas que cede. — Tercera: Manifiesta el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que cede, no las ha enagenado antes de ahora. — Cuarta: Las cuotas cedidas le pertenecen al cedente por los siguientes orígenes: a) Al constituirse la sociedad, juntamente con el cesionario y otras personas, por contrato privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, sede social, con fecha tres de marzo siguiente, con el número 330 al folio 136 del libro 64 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y b) Por cesión efectuada a su favor de quinientas siete cuotas por un valor de cinco mil setenta pesos (Ley 18.188), del señor Luis Arcieri, por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de mayo del corriente año, al folio seiscientos ochenta y dos, doy fe. — Quinta: Presente a este otorgamiento la señora Elida Martha Parachu de Roussillion, casada en primeras nupcias, con el cedente, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y un mil veinte y nueve, con igual domicilio que su marido, hábil y de mi conocimiento doy fe, dice: Que enterada de los términos de la presente, presta su confomidad con la misma. En las condiciones que anteceden los comparecientes, dejan formalizado el presente convenio de cesión de cuotas. Las partes autorizan al autorizante, a efectuar ante el registro respectivo todos los trámites para obtener la inscripción de la presente. — Leída a los otorgantes, firman por ante mí, doy fe. F. Roussillion. — H. Desinano. — Elida P. de Roussillion. — Horacio Almeida Girado. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y siete del Registro treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para el cesor... expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Almeida Girado. Hay un sello. Siguen las legalizaciones. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente testimonio que es copia fiel del precedentemente transcripto. Raspado: Público, Alfredo, Victorio, al, por, escritura. Vale. — Horacio G. Almeida Girado. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.15|3 Nº 61.025 v.15|3|74

Segesso y Manukian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 585. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Carlos Mario Manukian, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Kryskow, comerciante, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes numero dos mil ochocientos sesenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Rodolfo Oscar Clemente Segesso, argentino, casado en primeras nupcias con María Haydée Vaccaro, despachante de aduana, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Conde tres mil ciento seis, de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará: SEGESSO Y MANUKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y su asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano quinientos treinta y cinco, segundo piso, oficina "C", pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de libros, revistas, impresos, productos químicos y maquinarias, representaciones, comisiones y consignaciones, y específicamente lo relacionado con la actividad referida a despachos de aduana. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y ocho mil ciento ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil ochocientas dieciocho cuotas de diez pesos ley cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Oscar Clemente Segesso, mil novecientas nueve cuotas, o sea diecinueve mil noventa pesos ley, y Carlos Mario Manukian, mil novecientas nueve cuotas, o sea diecinueve mil noventa pesos ley. Estos aportes han sido totalmente integrados en bienes valuados a precio de costo de adquisición, según consta en el balance inicial practicado que será transcripto más adelante, surgiendo dichos valores de los comprobantes de caja y facturas que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de o establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta, separada o indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemetne enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicarán un balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el veinte por ciento del capital social; asimismo, se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El saldo de utilidades o pérdidas será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, remitiéndose en el caso que corresponda copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo noveno de la mencionada ley. — Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de oposición. — Octava: Los socios convocarán a reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas a tal efecto debidamente rubricado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecmiento o declarada judicialmente su incapacidad sobre: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto tendrán que unificar su representación; — b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por el capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. — c) Disolver la sociedad. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Producida la disolución se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiese adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Disposiciones Transitorias: "Balance Inicial de la Sociedad al 30 de junio de 1973. — Activo. — Bienes de uso. — Inmuebles, departamento Avda. Belgrano 535, Unidad Nº 5, segundo piso, Capital Federal: $ 25.000,00. — Factura escribano Ubaldo O. Ferrer, escritura número 276, por adquisición departamento Avda. Belgrano 535, 2º "C", Cap. Fed., 1.517.50. — 26.517,50. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 lámpara de escritorio: $ 20,00. — 6 cestos para papeles: 40,00. — 2 ficheros metálicos manuables: 60,00. — 1 lote de papelería impresa: 500,00. — 1 heladera eléctrica marca Siam de 9 pies cúbicos, mod. 87|20, Nº 676.108, 500.00. — 4 escritorios de peteriby, de 4 cajones: 2.000,00. — 3 mesas metálicas para máquinas, con tapa de fórmica: 1.200,00. — 6 sillas metálicas tapizadas en cuerina verde: 900,00. — 1 máquina de escribir de 130 espacios, eléctrica, marca Olivetti, Nº 1.116.099: 3.000,00. — 1 máquina de calcular Facit, eléctrica, numero RA. 1.107.572: 4.000,00. — 1 máquina de escribir, manual, Olivetti, de 120 espacios, Nº 71.527: 2.000,00. — 1 máquina de escribir manual, Olivetti de 140 espacios, Nº 87.277: 2.000,00. — Traspaso: 16.220,00. — 26.517,50. — Traspaso: 16.220,00. — 26.517,50.. — 1 lote de artículos de cocina, alumbrado, cortinas, alfombras, artículos menores de librería: 2.500,00. — 1 turboventilador Kenmatic: 200,00. — 1 lote de libros y publicaciones especializadas en leyes aduaneras y de comercio exterior: 500,00. — 1 aparato telefónico: 992,50. — 20.412,50. — Total del activo: 46.930,00. — Pasivo. — Deudas hipotecarias; Acreedores hipotecarios: 8.750,00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Rodolfo O. C. Segesso. — Cta. particular: 19.090,00. — Carlos M. Manukian. — Cta. Particular: 19.090,00. — 38.180,00. — Total del pasivo: 46.930,00. — Nota: Los bienes de uso han sido valuados al costo de adquisición. — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Manukian y Segesse por sí continúan diciendo: Que conforme al balance inicial transcripto, integran parcialmente sus aportes mediante la transferencia a la sociedad en este acto del departamento que poseen en condominio designado como unidad funcional número cinco, ubicado en el segundo piso, del inmueble sito en la Zona Sud de esta ciudad, con frente a la Avenida Belgrano número quinientos treinta y cinco, y quinientos treinta y nueve, entre las calle Perú y Bolívar, edificado en el lote de terreno que se compone de doce metros diecinueve centímetros de frente al Sud, sobre la Avenida Belgrano, doce metros setenta centímetros en el contrafrente al Norte; veintidós metros, diecinueve centímetros en el costado Este y veintiún metros, ochenta y nueve centímetros en el costado Oeste, encerrando una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud con la Avenida Belgrano, por el Norte con propiedad de Ricardo Ortiz de Rozas, por el Este con la Compañía de Seguros La Continental y por el Oeste con propiedad de Fernando Ibáñez. — Según plano de mensura, sus medidas lineales y angulares son las siguientes: doce metros, sesenta milímetros de frente al Sud, línea A.D., formando ángulos en el punto A., de ochenta y ocho grados, treinta minutos y cincuenta y siete segundos, y en el punto D., noventa y dos grados, cincuenta y dos minutos, treinta segundos, doce metros, seiscientos cinco milímetros en el contrafrente al Norte, línea B.C., formando ángulos en el punto B., de noventa y dos grados, cincuenta y tres minutos y en el del C., de ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos, treinta segundos; veintiún metros, sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Oeste, línea A. B., y veinte y un metros, noventa y cinco centímetros en el costado Este, línea D. C., lo que hace una superficie de doscientos sesenta y ocho metros, veintisiete decímetros cuadrados, liindando; por su frente al Sud con Avenida Belgrano, por el Norte con la parcela ocho, por el Oeste con la parcela tres, y por el Este con las parcelas cinco b, y parte cinco c. Nomenclatura Catastral: Circunscrip-

ción trece, Sección dos, manzana treinta y dos, parcela cuatro a. El departamento que por este acto se transfiere posee una superficie cubierta propia de treinta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, y le corresponde un porcentual del uno con cincuenta y siete por ciento con relación al terreno y bienes comunes establecidas en el artículo segundo de la ley trece mil quinientos doce, y además los especificados en el Reglamento de Copropiedad y Administración que más adelante se individualizará. Les corresponde a los transmitentes por compra que hicieron a don Federico Alfredo Sufán, según escritura de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y dos, otorgada al folio quinientos ochenta y tres, del registro quinientos sesenta y ocho a cargo del escribano Ubaldo O. Ferrer, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto se inscribió en el Registro de la Propiedad de esta ciudad en la matrícula número trece-doscientos ochenta y siete|cinco, doy fe. Del certificado expedido por el registro de la propiedad con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, bajo el número ciento un mil quinientos sesenta y siete, resulta: Que consta el dominio a nombre de los transmitentes quienes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Que lo deslindado no reconoce embargo, ni más derecho real que una hipoteca en primer grado a favor de don Federico Alfredo Sufán, por la suma original de diecisiete mil quinientos pesos ley, según escritura ya referida otorgada ante el mencionado escribano Ferrer, inscripta en la matrícula trece-doscientos ochenta y siete|cinco, y que la sociedad "Segesso y Manukian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye, toma a su cargo en la forma y condiciones que se expresarán más adelante. — Con los demás certificados que las partes tienen de manifiesto y también se agregan, los que oportunamente serán liberados e intervenidos, se justificará la inexistencia de deudas por impuesto de alumbrado, barrido, limpieza, Contribución Territorial y Pavimentos, hasta fines del año en curso, como también por servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación. Bajo tales conceptos se formaliza esta transferencia de la unidad mencionada a la que se le asigna un valor de veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que es abonado por la sociedad en la siguiente forma: la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos ley es recibido en su equivalente en cuotas sociales por igual valor, otorgando por la presente el más eficaz y único recibo, y ocho mil setecientos cincuenta pesos de igual moneda, es el importe a que actualmente se encuentra reducida la hipoteca relacionada. En consecuencia los señores Carlos Mario Manukian y Rodolfo Oscar Clemente Segesso transmiten a la mencionada sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido tenían y habían, quedando obligados por las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Impuestos: Los señores Segesso y Manukian en sus caracteres de únicos integrantes de "Segesso y Manukian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los términos de esta escritura de transferencia, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido, agregando en la representación invocada que la sociedad: a) Se encuentra en posesión de lo transferido; b) Que reconoce y toma a su cargo la hipoteca que grava el departamento objeto de esta transferencia a favor del señor Sufán, cuya suma original de diecisiete mil quinientos pesos se encuentra actualmente reducida a ocho mil setecientos cincuenta pesos, importe que se compromete a redimir en la forma y condiciones establecidas en la escritura de su constitución; c) Que conoce y acepta obligándose al fiel cumplimiento del mismo, el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige el inmueble general, otorgado con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano de San Fernando, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Luis E. Armella Quiroga, al folio novecientos setenta y ocho, del registro diecisiete a su cargo, e inscripto en Zona Sud, legajo dos mil cuatrocientos veintiséis; y d) Que constituye domicilio a los efectos pertinentes en la misma unidad transferida. Presentes a este acto doña Ana María Kryskow de Manukian, casada con Carlos Mario Manukian, titular de la libreta cívica número seis millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos setenta, vecina de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Haydée Vaccaro de Segesso, casada con Rodolfo Oscar Clemente Segesso, con libreta cívica número dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos diecinueve, vecina de esta ciudad, ambas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, expresan su consentimiento con el acto de disposición que por la presente efectúan sus respectivos esposos. El autorizante hace constar: a) Que según surge del informe del administrador el inmueble en su totalidad se encuentra asegurado contra riesgo de incendio en la Cooperativa de Seguros "Sancor", por la suma de un millón quinientos mil pesos ley, según póliza número sesenta y cuatro mil doscientos cinicuenta y ocho, con vencimiento al veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete; b) Que oportunamente se notificará al consorcio de propietarios de la presente operación; c) Que el reglamento de copropiedad y administración en su artículo vigésimo sexto dice: "Es condición esencial para la validez de los acuerdos que por el presente reglamento requieran la unanimidad para resolver, así también para lo referente a los extremos que establecen los artículos décimo segundo y décimo quinto de la ley trece mil quinientos doce que el Banco Hipotecario Nacional y demás acreedores hipotecarios que tuviesen inscriptos gravámenes por el todo del inmueble general o sobre cualquiera de las unidades de propiedad exclusiva, sean fehacientemente notifificados de la respectiva resolulción a fin de que puedan oponer sus derechos con anticipación a la realización de los actos que se hubiesen acordado. Es asimismo indispensable a los efectos de la suspensión y observación de la inscripción de las transferencias de los departamentos que prescribe el artículo vigésimo primero del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro, del año mil novecientos cuarenta y nueve, y disposiciones concordantes de las provincias, que las respectivas escrituras de dominio contengan la transcripción literal de la presente cláusula, así como también la constancia de haber el escribano actuante notificado en forma fehaciente al consorcio de propietarios en la persona de su representante del acto autorizado bajo su firma". Es copia fiel, doy fe. Y d) Que no corresponde el pago del impuesto a las ganancias eventuales en virtud de que la liquidación practicada arrojó quebranto, según consta además en las planillas respectivas. Bajo las cláusulas precedentemente enunciadas queda constituida la sociedad "Segesso y Manukian Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. Leída que les es, los comparecientes firman la presente de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. Manukian. Segesso. Ana María K. de Manukian. M. Haydée V. de Segesso. Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ochenta y cinco, del registro número uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Segesso y Manukian, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; expido este primer testimonio, extendido en ocho sellos de actuación notarial, de la serie A., con la siguiente numeración: cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos catorce; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos quince; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos diecisiete; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos diecinueve; cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos veinte, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ernesto Vales. Hay un sello. Entrelíneas: despachante de aduana, comerciante, vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e. 15|3 Nº 61.130 v. 15|3|74

Argentinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Gustavo Hammel, nacido el 23 de diciembre de 1896, viudo, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Moreno 2595, Piso 3º, Dpto. "C" de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.325.184; Ana Elisa Eichenberg Vda. de Pflaum, nacida el 23 de abril de 1905, viuda, argentina naturalizada, ama de casa, con domicilio en Avda. Callao 2088, piso 1º, Dpto. "B" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.351.768; Elena Edith Hammel de Fisch, nacida el 13 de enero de 1929, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en Avda. Las Heras 4025, Piso 6º, Dpto. "A" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.553.583; y Alfredo Strauss, nacido el 6 de marzo de 1933, casado, argentino, industrial, con domicilio en Avda. Cabildo 2287, piso 3º, Dpto. 15 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.661.935; todos los nombrados en su carácter de socios de "Andina Hammel Pflaum y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 26|9|1958, al Nº 3.393, Fº 147 del Lº 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones figuran inscriptas en dicho Registro el 14|9|1959 al Nº 2.392, Fº 158 del Lº 38; el 30|8|1965 al Nº 2.253, Fº 325 del Lº 49 y 28|5|1968 al Nº 1.046, Fº 163 del Lº 55, todos de Contratos de Socierades de Responsabilidad Limitada; por una parte y por la otra los señores Juan Antonio Caccavari, nacido el 17 de octubre de 1912, casado en primeras nupcias con Olga Fernández, argentino, industrial, domiciliado en la calle Alsina 943, Piso 4º, Dpto. 409 de la C. Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.315.482, y Pascual Hugo Mongelli, nacido el 6 de setiembre de 1948, soltero, argentino, industrial, con domicilio en la calle Bulinghurst 1719, Piso 3º, Dpto. "D" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.463.483; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar y convienen: Primero: Los señores Jorge Gustavo Hammel, Ana Elisa E. Vda. de Pflaum, Elena Edith H. de Fisch y Alfredo Strauss, venden, ceden y transfieren a los señores Juan Antonio Caccavari y Pascual Hugo Mongelli y éstos aceptan, el total de las cuotas sociales que les corresponden en la Sociedad "Anuina Hammer Pfluam y Cía. S. R. L.", en la proporción del 90 o|o de las mismas al Sr. Caccavari y el 10 o|o restante al señor Mongelli, es decir: a) El señor Jorge Gustavo Hammel, titular de 350 cuotas de $ 10,00 cada una, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Antonio Caccavari la cantidad de 315 cuotas que representan $ 3.150,00 de capital social y las 35 cuotas restantes que representan $ 350,00 de capital, al señor Pascual Hugo Mongelli; b) La señora Ana Elisa Eichenberg Vda. de Pfluam, titular de 700 cuotas de $ 10,00 cada una, vende, cele y transfiere al Sr. Juan Antonio Caccavari, la cantidad de 630 cuotas que representan la suma de $ 6.300,00 de capital social y las 70 cuotas restantes representativas de $ 700,00 de capital social, al Sr. Pascual Hugo Mongelli; c) La señora Elena Edith Hammel de Fisch, titular de 350 cuotas sociales de $ 10 c|u., vende cede y transfiere al Sr. Juan Antonio Caccavari, la cantidad de 315 cuotas sociales que representan $ 3.150,00 de capital social y las 35 cuotas restantes, que representan $ 350,00 de capital, al Sr. Pascual Hugo Mongelli, y d) El señor Alfredo Strauss, titular de 350 cuotas de $ 10,00 cada una, vende, cede y transfiere al señor Juan Antonio Caccavari, la cantidad de 315 cuotas sociales que representan $ 3.150,00 de capital social y las 35 cuotas restantes que representan $ 350,00 de capital social, al señor Pascual Hugo Mongelli. — Segundo: El precio total de esta cesión se establece en la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00), a razón de $ 10,00 por cada cuota social cedida; que los cesionarios pagan a los cedentes al contado y en este acto, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja expresa constancia que el señor Alfredo Strauss, en su carácter de único y universal heredero de la socia Erna Sofía Guggenheim de Strauss, presta su expresa conformidad con la la cesión de cuotas sociales que por el presente se instrumenta, con lo que se reune el consentimiento unánime de todos los socios, de acuerdo a lo normado por el art. 152 de la ley 19.550. — Cuarto: Se hace también constar que en el día de la fecha y por escritura número 162, pasada al Fº 597 del Registro Nº 68 de Avellaneda, el Sr. Alfredo Strauss ha cedido a los Sres. Juan Antonio Caccavari y Pascual Hugo Mongelli, en idéntica proporción a la establecida en el presente, todos los derechos y acciones hereditarios que le corresponden en los autos "Guggenheim de Strauss, Erna Sofía s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 y que en el haber sucesorio que por tal acto se transmite están incluidas las 350 cuotas sociales restantes de la Sociedad "Andina Hammel Pflaum y Cía. S. R. L.". — Quinto: Atento la presente cesión, los cesionarios quedan colocados, en proporción a las cuotas que adquieren, en el mismo lugar, grado y prelación que los socios salientes, renunciando éstos a favor de aquéllos a todos los derechos y acciones que en tal carácter y conforme al contrato social y sus posteriores modificaciones les pudieren corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en un ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jorge Gustavo Hammel. — Ana Elisa Eichenberg de Pflaum. — Elena Edith H. de Fisch. — Alfredo Strauss. — Juan Antonio Caccavari. — Pascual Hugo Mongelli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Antonio Caccavari, nacido el 17 de octubre de 1912, casado en primeras nupcias con Olga Fernandez, argentino, industrial, domiciliado en la calle Alsina 943, Piso 4º, Dpto. 409 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.315.482 y Pascual Hugo Mongelli, nacido el 6 de setiembre de 1948, soltero, argentino, industrial, con domicilio en la calle Billinghurst 1719, Piso 3º, Dpto. "D" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.463.483, en el carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Andina Hammel Pflaum y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"; de acuerdo a la cesión de cuotas sociales celebrada en la fecha y que forma parte del presente, conjuntamente con la cesión de derechos y acciones hereditarios pasada por escritura pública Nº 162 del día de la fecha, al Fº 597 del Registro Nº 68 de la Ciudad de Avellaneda; acuerda celebrar el presente convenio de modificación de contrato social de la precitada Sociedad; el que, en definitiva, quedará redactado de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: (Nombre y Domicilio Social): A partir de la fecha la Sociedad girará bajo la denominación social de "ANDINA MOLINOS INDUSTRIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; manteniendo su domicilio en la calle José A. Cortejarena 3154 de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado, así como también establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas y|o depósitos en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Segunda: (Plazo): El plazo del contrato social se mantiene en veinte (20) años contados a partir del 1º de enero de 1958. — Tercera: (Objeto Social): El objeto social seguirá siendo la explotación, molienda y trituración de minerales, productos químicos, drogas y toda otra clase de materiales naturales o sintéticos, pudiendo moler por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: (Capital Social): El capital social se mantiene en la suma de pesos veintiun mil ($ 21.000,00), dividido en 2.100 cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, según surge de la cesión de cuotas sociales y cesión de derechos y acciones hereditarios citadas en el encabezamiento del presente, en la siguiente forma: el señor Juan Antonio Caccavari, le corresponden en total un mil ochocientas noventa cuotas representativas de pesos dieciocho mil novecientos (pesos 18.900,00) de capital social y al señor Pascual Hugo Mongelli le corresponden doscientas diez cuotas, representativas de pesos dos mil cien ($ 2.100,00) de capital social. Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Antonio Caccavari, quien revestirá el cargo de Gerente y detentará el uso exclusivo de la firma social. Para el desempeño de sus funciones el socio gerente tendrá las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses res-

[illegible] c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar por cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, debentures, conocimientos cartas de porte, pólizas y otros papeles de comercio y constituir depositos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones, remisiones, quitas de créditos, esperas, etc.; e) Celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles o muebles, con facultad para percibir alquileres, tomar y dar en uso o comodato toda clase de bienes, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindilos; f) Tomar o despedir empleados, obreros, agentes de comercio o factores, fijando sus sueldos y remuneraciones; g) Comparecer en juicio en nombre y defensa de la sociedad, ya sea como actora o demandada y|o tercerista, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes y demas autoridades competentes del país o extranjero, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Alquileres, entablando o contestando demandas o reconvenciones, iniciando o interviniendo en juicios de toda clase, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, de fuero especial en lo civil y comercial, federales, del fuero del trabajo o administrativos, pudiendo al efecto presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas y justificativos, producir las informaciones a que haya lugar e interponer en tiempo y forma en todos los grados e instancias, los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley y de otros en que las leyes permitan, o bien desistir o renunciar de ellos, prorrogar o declinar de jurisdicción, celebrar arreglos, transigir o comprometer en árbitros, tachar, recusar, hacer protestos y protestas, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y depositarios, reconvenir, pedir rescisión de contratos o arrendamientos o alquiler, tomar posesión de bienes, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos, desalojos, lanzamientos, asistir a juicios verbales y de conciliación, juntas de acreedores, verificación y graduación de créditos, cesiones y adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos y liquidadores, cobrar y percibir dividendos y cuantas más sumas de dinero se le deban pagar judicialmente, otorgando los recibos del caso; h) Conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc.; j) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo, en consecuencia el socio gerente realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna y necesarios al cumplimiento del objeto social, con la única excepción de otorgar fianzas o garantías que comprometan la responsabilidad social en operaciones de exclusivo interés personal del socio gerente o de cualquier integrante de la sociedad o tercero de la misma lo que le queda absolutamente vedado. — Sexta: (Resoluciones Sociales - Votos): Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios o sus representantes debidamente autorizados a tal efecto. En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la Sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Séptima: (Contabilidad Social): La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas, debiéndose en todos los casos observarse las disposiciones previstas por los arts. 61 y subsiguientes de la ley 19.550. Queda expresamente establecido que los socios tendrán el más amplio derecho praa revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de éste y en cualquier época que lo estime menester, por si o por profesional debidamente autorizado, los gastos que devengare la intervención del profesional requerido serán a cargo exclusivo del socio que lo hubiere solicitado. — Octava: (Balance General) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto a conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediare observación alguna quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. La redacción o confección de los balances deberán ajustarse a las normas establecidas por los arts. 63 64, 65 y concordantes de la ley 19.550. — Novena: (Distribución de Utilidades y Pérdidas): Las utilidades y pérdidas serán distribuidas y soportadas, respectivamente, entre los socios, en proporción a sus aportes, conforme se detallan en la Cláusula Cuarta. Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean líquidas y realizadas, conforme lo preceptuado por el art. 70 de la ley 19.550. Anualmente deberá destinarse el 51 por ciento de las utilidades líquidas al fondo de reserva legal de la Sociedad y hasta que el mismo, alcance el 20% del capital social. Cuando esta reserva quedase reducida por cualquier motivo, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Décima: (Cuentas de Socios): Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que se calculará cada 6 meses de conformidad a la tasa bancaria que rigiera en ese momento para los depósitos a plazo fijo. Décima Primera: (Remuneración del Socio Gerente): Los socios dispondrán de común acuerdo la remuneración del socio gerente. Lo resuelto en tal sentido deberá ser asentado en el libro de actas de la Sociedad, entendiéndose que dichas sumas serán imputadas a cuenta de gastos generales. — Décimo Segunda: Cesión de Cuotas Sociales): En caso de retiro de uno de los socios o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes en forma fehaciente, haciendo constar el nombre de la persona que adquirirá las cuotas o cederse y el precio que pagará por las mismas; teniendo los otros socios el privilegio de adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio y condiciones ofertado por el tercero extraño a la sociedad; debiendo en tal caso ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la notificación que les cursare el cedente o socio saliente. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será abonado el 25 o|o al momento de retirarse o el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Tercera: (Fallecimiento o Incapacidad Sobreviniente): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, a su elección: a) La inmediata liquidación de la Sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; o b) La continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación; o bien c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Novena; fijándose el haber indicado mediante un balance especial que se practicará al efecto. — Décimo Cuarta: (Disolución y Liquidación de la Sociedad): Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado, la pérdida del 50 o|o del capital social integrado, advertido en cualquier época, o el fallecimiento o incapacidad sobreviniente da alguno de los socios, cuando así se hubiere por unanimidad establecido dada la importancia de aquel en el giro de la empresa. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio gerente procederá a la misma en su carácter de liquidador, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad rembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionando proporcionalmente las utilidades que resultaren. — Décimo Quinta: (Normas Aplicables): Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 19.550 y las de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación, en todo lo que le fuere de aplicación y con carácter subsidiario. — Décimo Sexta: (Jurisdicción): Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de las cláusulas contractuales, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el federal. — En un todo de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma este convenio de Modificación de Contrato Social de "Andina Hammel Pflaum y Cía. S. R. L.", en un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Juan Antonio Caccavari. — Pascual Hugo Mongelli.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.297,50 e.15|3 Nº 61.125 v.15|3|74

Solano y Mangiaterra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Solano, italiano, casado, Cédula Identidad Policía Federal Nº 2.491.059, de 60 años de edad, domiciliado en Suárez 1992, Capital Federal; Vicente Mangiaterra, italiano, casado, Cédula Identidad Policía Federal Nº 987.409, de 70 años de edad, domiciliado en Río Cuarto 2958, 8º piso, Departamento 16, Capital Federal; Francisco Solano, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento Nº 7.887.228, de 24 años de edad, domiciliado en Suárez 1992, Capital Federal; Enzo Eugenio Mangiaterra, argentino, casado, Libreta Enrolamiento Nº 4.308.860, de 33 años de edad, domiciliado en Iriarte 2845, Capital Federal y Angela Rosario Solano, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 10.403.359, de 21 años de edad, domicliada en Suárez 1992, Capital Federal, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SOLANO Y MANGIATERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Suárez 1990|92, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuatro años a partir de 1º de octubre de 1973, a cuyo fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera. El objeto de la sociedad será: Construcción y venta por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de inmuebles por el régimen de la Ley 13.512. — Para el cumplimiento del objeto señalado, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo en las siguientes proporciones: el señor Pedro Solano suscribe e integra trescientas (300) cuotas por un valor de tres mil pesos, el señor Vicente Mangiaterra suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos, es señor Francisco Solano suscribe e integra ciento cincuenta (150) cuotas por un valor de un mil quinientos pesos, el señor Enzo Eugenio Mangiaterra suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos y la señorita Angela Rosario Solano suscribe e integra cincuenta (50) cuotas por un valor de quinientos pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Pedro Solano, Francisco Solano, Vicente Mangiaterra y Enzo Eugenio Mangiaterra que quedan designados por este acto como socios-gentes, quienes representarán y obligarán válidamente a la Sociedad con la firma de uno de los señores Solano en forma conjunta con uno de los señores Mangiaterra para: I) cobrar créditos; II) adquirir fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; III) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; IV) constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales o agrarias, pudiendo cancelarlos, dividirlos o subrrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; V) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; VI) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero en préstamo por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; VII) nombrar y remover al personal; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo; VIII) realizar operaciones de compra, venta, permuta y constitución de derechos reales sobre inmuebles. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario general que deberán confeccionar los gerentes. — Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el Balance e Inventario, practicado por los gerentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y un porciento del capital presente en la reunión. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del día a tratar y las mismas se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios, inclusive para los que no hubiesen asistido. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario que será sometido a la consideración de los socios, diez días antes de la reunión que deben celebrar según cláusula quinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, hasta que alcance el 20 o|o del Capital Social, se distribuirán en las siguientse proporciones: el señor Pedro Solano el 30 o|o, el señor Vicente Mangiaterra, el 25 o|o, el señor Francisco Solano el 15 o|o, el señor Enzo Eugenio Mangiaterra el 25 o|o y la señorita Angela Rosario Solano el 5 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o impedido. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de pago de Capital por los socios sobrevivientes se abonará el total determinado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — La primera de las coutas vencerá a los noventa días de dicha determinación. — Las partes convienen en que no se fijará valor llave del negocio en ningún caso. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. — El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. Formulada la oposición el socio podrá ejercer los recursos que establece el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un trecero, cuyo fallo será inapelable. — El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los luga-

res indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Bajo estas cláusulas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires a 26 de noviembre de 1973. — E|L.: un. Vale. Borrado: libreta, sucursales, suscriben, integra, como, socio, ciento. Valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.15|3 Nº 61.108 v.15|3|74

Soltra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Rubén Trajtenberg, argentino, casado en primeras nupcias con María Paula Katz, comerciante, de 25 años, C.I. de la P.F. 6.211.177 y Silvia Trajtenberg, argentina, soltera, de 20 años, autorizada para ejercer el comercio mediante venia inscripta el 15 de noviembre de 1973 bajo el Nº 214 al fº 399 del Lº 7 de Venias de Registro Público de Comercio, C.I. de la P.F. 6.839.385, ambos domiciliados en calle José Pedro Varela 4020, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: 1ª) Se denominará "SOLTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en calle José Pedro Varela 4020, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — 2ª) Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación y distribución de repuestos en general; partes eléctricas y encendido, todo para automotores y vehículos de tracción mecánica. — 3ª) El capital es de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, todo de acuerdo al Inventario-Balance suscripto por separado que forma parte integrante del presente. — Los bienes de uso y de cambio, en su caso, han sido valuados a sus precios de factura sin amortización, y con su costo neto las mercaderías de reventa, según comprobantes justificativos obrantes en poder de la sociedad de acuerdo a los arts. 51, 149 y 150, de la Ley 19.550. — 4ª) La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha. — 5ª) La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta, designándoseles por este acto Gerentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionadas con su objeto. — Los Gerentes en el carácter y forma expresados, podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes con todas las facultades que consideren, comparecer por sí o por apoderado tanto como actora o demandada que fuere la sociedad, poner y absolver posiciones, transar, percibir, cobrar y otorgar recibos, comprometer en árbitros o arbitradores y todas las demás facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1881 del Cód. Civ. y los permitidos por las leyes de la Nación, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad en cualquier institución bancaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros valores de comercio, solicitar aperturas de cartas de crédito, retirar títulos, acciones y valores y cauciones, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y operar con los establecimientos bancarios o de cualquier otra índole, ya sean oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales o extranjeros, todo sin limitación siendo esta enumeración simplemente enunciativa. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — 6ª) Anualmente, al 30 de octubre será practicado el Balance General e Inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. — El producto líquido y realizado previa deducción de las reservas legales y otras reservas que se acuerden, previsiones y provisiones, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, será distribuido o soportado entre los socios por partes iguales. — 7ª) En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Cód. Civil y para el supuesto de disolución o liquidación, ambos socios serán los liquidadores, aplicándose también subsidiariamente el Cód. de Comercio y toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente, como se dijo, por los Códs. de Comercio y/o Civil en su caso. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1973. — Fdo.: R. Trajtenberg. — S. Trajtenberg. — Inventario-balance inicial: Activo: Muebles y útiles: máquina de calcular Multisuma 20 Nº A660055 $ 2.539. — Máquina de escribir Leikon 80|35 Nº 2153024 $ 1.850. — 1 fichero, 1 armario y 2 escritorios $ 851,80. — 11 estanterías marca Morwin $ 4.127,24. — Total parcial $ 9.368,04. — Mercaderías de reventa: Repuestos eléctricos automotores, piezas y partes componentes de las mismas para automóviles y camiones de todo tipo, modelo, industria nacional $ 90.631.96. — Total del activo aportado $ 100.000. — Pasivo: No existe. — Capital social $ 100.000. — S. Trajtenberg. — R. Trajtenberg. — Enmendado: Lexicón. Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 296,25 e.15|3 Nº 61.071 v.15|3|74

Consuar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En Vicente López, ciudad y Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen don Héctor Nazar, nacido el 31 de octubre de 1924, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Eloísa Sola, hijo de don Juan Nazar y de doña Laura Basanta, Cédula de Identidad 2.610.814, domiciliado en la calle Río Limay 1331, Capital Federal; don Domingo Bargach Mitre, nacido el 8 de octubre de 1905, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Faiatt, hijo de don Miguel Bargach Mitre y de doña Flora Navas, Libreta de Enrolamiento 324.589, domiciliado en la calle Suárez 1566, piso quinto, Capital Federal; don Leo Carlos Falcón, nacido el 18 de setiembre de 1928, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Gladys Martha Mateo, hijo de don Wilfredo Carlos Falcón y de doña Ana Ernesta Tonelli, Libreta de Enrolamiento 4.485.972, domiciliado en la calle José Hernández 1730, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; don Pablo Rigenerato, nacido el 15 de mayo de 1916, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emilia Aurora Trasmonte, hijo de don Nicolás Rigenerato y de doña Rosario Scuderi, Libreta de Enrolamiento 333.488, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1070, piso quinto, departamento "A", Capital Federal; don Oscar Armando Oriolo, nacido el 7 de octubre de 1928, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Hermitas Sestito, hijo de don Jacinto Leonardo Oriolo y de doña Amelia Honoria Sara, Libreta de Enrolamiento 4.046.393, domiciliada en la calle Joaquín V. González 1436, de la Capital Federal; don Cosme Maceda, nacido el 23 de setiembre de 1937, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Pérez, hija de don Antonio Maceda y de doña Julia Pérez, Libreta de Enrolamiento 4.862 6-8, domiciliado en la calle Iriarte 578 de la localidad de Temperley; don Luis Pérez Muñoz, nacido el 12 de abril de 1923, casado en primeras nupcias con doña Margarita San Vicente, hijo de don Rafael Pérez y de Dolores Muñoz, Matrícula 4.329.310, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza 2215 de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Umaschi, argentino, abogado, divorciado, nacido el 10 de junio de 1933, Libreta de Enrolamiento 4.093.137, domiciliado en la calle Pampa 2037, piso undécimo, de la Capital Federal. Los comparecientes están de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los siete primeros concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el último señor Umaschi, en nombre y representación y en su carácter de apoderado de su hermano don Gustavo Abel Umaschi, argentino, abogado, nacido el 25 de abril de 1937, hijo de don Oscar Isaac Umaschi y de doña Rebeca Spanier, casado en primeras nupcias con doña Sara Zimerman, Cédula de Identidad de la Policía de esta Provincia Nº 2.757.410, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 426, piso séptimo, Capital Federal, personería que acredita con el Poder Especial que este último le otorgó con fecha 26 de diciembre de 1968, por ante la Escribana de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, doña Hortensia Miguens, al folio 1611 del Registro 24 a su cargo, cuyo testimonio original tengo a la vista y copia del mismo agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes según intervienen dicen: Que declaran constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional 19.550 incorporada al mismo por imperio del artículo 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suárez número 1502. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su uso comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y/o a plazos, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil excepción de los artículos quinto y sexto del mismo. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por iguales partes, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, o sea la suma de Sesenta mil pesos también por iguales partes, y el saldo de Sesenta mil pesos, se obligan a integrarlo dentro de los dos años conforme a la Ley número 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Héctor Nazar, conjuntamente con cualquiera de los socios don Cosme Maceda y/o don Pablo Rigenerato; de don Oscar Armando Oriolo, conjuntamente con cualquiera de los socios Pablo Rigenerato y Cosme Maceda; del socio Cosme Maceda, conjuntamente con cualesquiera de los socios Oscar Armando Oriolo y Héctor Nazar, y del socio don Pablo Rigenerato conjuntamente con cualquiera de los socios don Oscar Armando Oriolo y don Héctor Nazar, quedando designados gerentes los nombrados señores don Héctor Nazar, don Cosme Maceda, don Oscar Armando Oriolo, y don Pablo Rigenerato con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejercitando la representación legal y cuyas firmas en la forma indicada precedentemente de dos cualesquiera de las personas mencionadas, obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todas las operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance, inventario, y cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la conformidad de los socios que poseen la totalidad de cuotas, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley número 19.550 para el caso de oposición. No variando el Régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los restantes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la liquidación se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo tales términos queda constituida la sociedad "Con-Suar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley 19.550. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Héctor Nazar. — Domingo B. Mitre. — León C. Falcon. — Pablo Rigenerato. — O. A. Oriolo. — Cosme Maceda. — Luis P. Muñoz. — C. A. Umaschi. Hay un sello. Ante mí: S. M. López Cabanillas. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos del Registro cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados 0335.146 correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana M. López Cabanillas, Escribana.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 325.- e.15|3 Nº 61.097 v.15|3|74

Manufactura del Pelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro notarial número 510, comparecen: don Savelio Rajschmir, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Malchinsky, nacido el 11 de octubre de 1900, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 1.532.422, domiciliado en la calle Pasteur número 251, cuarto piso, departamento 9, Capital; don Marcos Rajschmir, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Novisky, nacido el 28 de enero de 1930, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.240.036, domiciliado en la calle Larrea número 740, segundo piso, Capital; y don Simón Rajschmir, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Bayer, nacido el 11 de noviembre de 1932, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.092.673, domiciliado en la calle O'Higgins número 1414, quinto piso, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por derecho propio y además como socios únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación de "Manufactura del Pelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter que invisten, con el contrato de su constitución por instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 del mismo mes y año, bajo el número 3295, folio 60 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones de fecha 25 de abril de 1960, inscripta en el mismo Registro de Comercio el 8 de junio de ese mismo año, bajo el número 1203, al folio 150 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 27 de agosto de 1963, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de noviembre del año citado, bajo el número 2950, al folio 66, libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos testimonios originales tengo a la vista para este acto, agregando fotocopias autenticadas como cabeza de escritura, resultando de dichos instrumentos que la sociedad fue constituida por el término de 25 años y que el capital social actual lo constituye la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional (ciento sesenta mil pesos ley 18.188), dividido en dieciséis mil cuotas de mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188) cada una, que fueron aportados por los socios en la siguiente proporción: Savelio Rajschmir, 7.800 cuotas; Marcos Rajschmir, 4.100 cuotas y Simón Rajschmir, 4.100 cuotas, de lo que certifico. — Y el señor Savelio Rajschmir dice: Que cede y transfiere, con carácter de donación a título gratuito, por partes iguales, a sus hijos Marcos y Simón Rajschmir, quienes además son los dos socios restantes de la sociedad, seis mil ochocientas cuotas de su capital social, o sea tres mil cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 a cada uno de sus nombrados hijos y socios, reservándose para sí la cantidad de mil cuotas de diez pesos cada una, como participación en el futuro en el capital social. — Efectúa esta donación conforme a derecho, con efecto retroactivo al último balance con ejercicio cerrado al 31 de enero de 1973, quedando comprendidos en la presente cesión gratuita las utilidades emergentes y resultados a partir de esa fecha, en la proporción que más adelante se conviene para la distribución de utilidades. — Los cesionarios Marcos y Simón Rajschmir, aceptan esta cesión a su favor a título gratuito en la forma dispuesta por el cedente. — Acto continuo, los tres socios integrantes de la sociedad "Manufactura del Pelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo ordenar el contrato que lo rige y sus modificaciones en un solo instrumento, adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550, en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "MANUFACTURA DEL PELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización del pelo para las industrias textiles, hilandería de lana y fabricación de casimires, compraventa, importación, exportación de pelos, hilados y casimires en general, elaborados y sin elaborar, por cuenta propia y|o de terceros, sus anexos y derivados en toda amplitud. — Tercero: La sociedad tiene su sede legal y asiento de su administración, actualmente en la calle Tucumán número 2241, con fábrica y depósito en la calle Heredia número 339 de Villa Centenario, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del 7 de diciembre de 1954, fecha de su constitución original, sin perjuicio de que cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y|o ceder sus cuotas con anterioridad, en las condiciones que se establecen en el presente contrato y en la Ley, debiendo preavisar con seis meses de anticipación a la sociedad y a los restantes socios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en dieciséis mil cuotas de diez pesos cada una, las que de acuerdo a la suscripción anterior y la modificación producida por la donación precedente, se integran en la siguiente forma y proporción: Savelio Rajschmir mil cuotas con un capital de diez mil pesos. — Marcos Rajschmir y Simón Rajschmir siete mil quinientas cuotas con un capital de setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos. — El capital social está totalmente integrado en los negocios de la sociedad según el último balance general al 31 de enero de 1973. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios indistintamente, en carácter de gerentes, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social, con sus firmas individuales precedidas del rubro social, no pudiendo comprometerla en fianzas o avales por terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Los socios administradores en el desempeño de la gerencia y uso de la firma, en la forma antedicha, podrán realizar todos los actos y contratos jurídicos y sociales necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad y en especial los siguientes: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o privado del país o del extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos, constituir la Sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros, girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Octavo: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, pudiendo tomar desiciones por mayoría de capital en los casos que no requiera unanimidad. — Salvo lo antedicho, los socios se reunirán para deliberar mensualmente el último día hábil de cada mes, en la sede social. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios cerrarán los días 31 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general de resultados, sin perjuicio de los parciales que podrán celebrarse en cualquier momento. — Formulados el inventario y balance serán puestos a disposición de los socios en la sede social por treinta días para aprobarlos, rechazarlos o formular objeciones. — Transcurrido el plazo sin mediar observación alguna, se considerarán aprobados. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo realzarse todas las reservas quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas vigentes o que los socios aprueben. — El remanente de las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: Savelio Rajschmir el dieciséis por ciento: Marcos y Simón Rajschmir el cuarenta y dos por ciento cada uno de ellos. — En la misma proporción participarán en las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Los restantes socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas de cualesquiera de los socios cedentes por partes iguales, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la sesión al otro socio. Duodécimo: En caso de vencimiento del término de duración si anteriormente no fuere prorrogado o si se produjera la disolución anticipada por acuerdo unánime de los socios; o si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que estará a cargo de los tres socios gerentes indistintamente, quienes actuarán con todos los derechos, facultades y atributos que les confiere la cláusula sexta del presente contrato para liquidar los negocios de la sociedad y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley de sociedades comerciales. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitale. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes podrán optar por abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital, previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad, conflicto o divergencia que se suscite entre los socios, sobre la ejecución, aplicación o interpretación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte en discordia, quienes designarán a un tercero, para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Los socios deberán designar sus árbitros dentro de los treinta días de intimados por otro socio, y los árbitros deberán expedirse en el término de sesenta días más, plazo que el tribunal podrá prorrogar de común acuerdo por treinta días más. — Si no se completa con ninguno de los dos eventos, cualesquiera de los socios podrá recurrir judicialmente, en defensa de sus derechos. — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Se encuentra presente a este acto la señora Ana María Malchinsky de Rajschmir, argentina naturalizada, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Savelio Rajschmir, titular de la libreta cívica número 3.003.191, con igual domicilio que su esposo, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien expone: Que otorga su consentimiento a la presente escritura. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — S. Rajschmir — M. Rajschmir — S. Rajschmir A. M. Rajschmir. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí del folio dos mil trescientos cincuenta y nueve al dos mil trescientos sesenta y dos, del Registro Notarial número 510, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello: H. Rubinson. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilel Rubinson (escribano). — S|Encimado: 2241. Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 888,75.— e.15|3 Nº 61.234 v.15|3|74

Sistemas Contavisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre Enrique Carlos Lorenzo Domínguez, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad número dos millones cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno de Policía Federal; y Telma Cándida Rico de Domínguez, argentina, casada, profesora técnica, de cincuenta años de edad, titular de la libreta cívica número cero millones ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta, ambos domiciliados en la calle Varela número noventa y cuatro, segundo piso, de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen por este acto en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por el presente contrato, sujeto a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denomina "SISTEMAS CONTAVISION S. R. L.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Montevideo doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que pudieran establecerse en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. — Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Fabricación, compra y venta de equipos y sistemas de contabilidad manual, semimecánica, mecánica y electrónicos; compra y venta de máquinas de contabilidad, de calcular, sumar, escribir y muebles de oficina; compra y venta de tarjetas, fichas, formularios lisos y|o impresos y demás papelería de uso comercial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto. El capital social se fija en seis mil pesos, dividido en seis cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en el cincuenta por ciento por partes iguales y en dinero en efectivo, a razón de tres cuotas suscriptas por cada socio y un mil quinientos pesos integrados en efectivo cada uno. El saldo pendiente de integración deberá aportarse en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a cuyos efectos asuma el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará dada por la firma individual de cualquiera de los socios indistintamente, acompañada de la denominación social. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptimo: Los gerentes labrarán actas de sus resoluciones a cuyos efectos deberán llevar un libro especial con las formalidades establecidas por la legislación para los libros de comercio. El régimen de reunión, quórum y mayorías de la gerencia se rige por las disposiciones establecidas por la legislación al directorio de las sociedades anónimas. — Octavo: La forma de deliberar y tomar resoluciones entre los socios se regirá por las normas sobre asambleas de las sociedades anónimas, reemplazándose el medio de convocarlas por la citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Deberá labrarse en libro especial actas de las resoluciones, con las formalidades esatblecidas en la cláusula anterior. Todas las resoluciones que los socios deban tomar, lo será por unanimidad de votos, a cuyos efectos cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Décima: Las ganancias líquidas y ralizadas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de Reserva Legal; b) Remuneración a los gerentes y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimero: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por medio de telegrama colacionado dirigido al respectivo domicilio especial, con una anticipación de 120 días. — Decimosegundo: Si por cualquier causa se produjera la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por los socios o terceros que al efecto designen de común acuerdo. Supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Una vez cancelado el pasivo, el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. — Decimotercero: Cualquier cuestión que surja

entre los soci... con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de este contrato, será sometida a la decisión de la justicia nacional ordinaria en lo Comercial de esta Capital. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. —C. L. Domínguez. — Telma R. de Domínguez. Firmas certificadas por acta Nos. 787 y 788 del libro de registro de firmas Nº 2 en sello de Actuación Notarial número A. 015175585. Hay un sello: José Guglietti. Escribano. (Firmado) José Guglietti. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 387. Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a doña Telma Cándida Rico de Domínguez, libreta cívica 0.167.960 y a don Enrique Carlos Lorenzo Domínguez, cédula de identidad de la Policía Federal 2.040.491, son auténticas, han sido puestas ante mí, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Se extiende la presente certificación simultáneamente con las Actas números 787 y 788 del libro de registro de firmas Nº 2. Buenos Aires, doce de diciembre de 1973. Hay un sello. — José Guglietti. Escribano, (Firmado). José Guglietti. Raspado: remuneración, las, colacionado, vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.15|3 Nº 61.241 v.15|3|74

Repechaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En San Justo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año 1973, entre la señorita Florinda López, argentina, soltera, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.074.515, empleada, con domicilio en Emilio Castro Nº 3331, Villa Diamante, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Eduardo Juan Visconti, argentino, divorciado, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.753.527, contador público nacional, con domicilio en Agüero 1878, piso 6º, departamento "A", Capital Federal; se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REPECHAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Buenos Aires, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña Nº 444, piso 10., departamento 37, Capital Federal. Por resolución de los dos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta y comercialización de artículos de cuchillería, herramientas, útiles y artículos mobiliarios para oficinas y locales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la señorita Florinda López: cuarenta y cinco (45) cuotas por un total de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500); y el señor Eduardo Juan Visconti, cinco (5) cuotas por un total de quinientos pesos ($ 500). El mencionado capital ha sido integrado totalmente en bienes, según inventario firmado por ambos socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a la calidad, cantidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos "bajo juramento". — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio quien tendrá derecho y prioridad para exigir que las cuotas sean cedidas a su favor en el supuesto de consentir dicha cesión. — Sexta: En caso de retiro de algún socio, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo, para determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas, reservas libres y saldo de su cuenta particular que pudieron corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del momento y según el estado en que se encuentren. El monto resultante le será abonado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses. — Séptima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, no se producirá la disolución de la sociedad y los representantes legales o los herederos del socio incapacitado o fallecido tendrán libre opción para continuar en la sociedad, unificando su representación, o bien podrán retirarse de la misma con pago de sus correspondientes habares tal como se establece en la cláusula sexta; esta última opción deberá ser ejercida dentro de los treinta (30) días de producida la incapacidad permanente o el fallecimiento. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: El día treinta (30) del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y ralizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava, de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitase en la interpretación del presente contrato, tanto durante su vigencia como a su liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales del fuero competente de esta Capital Federal, renunciando las partes a recusar sin causa al juzgado. — Duodécima: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares arriba señalados. — Bajo las doce cláusulsa que anteceden, las partes, ratificándose de su contenido, dan por formalizado este contrato, al cual se obligan y firman el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo.: E. J. Visconti. — F. López. Sigue la certificación de firmas. Hay un sello y una firma que dice: Ana M. Smirnoff de Garzon. Escribana. — "Repechaje Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario inicial: 1 máquina de escribir Remington de 140 espacios, Nº J. 1238410, $ 1.300. — 1 máquina de sumar Olivetti, modelo Quanta 20 E., Nº 99.259.395, $ 1.500. — 1 fichero de metal de 2 cajones desmontables, para mesa, $ 150. — 1 estantería de madera lustrada con 4 estantes, de 2,50 x 2 mts. $ 1.600. — 2 gavetas portapapeles y portasobres, de madera, de 0,50 x 0,50 mts. $ 140. — 2 gavetas de madera, tipo bandeja, para papeles, tamaño mediano, cada una a $ 55. $ 150. — 1 mesita de metal para máquina de escribir $ 200. — Total: $ 5.000. — Fdo.: E. J. Visconti. — F. López. Hay un sello y una firma que dice: Ana M. Smirnoff de Garzon. Escribana.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.15|3 Nº 61.229 v.15|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Bure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Zvonimir Andrés Macek, argentino naturalizado, casado, de treinta años de edad, electromecánico, Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento cuarenta mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la calle Santos Dumont número mil novecientos siete, octavo piso, departamento "A", Capital Federal; Segundo Reynero González, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, mecánico, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, Policía Federal, con domicilio en la calle Guido Spano número cuatro mil seiscientos veintisiete, Munro, Provincia de Buenos Aires y la señora María Juana Luczkow de Macek, argentina, casada, de veintinueve años de edad, empleada, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Santos Dumont número mil novecientos siete, octavo piso, departamento "A", Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio legal el departamento "A" del octavo piso de la calle Santos Dumont número mil novecientos siete, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, administraciones, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de proyectos, diseños y ejecución de compuesto, repuestos y accesorios para maquinarias mecánicas, hidráulicas, eléctricas y electromecánicas para la industria en general y para automotores, la fabricación y comercialiación de los mismos, como así también la compra y venta de materias primas, repuestos y accesorios, como su importación y exportación, todo aquello, relacionado íntegramente con la industria metalúrgica e industrias afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta y tres mil, dividido en cinco mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, las que fueron suscriptas e integradas en bienes en la siguiente proporción: El señor Zvonimir Andrés Macek, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos veintiséis mil quinientos; el señor Segundo Reynero González, dos mil ciento veinte cuotas o sea la suma de pesos veintiún mil doscientos y la señora María Juana Luczkow de Macek, quinientas treinta cuotas o sea la suma de pesos cinco mil trescientos, conforme surge del inventario debidamente firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado según su cantidad, calidad y de acuerdo a facturas que determinan su costo y que obran en su sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, con el acuerdo de todos los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios: señor Zvonimir Andrés Macek y de la señora María Juana Luczkow de Macek, quienes quedan investidos del carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente cualquiera de los dos socios mencionados, firmando en consecuencia con su firma personal bajo el sello de "Bure Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad, que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes, independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual, si así lo resolvieran los socios. — En tal supuesto se cargará a gastos generales. — Sexta: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General, que será válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y más las reservas y previsiones que los socios resolvieron efectuar dentro de las normas fiscales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en donde constarán las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Octava: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser totalmente o parcialmente cedidas a terceros sin la conformidad de los demás socios. — El o los socios que deseen ceder sus cuotas de capital deberán hacerlo conocer por los demás socios por telegrama. — Si durante treinta días corridos, contados desde la notificación, los socios no hubieran hecho manifestación de adquirir las cuotas ofrecidas y concretar la operación de compra, se interpretará el silencio, como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondiere al causante o incapaz, percibiéndolo en seis cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza en ese momento. — A efectos de determinar el importe a reintegrar se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de decisión de retirarse de la sociedad. — Los valores del activo de la sociedad se incrementarán de acuerdo a los índices de valuación previstos, por la Dirección General Impositiva. — Décima: Transcurridos dos años sin existir de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, decisión alguna, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que continúen en la sociedad, en la proporción de sus cuotas de capital, o en otra forma, de común acuerdo y se abonará en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la misma, será dirimida sin forma de juicio y a modo de sumario por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, los elegidos, podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta o en su defecto las generales del Código de Comercio. — En prueba de lo pactado anteriormente las partes firman de conformidad el presente contrato. — Sobre raspado: a — Vale. — Firmado: Zvonimir Andrés Macek — Segundo Reynero González — María Juana Luczkow de Macek. — Inventario de los bienes aportados a "Bure Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los socios señores Zvonimir Andrés Macek, Segundo Raynero González y señora María Juana Luczkow de Macek, según contrato social celebrado el 29 de octubre de 1973: Un torno paralelo Turri modelo T 160 con motor de 5,5 H.P. Nº 38|8: $ 18.200. — Un torno paralelo Turri modelo T 160 motor de 5,5 H.P. Nº 86.322: $ 18.200. — Una fresa Darje Nº 106 modelo FU1 con motor de 11|2 H.P. Nº 62.142: $ 7.450. — Una agujereadora Netur modelo AS-20-BM Nº 514 motor de 1 H.P. Nº 38|177 F.: $ 1.460. — Un serrucho "Romano" H16 Nº 667 motor 1 H.P. Nº 936|266: $ 920. — Una agujereadora MCS, diámetro 1|2 pulgada motor 1|2 H.P. Nº 148.291: $ 440. — Una amoladora sin marca de 1|2 H.P. Nº T 80129: $ 184. — Una cortadora a sierra circular "CM" con motor de 1 H.P. s|n.: $ 765. — Una prensa hidráulica manual "BHS" 30T Nº 1503: $ 200. — Una soldadora por arco, trifásica s|Nº Ferrolan: $ 820. — Un mármol de ajuste de granito 500 x300x70: $ 855. — Un calibre de altura de 350 mm con lupa: $ 723. — Un prisma magnético en "V" modelo Eclipse 934: $ 366. — Elementos varios de medición: goniómetro, calibres comparadores: $ 791. — Un calibre Roche 500 mm.: $ 786. — Un verificador de interiores 10-150 mm.: $ 846. — Firmado: Zvonimir Andrés Macek — Segundo Reynero González — María Juana Luczkow de Macek.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.15|3 Nº 61.148 v.15|3|74

Confitería La Pasta Frola

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Doralino Manríquez, español, casado en primeras nupcias con Isabel Mures, nacido el 18 de julio de 1929, C.I. Nº 4.301.562, Policía Federal, domiciliado en L. Quinteros 1176, Capital; Manuel García, español, casado en primeras nupcias con María Esther García, nacido el 13 de diciembre de 1930, C.I. Nº 4.321.916 Policía Federal, domiciliado en Bahía Blanca 4250-1º "B" Capital; Antonio García, español, casado en primeras nupcias con Natalia Generosa Vieytes, nacido el 15 de junio de 1903, C.I. Nº 1.878.133 Policía Federal, domiciliado en Avda. General Mosconi 2792, 2º piso, Dpto. 5, Capital; Rubén Oscar Maio, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Carmen Binasco, nacido el 7 de abril de 1936, L.E. Nº 4.851.822, domiciliado en A. de Benedetti 3519, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Edmundo Natalio Binasco, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Felisa Di Vincenzo, nacido el 11 de agosto de 1914, L.E. Nº 830.894, domiciliado en A. de Benedetti 3519, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Umberto Risaro, argentino, casado en primeras nupcias con Susana María García, nacido el 5 de febrero de 1918, C.I. Nº 2.954.093 Policía Federal, domiciliado en C.F. Melo 2255, Florida, Provincia de Buenos Aires; Víctor Venancio Salvia, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Elsa Hein, nacido el 17 de mayo de 1928, C.I. Nº 2.937.550, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en El Ceibo 5336, Munro, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Pérez, español, casado con Miguelena Susana Castillo, nacido el 24 de marzo de 1932, C.I. Nº 4.503.288 Policía Federal, domiciliado en Latorre 1486, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Remigio Piñeiro, español, casado en primeras nupcias con María de la Paz Fernández, nacido el 2 de setiembre de 1929, C.I. Nº 3.799.320 Policía Federal, domiciliado en Vallejo 2594, Capital; Alfredo Alvarez, español, casado en primeras nupcias con Josefa Santamarina, nacido el 2 de diciembre de 1944, C.I. Nº 6.793.720 Policía Federal, domiciliado en Cnel. Brandsen 1573, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Antonio Manríquez, español, casado en primeras nupcias con Carmen Sánchez, nacido el 25 de mayo de 1913, C.I. Nº 2.346.176 Policía Federal, domiciliado en Ramón Castro 1748, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Pedro Esteban Quintana, español, casado en primeras nupcias con Elisa Arenas, nacido el 19 de octubre de 1923, C.I. Nº 2.833.442 Policía Federal, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1708, 1º piso, Dpto. 3, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jesús López López, español, casado en primeras nupcias con Cora Amelia Pérez, nacido el 20 de diciembre de 1908, C.I. Nº 2.135.105 Policía Federal, domiciliado en Bernardo de Monteagudo 1830, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Nicolás Aníbal D'Amato, argentino, casado en primeras nupcias con Vicenta Sierra, nacido el 26 de diciembre de 1917, L.E. Nº 153.525, domiciliado en Méjico 4611, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; todos comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CONFITERIA LA PASTA FROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Corrientes 1365 Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio sito en Corrientes 1365, Capital Federal, dedicado al ramo de Confitería, fábrica de masas y emparedados y venta de postres helados denominados comercialmente "La Pasta Frola". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ($ 400.000.—) cuatrocientos mil pesos, dividido en (40.000) cuarenta mil cuotas capitales de ($ 10.—) diez pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Los socios Doralino Manríquez, Antonio Manríquez, Pedro Esteban Quintana, Alfredo Alvarez, Antonio García, Jesús López López, y Manuel García la suma de ($ 36.400.—) treinta y seis mil cuatrocientos pesos cada uno o sea (3.640) tres mil seiscientas cuarenta cuotas capitales; el socio Remigio Piñeiro la suma de ($ 27.240.—) veintisiete mil doscientos cuarenta pesos, o sea (2.724) dos mil setecientas veinticuatro cuotas capitales; los socios Rubén Oscar Maio y Edmundo Natalio Binasco la suma de ($ 22.720.—) veintidós mil setecientos veinte pesos cada uno, o sea (2.272) dos mil doscientos setenta y dos cuotas capitales cada uno; y los señores Umberto Risaro, Víctor Venancio Salvia, Nicolás Aníbal D'Amato y Eduardo Pérez, la suma de ($ 18.130.—) dieciocho mil ciento treinta pesos cada uno, o sea (1.813) mil ochocientas trece cuotas capitales cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y cuyos valores se han calculado según recibos y facturas que obran en nuestro poder. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de (10) diez años contados a partir del 19 de noviembre de 1973. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Pedro Esteban Quintana, Remigio Piñeiro y Umberto Risaro, a quienes se los designa en este acto como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios gerentes, en forma conjunta y no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los gerentes indistintamente podrá representar y obligar válidamente a la sociedad en juicio o ante las reparticiones públicas, vale decir, que en su nombre y representación podrá actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social y|o Cajas Nacionales de Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición estatal creada o a crearse, otorgando al efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elijan para lo cual tendrán válida e individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Los socios Umberto Risaro, Víctor Venancio Salvia, Remigio Piñeiro, Alfredo Alvarez, Pedro Esteban Quintana y Nicolás Aníbal D'Amato desempeñarán necesariamente un puesto dentro del establecimiento comercial objeto de la sociedad que les asignará la gerencia en función de su capacidad e idoneidad, así como por el conocimiento y especialidad de las tareas a cumplir.

— Los restantes socios quedan relevados del desempeño de todo cargo en la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; éste cerrará el día 19 de noviembre de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al artículo 63 y siguientes de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por la comisión de vigilancia, los Gerentes o cualquiera de los socios. — Los socios serán citados por medio de notificación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Las demás modificaciones del contrato, incluso la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital. — La venta del fondo de comercio que explota la sociedad, lo que equivaldría a su disolución anticipada sólo podrá resolverse por el voto favorable del (70%) setenta por ciento del capital. — Cada cuota sólo dará derecho a un voto. — Octava: Las utilidades líquidas que resultan del balance se distribuirán en la forma siguiente: (5 %) cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta que éste alcance el (20%) veinte por ciento. — El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los artículos 63 a 67 de la Ley 19.550. — Décima: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre socios. — Podrán ser cesibles a terceros, previo acuerdo de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — No se computará el capital del socio cedente. — En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima Primera: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva, cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima Segunda: En este acto se crea como órgano de fiscalización una comisión de vigilancia integrada por los socios Doralino Manríquez, Jesús López López y Rubén Oscar Maio. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|l.: "cualesquiera". Vale. — Doralino Manríquez. — Manuel García. — Antonio García. — Rubén Oscar Maio. — Edmundo Natalio Binasco. — Umberto Risaro. — Víctor Venancio Salvia. — Eduardo Pérez. — Remigio Piñeiro. — Alfredo Alvarez. — Antonio Manríquez. — Pedro Esteban Quintana. — Jesús López López. — Nicolás Aníbal D'Amato. — Balance. Activo. — 6 caballetes plegadizos, de aproximadamente 0,60 mts. x 0,60 mts. de madera, $ 1.200.—; 1 máquina de hacer churros en desuso, $ 1.400.—;

1 tacho de enfriar, metálico de aproximadamente 1,40 x 1,10, $ 100.—; 1 escalera c|11 peldaños de madera de aproximadamente 2,50 mts. x 0,80 mts., $ 1.000.—; 2 caballetes de madera de 0,90 mts. x 0,90 mts., 400.—; 2 casilleros de metal c|24 copas de champang, de aproximadamente 1,40 mts. x 0,70 mts., $ 1.000.—; 2 casilleros de metal c|24 vasos whisky, $ 1.000.—; 1 cajón c|24 platos playos, $ 200.—; 76 platos de postre, $ 600.—; 1 casillero c|26 conchillas de metal, $ 300.—; 2 jarras de vidrio, $ 150.—; 3 caballetes de madera de aproximadamente 0,80 mts. x 0,60 mts., $ 600.—; 1 casillero de metal para 28 copas de champang de 1,60 mts. x 0,90 mts., $ 500.—; 1 casillero metal 48 copas copetín, $ 600.—; 2 casilleros de metal, 48 copas copetín de aproximadamente 0,75 por 0,60 mts., $ 1.200.—; 1 casillero Metal con 27 copas copetín de aproximadamente 0,50 mts. x 0,50 mts., $ 600.—; 10 centros de metal para masas, redondos, $ 500.—; 1 cajón para cuatro jarras de vidrio, metálico de 0,80 mts. x 0,60 mts., $ 300.—; 24 cuchillos para postre de acero inoxidable, marca gamuza, $ 200.—; 24 cuchillos espátula de acero inoxidable, marca gamuza, $ 200.—; 48 cucharas para helados, de acero inoxidable, marca gamuza, $ 100.—; 26 tenedores de acero inoxidable gamuza, $ 70.—; 1 cajón de madera c|25 platos de 0,80 x 0,60, $ 200.—; 55 platos para postre de loza, $ 210.—; 48 cucharas para helados de acero inoxidable Gamuza, $ 100.—; 1 tortera en desuso de aluminio de 0,26 mts. de diámetro, $ 200.—; 7 bandejas en desuso de acero inoxidable, $ 100.—; 1 bandeja p|servir de acero inoxidable $ 90.—; 3 tablas p|banquetes de madera de 2,50 mts., 600.—; 8 tachos para enfriar de metal de 1,30 mts. x 0,80 mts., $ 200; 1 heladera conservadora c|1 tapa sinfín de metal, sin marca visible, de 0,90 x 0,90, $ 1.000; 1 matafuegos Drago, $ 300; 2 tachos de 200 litros c|u., $ 100; 1 batidor manual, $ 70; 2 ventiladores de pie Power The de 30', $ 800; 1 armario de vidrio con dos puertas corredizas de 2,20 x 2,00 mts., $ 200; 1 afiladora con motor para cuchillos, sin marca ni número visible, $ 600; 1 mesa completa para cortar turrón de madera de 0,80 mts. x 0,80 mts., $ 1.000; 1 armario de metal c|6 puertas corredizas de 1,60 mts. x 1,60 mts., $ 800; 1 tacho batidor de metal de 0,90 mts. x 0,90 mts., $ 200; 60 latas para horno negras de 0,80 x 0,80 mts., $ 70; 1 torno de mármol roto, sin marca ni número visible, $ 1.500; 2 cacillos de cobre, $ 400; 2 cacillos de hierro, $ 200; 1 armario metálico, 2,60 por 2,30, de 2 puertas, $ 1.500; 1 cacillo de cobre, $ 200; 1 tacho metálico de 0,90 por 0,60 mts., $ 120; 1 picadora sin marca ni número visible, $ 200; 1 batidor grande de mano, $ 100; 1 batidor manual chico, $ 70; 1 cacillo de aluminio grande, $ 100; 1 cacillo de aluminio chico, $ 70; 1 mesa de madera, tapa chapa, de 1,60 x 0,90, $ 300; 1 tortera, 3 medidas, de aluminio, de 26 cm. de diámetro, $ 200; 3 latas blancas chicas, $ 60; 1 horno eléctrico sin marca ni número visible, $ 150; 1 horno a garrafa en desuso, $ 150; 1 horno a garrafa chico en desuso, $ 150; 1 mueble de masas con 4 bandejas de madera de aproximadamente 0,90 mts. x 0,90 metros, $ 140; 5 tachos para naranjada de metal, $ 500; 2 docenas de copas de champagne de vidrio, $ 800; 36 copas de vino de vidrio, $ 130; 131 piezas de cuchillos y tenedores de acero inoxidable Gamuza, $ 500; 50 copas de vino de vidrio, $ 140; 1 jarra de vidrio, $ 40; 1 centro de mesa oval decorado, $ 100; 21 manteles chicos de color, $ 700; 60 manteles chicos blancos, $ 1.800; 1 jarra de vidrio tallada, $ 40; 2 jarras de metal, $ 100; 17 vasos para whisky, $ 70; 2 tachos metálicos para naranjada, $ 160; 1 mueble portamasas de madera de 1,40 mts. x 1,40 mts., $ 140; 61 cucharitas para café de acero inoxidable, marca Gamuza, $ 50; 46 cuchillos tipo espátula de acero inoxidable, marca Gamuza, $ 200; 16 platos Rigopal color crema, $ 50; 5 docenas de vasos de vidrio deteriorados, $ 20; 600 platos de loza deteriorados, $ 800; 7 jarras de vidrio para naranjada, $ 70; 60 copas de champagne de vidrio, $ 150; 7 docenas de conchillas, $ 140; 20 jarras de vidrio, $ 200; 8 manteles blanco con puntilla, $ 800; 4 docenas de cuchillos de acero inoxidable, marca Gamuza, $ 340; 46 pocillos de café con franja verde, blancos, $ 180; 70 vasos para copetín de vidrio, $ 280; 12 vasos de whisky de vidrio tallados, pesos 50; 16 docenas de cucharitas de acero inoxidable, marca Gamuza, $ 300; 4 docenas de cucharitas para café de acero inoxidable, marca Barpa, $ 80; 5 docenas de conchillas metálicas, $ 160; 84 copas para vino blanco de vidrio, $ 300; 50 copas para vino tinto de vidrio, $ 100; 21 vasos para whisky de vidrio tallados, $ 70; 12 bandejas para mozo de acero inoxidable de 0,60 mts. de diámetro, $ 120; 13 fuentes de acero inoxidable surtidas, pesos 50; 9 fuentes de acero inoxidables ovaladas, $ 180; 15 vasos para whisky de vidrio decorados, $ 60; 80 copas para champagne de vidrio, $ 320; 70 copas de champagne de vidrio decoradas, $ 280; 14 jarras de vidrio talladas, $ 90; 4 docenas de compoteras de metal, $ 120; 4 docenas de compoteras de vidrio, $ 120; 1 horno eléctrico sin marca ni número visible, deteriorado, $ 40; 50 platos playos de loza, $ 200.—; 150 platos de postre de loza blancos decorados, $ 400.—; 150 conchillas de vidrio, $ 400.—; 3 docenas de compoteras de metal, $ 140.—; 28 copas para champagne de vidro lisas, $ 100.—; 130 vasos de copetín de vidrio, $ 260.—; 134 copas de champagne de colores de vidrio, $ 260.—; 14 manteles de puntilla de color blanco, grandes, $ 1.400.—; 22 manteles chicos, blancos, $ 1.300.—; 1 lata blanca grande de 1,20 x 0,90 mts., $ 30.—; 1 molino de azúcar impalpable, 50 Kgs., $ 300.—; 1 heladera sin marca, de madera, 2 puertas, de 2,30 x 1,90, con motor eléctrico acoplado de 2 H. P., $ 7.000.—; 1 máquina cortadora de alfajores, marca Rotondaro, eléctrica, Nº 63965-4A, $ 800.—; 3 mesas de tapa de mármol de 0.90 x 0,90 mts., patas de madera, $ 1.500.—; 1 torno de madera, grande, $ 6.000.—; 2 mesas de tapa de fórmica, con patas de madera de aproximadamente 1,20 x 1,10 mts., $ 800.—; 2 mesas de hierro, chicas, de 1,30 x 1,10 mts., $ 300.—; 1 mesa de madera, chica, de 0,80 x 0,70 mts., $ 200.—. Transporte, $ 56.228.—. Transporte, $ 56.228.—. 6 torteras incompletas, de metal, de 0,70 diámetro, $ 120.-; 1 tacho para leche de 10 litros de capacidad, metálico, $ 20.—; 3 bases tortera, $ 60.—; 1 estantería con 5 estantes de madera de 1,80 x 0,90 mts., $ 80.—; 1 bidón de chapa, capacidad 10 litros, $ 10.—; 1 mesa amurada a la pared, de 0.80 x 0,80 mts., $ 300.—; 4 lateros de metal de 0,90 x 0,90 mts., $ 1.600.—; 1 amasadora de 4 brazos, Werner, de 2 bolsas, eléctrica, con motor acoplado marca Siam Nº 34860-1, $ 18.000.—; 1 batidora tipo Hover, eléctrica, motor Hover 458709-AL, $ 18.000.—; 1 cocina de tres hornallas a gas, Aurora, $ 1.000.—; 2 balanzas de cuadra sin marca ni número visible, para 150 Kgs., $ 660.—; 1 batidora eléctrica marca Kenwood Nº 5624, $ 800.—; 1 cajón harinero de tres divisiones, de 1,40 x 0,80, $ 300.—; 6 tachos de aluminio de 0,90 x 0,90, $ 120.—; 1 tacho para almíbar, de 9,90 x 0,60, capc. 5 l., $ 10.—; 27 latas negras para factura, de 0,80 x 0.80, $ 1.080.—; 12 latas negras de 0,90 x 0,70, $ 480.—. Transporte, $ 99.048.—. 1 sobadora, eléctrica con motor acoplade de marca Siam Nº 32295-AHL de 1|5 H.P., $ 9.000.—; 1 tambor para crema o leche, metálico, capacidad 15 litros, $ 10.—; 1 conservadora con tapa de mármol marca Siam, $ 400.—; 1 horno metálico de 2 bocas a gas sin marca ni número visible, $ 2.000.—; 1 tacho de aluminio para grasa de 0,90 x 0,70 $ 10.—; 50 latas negras en heladera de 0,80 x 0.80, $ 2.000.—; 8 latas negras de 0,60 x 0,70, $ 30.—; 10 moldes para turrón, de aluminio de 0,40 x 0,50, $ 100.—; 2 bases para tortas chicas, de 20 cm. de diámetro, $ 40.—; 1 matafuegos Drago, $ 40.—; 1 latero fijo adosado a la pared para 18 latas negras de 1,20 x 1,40, $ 800.—; 11 latas negras de 0,90 x 0,90 mts., $ 660.—; 1 armazón de hierro con 4 estantes de 1,60 x 1,30 mts. aproximadamente, $ 100.—; 100 moldes para tarteletas de metal 30 cm. diám., $ 500.—; 4 cajones c|canutos chicos y largos, $ 200.—; 200 moldes de pastichilis almendra, $ 100.—; 1 cajón de moldes varios para cortar distintos formatos, $ 20.—; 1 matafuego Drago, $ 46.—; 1 rodillo de tira pastaflora $ 10.—; 57 latas negras de 0,80 x 0,80 mts., 2.280.—; 1 báscula marca Iris para 10 kg., $ 500.—; 2 balanzas de cuadra para 200 kg. sin marca, $ 200.—; 4 lateros, $ 200.—; 5 latas blancas grandes, $ 300.—; 64 latas negras, $ 2.500.—; 1 heladera de acero inoxidable, cuatro puertas marca Siam, eléctrica, con

motor acoplado Nº 26971HLL-A, $ 18.000.—; 1 heladera Saccol de 6 puertas con gabinete de madera, eléctrica, con motor acoplado, sin marca visible, modelo AA-MM, Nº 349863, $ 8.000.—; 44 latas negras, $ 2.000.—; 1 tacho galvanizado de forma rectangular de aprox. 0,90 x 0,50 mts., $ 20.—; 2 latas blancas, $ 40.—; 1 tacho para batir crema, $ 40.—; 1 tacho para hielo seco, $ 20.—; 10 mesas de hierro con tapa de madera, $ 3.000.—; 2 mesas de madera tapa de mármol, $ 1.000.—; 1 mesa de hierro con tapa de fórmica, $ 400.—; 1 amasadora Pensotti, eléctrica con motor acoplado, marca Siam Nº 2548016-A, $ 22.000.—; 1 amasadora de 2 brazos, marca Pensotti, eléctrica con motor acoplado marca Siam Nº 28340, $ 18.000.—; 1 sobadora eléctrica marca Siam con motor 2HP Nº 2126-A, $ 9.000.—; 1 cocina a gas de tres hornallas marca aurora, $ 1.000.—; 1 cocina a gas de 2 hornallas marca Longvie, $ 700.—; 300 grandelas, distintos tamaños, $ 60.—; 6 tachos de aluminio para couverture, $ 360.—; 2 tachos de cobre, $ 400.—; 1 tacho de acero inoxidable, $ 100.—; 1 lata para freir, $ 10.—; 11 cajas de metal porta sandwiches, $ 1.100.—; 5 cajones adosados en mesa de trabajo moldes, $ 20.—; 6 tachos para batidora, $ 750.—; 3 batidores para máquina, $ 180.—; 8 espumaderas de alumin[illegible] 4 [illegible] 2 [illegible] para crema capacidad 10 kg., 20.—; 3 cacerolas de aluminio Nº 30, $ 20.—; 50 moldes para budín metalizados, $ 300.—; 3 fuentes de cobre, $ 300.—; 6 cacillos de cobre, $ 600.—; 30 canutos, $ 30.—; 36 mangas para decorar, $ 400.—; 150 latas blancas, $ 600.—; 127 latas negras, $ 500.—; 1 tacho de cobre, $ 100.—; 2 tachos para batidora, $ 140.—; 2 batidores Hover eléctr. Nº 12934 y 14977, $ 6.000.—; 1 batidora F[illegible] Nº 69[illegible], $ 3.000.—; 1 cocina a gas natural de 2 hornallas marca Longvie con horno visor, $ 400.—; 1 cajón para azúcar, $ 100.—; 1 cajón para harina: 3 divisiones de madera de aproximadamente 1,20 x 1,40 mts., $ 300.—; 2 tachos de alumino cuadrados de 0,90 x 0,90, $ 140.—; 4 cacerolas de aluminio Nº 32, $ 40.—; 1 heladera de 3 puertas, Siam, gabinete de madera, eléctrica con motor acoplado Nº 69143 $ 3.000.—; 1 heladera de 3 puertas, Siam, gabinete de madera, eléctrica, con motor acoplado de 2 H.P., Nº 32191, $ 3.000.—; 1 heladera de 4 puertas, Siam, eléctrica con motor Nº 39751, $ 4.000.—; 1 mostrador de hierro base de fórmica de 2,50 mts. x 0,90 mts., $ 1.000.—; 1 mostrador de Madra con tapa de mármol de aproximadamente 2,50 mts. x 0,90 mts., $ 800.—; 1 máquina para fiambre, marca Suprema, eléctrica, Nº 67421, modelo 226, $ 2.000.—; 1 máquina para fiambre, marca San Salvador, $ 632[illegible]-5, $ 2.000; 3 cuchillos para sanwiches de acero inoxidable, marca Galuza, $ 60.—, 1 máquina de cortar fiambre, San Salvador, Nº 6792, $ 2.000.—; 2 baldes plásticos, $ 10.—; 1 tacho de acero inoxidable, $ 20.—; 1 máquina de picar carne, completa, manual, $ 200.—; 1 tacho de metal para batido, $ 40.—; 1 heladera Siam, 2 puertas, eléctrica, con motor acoplado 2 HP, número 74216-I-5, $ 4.000.—; 1 termotanque Rheem, 115 litros, $ 1.000.—; 1 cocina a gas de 2 hornallas, marca Casares, pesos 500.—; 3 bandejas de aluminio de forma oval, $ 60.—; 1 máquina San Salvador, eléctrica, para pan, Nº 7129, $ 1.400.—, y tacho de aluminio, cuadrado, para manteca de aproximadamente 0,80 x 0,80, pesos 20.—; 1 cuchilla para pan de miga, de acero inoxidable, marca Gamuza, $ 20.—; 1 sierra, marca San Salvador, eléctrica, Nº 967-145-1, $ 700.— 1 máquina cortadora, marca s.s.c., enmantecadora, eléctrica, Nº 119-3, modelo AA,$ 3.000.—; 1 tipa, $ 100.—, y tacho para residuos de aluminio, $ 20.—; 1 máquina cortadora de fiambre, San Salvador, eléctrica, número 476-21, $ 100.—; 1 reloj para tarjetas de personal, $ 3.000.—; 1 vitrina de acero inoxidable, de 3,50 mts x 2 mts., con 2 puertas corredizas, $ 1.400.—; 3 vitrinas de acero inoxidable, de aproximadamente 2,50 mts. x 2,50, con 2 puertas corredizas y 7 estantes, $ 6.400.—; 1 aparato portarrollo de papel, amurado, $ 200.—; 66 latas blancas, $ 2.500.—; 1 mueble mostrador de fórmica, 4 cajones de aproximadamente 1,90 x 1,90: $ 2.000.—; 1 caja para pedidos de madera, de 1,60 x 2 mts., $ 400.—; 1 balanza abanico, Bonfranscisco B|9 Kgs., sin número visible, $ 1.550.—; Transporte — $ 269.168.— — 1 Caja Registradora ADS, eléctrica Nº 2791-S. — $ 1.700.— — 1 Vitrina Mostrador 4 puertas corredizas de aprox. 2 metros por 2,20 metros — $ 2.000.— — 1 Mueble Facturero, 3 cuerpos c|madera, de 2,80 metros por 3,20 metros — $ 1.500.— — 7 Bandejas Blandas — $ 140.— — 1 Heladera Vitrina de acero inoxidable, eléctrica, 3 puertas, con motor acoplado Nº 26032 sin marca visible — $ 9.000.— 10 Pinzas para factura de acero inoxidable s|marca — $ 40.— — 3 Cajones exposición vidriera con 5 estantes de vidrio — $ 1.500.— — 1 Puerta vaivén de 2 hojas — $ 500.— — 1 Balanza abanico Bonfransceschi p|9 Kgs. sin número visible — $ 1.550.— — 1 Heladera con 5 puertas panorámicas, eléctrica con motor separado modelo 2 HP. Nº 57341-A — $ 25.000.— — 1 Heladera mostrador, marca Saccol, eléctrica, 3 puertas, gabinete de madera sin número visible — $ 20.000.— — 1 Vitrina de acero inoxidable, 12 puertas corredizas de 2,90 por 1,90 metros — $ 7.000.— — Transporte — $ 339.048.— — Transporte — $ 339.048.— — 1 Vitrina de acero inoxidable, 12 puertas corredizas con 6 estantes en cada puerta de 3,20 por 1,80 metros — $ 7.000.— — 1 Caja Registradora marca Master Nº 2370216 — $ 5.000.— — 1 Vitrina exhibidora acero inoxidable, 4 estantes de 2 metros por 1,60 metros — $ 4.500.— — 3 Bandejas exhibidoras para Sandwiches tapa plástico — $ 100.— 1 Balanza abanico Bonfransceschi para 9 ks. Nº 2346 modelo SS — $ 1.550.— — 1 Electroinseptoeutor — $ 2.000. — — 1 marquesina luminosa en la calle — $ 30.000.— — 1 Armario metálico, fichero, 2 puertas, 6 estantes — $ 1.000.— — 1 Caja fuerte marca Victoria chica — $ 3.000.— — 1 Caja fuerte grande marca Victoria sin número visible — $ 6.000.— 1 Armario de madera, 2 puertas, 5 estantes, de 1,40 metros por 1,60 metros — $ 500.— — 1 Máquina de sumar a manija, manual en mal estado de conservación — $ 2.000.— — $ 401.648.— — Pasivo — Capital Social — $ 400.000.— — Doralino Manriquez — Manuel García — Antonio García — Rubén Oscar Maio — Edmundo Natalio Binasco — Umberto Risario — Víctor Venancio Salvia — Eduardo Pérez — Remigio Piñeiro — Alfredo Alvarez — Antonio Manriquez — Fedro Esteban Quinta — Jesús López López — Nicolás Aníbal D'Amato.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.175.— e. 15|3 Nº 61.181 v. 15|3|74

Bell - Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1973, se reúnen: a) Jaime Bresca, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Inés Efros, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.291.757, comerciante, domiciliado en Agüero 1261, piso 8, departamento "B", Capital Federal; b) Elena Bresca de Masri, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Masri, de 49 años de edad, con libreta cívica 2.943.950, comerciante, domiciliada en la avenida Santa Fe 3324, piso 9º, departamento "A", Capital Federal y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELL-TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2969, piso 8º, departamento "B", pudiendo trasladar su sede social dentro de la misma jurisdicción. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en otros puntos del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el Extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Por la fabricación de artículos de punto para ambos sexos. — Comerciales: Por la comercialización, venta y distribución de dichos artículos. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda negociación, acto o contrato lícito atinente al mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000.—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales. — La suscripción se integra totalmente con los bienes muebles que se detallan separadamente en el Inventario suscripto por Contador Público Nacional, que los aportantes firman por separado y es parte integrante del presente. — El valor de dichos bienes se ha determinado teniendo en cuenta el valor de costo de los mismos, que surge de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550.— Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y se reunirán trimestralmente. — La representación legal la ejercerán indistintamente y sus firmas, también indistintas, obligan a la sociedad. — El uso de la firma social en ningún caso podrá emplearse en negocios ajenos al objeto social, o en fianzas, avales a terceros o en asuntos particulares de los socios. — Séptima: Usando de la firma social conforme a lo prescripto en la cláusula anterior, los socios, para el cumplimiento de los fines sociales podrán: comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos e incluso títulos, bonos, créditos o mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo por actos celebrados con personas físicas o jurídicas, sociedades, corporaciones y bancos de todo tipo, sean nacionales, provinciales o municipales e incluso privados del país o del extranjero, comprendidos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros creados o a crearse y sus sucursales, conforme a las previsiones de sus cartas orgánicas, ofreciendo y recibiendo toda clase de garantías reales o personales y gravando al efecto los bienes que la sociedad posea, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los bancos mencionados o con cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales, abriendo cuentas corrientes, proveyendo fondos, librando letras de cambio con aceptación bancaria, firmar cheques, girar contra los fondos depositados o en descubierto, descontar documentos, solicitar informes y estados de cuenta y efectuar toda otra operación necesaria al objeto social; para firmar toda clase de giros, vales, pagarés, como librador o endosante, renovar, descontar y protestar documentos, aceptar daciones en pago, hacer arreglos y transacciones, iniciar, intervenir o proseguir juicios de cualquier fuero o jurisdicción, en los que la sociedad sea parte o tenga algún interés; firmar toda clase de poderes, recibos y resguardos y los instrumentos públicos o privados que fueren menester; nombrar distribuidores a personas físicas o jurídicas; contratar locaciones de cosas, obras o servicios, como locadora o locataria y realizar en fin todos los actos, gestiones, diligencias y negocios y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Además de la fiscalización por los socios prevista en la cláusula sexta, esta función podrá ser desempeñada por la persona o personas que éstos designen al efecto, las que podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, del saldo se destinará la parte que los socios resuelvan a la formación de reservas facultativas. — El resto se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por: a) Disolver y liquidar la sociedad, o b) Continuar la sociedad con los derechohabientes o representantes del fallecido o incapacitado, siempre que los mismos acepten la propuesta en dicho sentido. — Se considerará que los derechohabientes o representantes del fallecido o incapacitado no desean ingresar en la sociedad y se procederá automáticamente a la disolución y liquidación de la misma, si no responden afirmativamente, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, la oferta hecha por el otro socio en igual forma, en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la oferta. — Si aceptaren el ingreso en la sociedad, previa determinación de la parte de capital que les corresponda y unificación de la representación, pasarán a formar parte de la misma, en la forma que se establezca. — Décimo primera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta. — En el caso de la cláusula anterior, la liquidación estará a cargo del socio supérstite o capaz. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, sus derechohabientes o representantes, en proporción al capital integrado. — Décimo segunda: Los socios se autorizan mutuamente para continuar o desempeñar en el futuro, actividades similares o afines a las que comprende el objeto social, en forma individual o como integrantes de otras sociedades. Décimo tercera: Cualquier divergencia entre socios, suscitada con motivo del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados a razón de uno por parte divergente. — Si aun así no se ha llegado a un acuerdo, se pedirá judicialmente la designación de un perito, cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a todo otro modo de dirimir sus cuestiones. — El socio que no cumpliere con lo resuelto por los amigables componedores o con lo dictaminado en el fallo, se hará pasible de una multa de mil pesos ($ 1.000.—) a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de este a reclamar su cumplimiento por vía judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituido el presente contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Raspado: Primera: valor, asuntos, renovar, algún, artículos, remanente, razón, personas, vale. — Enmendado: cláusulas depósitos, asignándoles, asociada, actividades, distribución, separado, el, perjuicio, dispuesto, podrá, fallecido, en, resuelto, vale. — Entre líneas: muebles, que surge de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad, a, vale. — Entre líneas: suscripto por Contador Público Nacional, vale. — Testado: todo, no vale. — Entre líneas: en el salvado, personas, vale. — Enmendado: en el salvado, perjuicio, vale. — Jaime Bresca. — E. Masri. — Firmas autenticadas en foja de Actuación Notarial a-15124123. — Hay un sello. Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 144 de esta Ciudad, certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jaime Bresca y Elena Bresca de Masri, de mi conocimiento, doy fe; b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas 604 y 605 del libro 1 de este Registro. — Hay un sello: Héctor J. Rosso. — Bell Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de iniciación de actividades practicado el 29 de noviembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: no existen. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 10.670 kg. antrón, 1.200 blanco ... p|u., $ 60.—, $ 640,20; 112.775 kg. HB 2|32 negro, rosa ...p|u. $ 82.—, $ 9.247,55; 62.750 Kg. HB 2|32, blanco ... p|u. $ 84,50, $ 5.302,37; 29,650 Kg. acril puro 3|16, colores varios ... p|u., $ 80.—, $ 2.372.—; 220.810 Kg. lana 2|32, colores varios ... p|u., $ 78.—, $ 17.223,18; 47,70 Kg. F. x. 2|32, color, $ 47,54 p|u., $107.—, $ 5.103,90.—; 49,10 Kg. F. x. 2|32 color 4.91 ... p|u., $ 107.—, $ 5.253,70; 19,54 Kg. Trilobal 3|14, color 47,19 ... p|u., $ 80.—, $ 1.563,20; 20,44 Kg. Trilobal 3|14, color 49,90 ... p|u., $ 80.—, $ 1.635,20; 9,82 Kg. Trilobal 3|14, color 49,97, p|u., $ 80.—, $ 785,60. — Transporte ... $ 49.126,90. — Transporte ... $ 49.126,90; 19,54 Kg. Trilobal 3|14, color 4.91, p|u.,$ 80.—, $ 1.563,20; 64,67 Kg. F. x. 2|32 color 4.91 ... p|u., $ 107.—, $ 6.919.69; 5,41 Kg. Trilobal 3|14 color 47.19 ... p|u. $ 80.—, $ 432,80; 4,11 Kg. fibra acrílica 3|14, color 30.06 ... p|u., $ 84.—, $ 345,24; 31,30 Kg. F. x. 2|32, color 48.24, p|u., $ 107.—, $ 3.349,10; 24,15 Kg. F. x. 2|32, color 16 ... p|u., $ 107.—, $ 2.584,05; 59,20 Kg. F. x. 2|32, color 4.31 ... p|u., $ 107.—, $ 6.334,40; 51,30 Kg. F. x. 2|32, color 48.53 ... p|u., $ 107.—, $ 5.489,10; 79,82 Kg. F. x. 2|32, color 16 ... p|u., $ 107.—, $ 8.540,74; 122,28 Kg. F. x. 2|32, color 46.19 ... p|u., $ 107.—, $ 13.083,96; 108,37 Kg. F. x. 2|32 color 3.95 ... p|u., $ 107.—, $ 11.595,59; 52,80 Kg. F. x. 2|32, color 4.31 ... p|u., $ 107.—, $ 5.649,60; 21.15 Kg. fibra acrílica color 30,03 ... p|u., $ 84.—, $ 1.776,20; 21,05 Kg. fibra acrílica color 30,01 ... p|u., $ 84.—, $ 1.768,20; 29,87 Kg. fibra acrílica color 30,54 ... p|u., $ 84.—, $ 2.509,08; 21,15 Kg. fibra acrílica color 30.05 ... p|u., $ 84.—, 1.776,60; 33,18 Kg. fibra acrílica, color 30.19 ... p|u., $ 84.—, $ 2.787,12.— Transporte ... $ 125.631,97. — Transporte ... $ 125.631,97; 20,55 Kg. fibra acrílica color 30.11 ... p|u., $ 84.—, $ 1.726,20; 29,17 Kg. fibra acrílica color 30,09 ... p|u., $ 84.—, $ 2.540,28; 41,60 Kg. fibra acrílica color 30.00 ... p|u., $ 84.—, $ 3.494,40. — Total del Activo ... $ 133.392,85. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Obligaciones a pagar: "Six, S. A.", vto. 31|3|74 ... $ 6.003,15, "Six, S. A.", vto. 5|3|74 ... $ 6.000.—, "Six, S. A.", vto. 30|4|74 ... $ 3.000.—, "Six, S. A.", vto. 28|2|74 ... $ 5.253,78. — "Six, S. A.", vto. 15|3|74 ... $ 3.000.—, $ 23.256,93. — Cuenta Corriente de los socios ... $ 10.135,92. — Capital, reservas y resultados: Capital Social ... $ 100.000.—. Total del Pasivo ... $ 133.392,85. — Jaime Bresca. — E. Masri. — A. Nina Mathyn. — Hay un sello. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Anastasia N. Matryn, inscripto en el Tomo XIX, Folio 173 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay dos sellos. — Hay una firma. — José Crucelegui, Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Firmas de Jaime Bresca y Elena Bresca de Masri autenticadas en foja de Actuación Notarial A-15124124. — Enmendado: Actuación Notarial, vale. —

Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial 144 de esta Ciudad certifico que: a) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jaime Bresca y Elena Bresca de Masri, de mi conocimiento, doy fe; b) El requerimiento para la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas 606 y 607 del libro 1 de este Registro. — Enmendado: certificación, por, vale. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — Enmendado: será, desde, íntegramente, bienes, relacionen, representación, establezca, integrado, integrantes, entre, reclamar, de Masri. — 4.31 — 3.494. — Capital. — Martryn. — Ciencias, vale. — Raspado: pesos, créditos, (5 o|o), representantes, vale. — Entre líneas: Kg., vale. — Raspado: Bell Textil, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e. 15|3 Nº 61.174 v. 15|3|74

Sedería Mario

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 8 de agosto de 1973, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SEDERIA MARIO SOC. RESP. LTDA.".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 15|3 Nº 61.275 v 15|3|74

Reinforced Plastic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de diciembre de 1972, y con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1972, los socios de "REINFORCED PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aceptar la cesión efectuada por su consocio Angel Cremonesi de las 687,50 cuotas de capital a favor de los señores Horacio José Baldoni, Adolfo Juan Strada y Juan Domingo Strada, quienes las adquieren por partes iguales.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 15|3 Nº 61.285 v. 15|3|74

Aimar Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Uszer Ainstein, polaco, casado, comerciante, de 69 años de edad, domiciliado en Malabia 2763, piso 3º "B" Céd. de Id. Nº 1.987.778 Policía Federal; Osna Niezna de Ainstein, argentina naturalizada, de 61 años de edad, casada, ama de casa, domiciliada en Malabia 2763, piso 3º "B" Céd. de Id. Nº 2.699.602 Policía Federal; José Benito Marcoff, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en Bogotá 2232 Céd. Id. Nº 1.117.162 Policía Federal y Lea Waisblum de Marcoff, argentina, casada, directora de sociedad anónima, de 47 años de edad, con domiciliado en Bogotá 2232, Céd. de Id. Nº 2.202.878, Policía Federal; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otrogantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AIMAR INMOBILIARIA" S. R. L., con domicilio en la calle Malabia Nº 2763, piso 3º, Dto. "B", de la Capital Federal o donde se traslade en adelante. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de diciembre de 1973 y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión unánime la sociedad podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse su duración. — Tercera: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, construcción para venta y locación, refección, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive en propiedad horizontal al igual que la compra, venta, distribución importación y exportación de productos materiales, artefactos y accesorios destinados a la industria de la construcción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas totalmente en la proporción de mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los socios Uszer Ainstein y José Benito Marcoff y de mil cuotas equivalente a cien mil pesos por cada una de las socias Osna Niezna de Ainstein y Lea Waisblum de Marcoff. Las cuotas suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: Los socios Uszer Ainstein y José Benito Marcoff mediante el aporte en propiedad a la sociedad, por partes iguales, de los inmuebles sitos en la Capital Federal calle Zapiola 1793 esquina La Pampa y calle Paraguay Nº 5700 esquina Dorrego, de las que son únicos titulares en condominio en la proporción del 50 o|o indiviso cada uno, según los respectivos títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad inmueble matrículas Nº 17-13809 y 17-10726, que aportan libres de todo gravamen, desocupados, cuya posesión hacen entrega a la sociedad, sin perjuicio de otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a la sociedad una vez esta constituida, y de la anotación preventiva a favor de la sociedad en formación que se cumple por separado. El valor d edicho aporte se fija y es aceptado por todos los socios en la suma de doscientos mil pesos por la finca de la calle Zapiola 1793 y de cien mil pesos por la de la calle Paraguay 5700 o sea un total de trescientos mil pesos, resultando dicha valuación de la tasación efectuada por la arquitecta doña María Susana Rodríguez Melgarejo, con estudio en Pueyrredón 1705, 5º piso "A", de la Capital Federal, inscripta en la matrícula Nº 2.961 del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Capital Federal, la que juntamente con los respectivos títulos originales de los aportantes quedan depositados en poder de la sociedad Los cónyuges de los aportantes, consocias, prestan conformidad y asentimiento con el aludido aporte de los bienes inmuebles, de acuerdo con el Art. 1.277 del Código Civil. Por su parte las socias Osna Niezna de Ainstein y Lea Walsblum de Marcoff integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas o sea la suma de $ 50 000.00 cada una, con bienes propios. Los saldos pendientes de integración a razón de $ 50.000,00 por cada socia, deberá ser aportado dentro de los seis meses de la fecha. — Quinta: La administración y representación de la sociedad queda atribuída a los socios Uszer Ainstein y José Benito Marcoff con el cargo de gerentes, que desempeñarán en forma indistinta, disponiendo de la firma social para obligar a la sociedad en la misma forma indistinta y la que se expresará mediante la firma individual de cualquiera de los nombrados precedida por la denominación de la sociedad. Los gerentes no podrán ser removidos sino por justa causa. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente Uszer Ainstein asumirá automáticamente el carácter de gerentes, con las mismas facultades, derechos y atribuciones, don Luis Ainstein, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en República de la India 2793, 2º piso, Capital Federal, de 33 años de edad, Céd. Id. Nº 3.224.537 Policía Federal; y de producirse el fallecimiento o incapacidad legal del gerente José Benito Marcoff, asumirá automáticamente el carácter de gerente, con la misma extensión, doña Lea Waisblum de Marcoff. La firma social no podrá ser utilizada en actividades ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán para el cumplimiento de los fines sociales comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y realizar toda clase de actos y contratos relacionados con bienes, muebles, inmuebles y derechos, al igual que constituir y gravar con cualquier clase de derechos reales, que podrán transferir y cancelar y aceptar cancelaciones parciales o totales, otorgar poderes generales y especiales, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio vinculado directa o indirectamente con el objeto social y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o entidad financiera, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; y en general podrán realizar todos los actos y contratos previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, teniendo inclusive facultades para querellar criminalmente, debiendo considerarse lo que se expone en esta cláusula meramente enunciativo. — Séptima: Los socios gerentes prestarán a la sociedad la atención y tiempo que la misma requiera, sin que ello sea óbice para que puedan dedicarse a otras actividades de cualquier ramo o índole, aun iguales a los que desarrolle esta sociedad. — Octava: Cada cuota otorga derecho a un voto y las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo para aquellas en que la ley exige la unanimidad. — Novena: Anualmente al 30 de noviembre, se practicará un inventario y confeccionará el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para determinar los resultados del ejercicio que se distribuirán y soportarán por los socios en proporción de sus respectivos capitales, previa retención de las utilidades líquidas y realizadas del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que esta alcance el 20 o|o del capital social y previa deducción de las sumas que se podrán atribuir a uno o ambos gerentes en relación a la actividad cumplida. Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán ser retiradas, parcial o totalmente, en la forma, tiempo y modo que lo resuelvan los socios gerentes teniendo en cuenta las necesidades financieras de la sociedad y el desarrollo de sus negocios. Los importes no retirados, podrán gozar de intereses al tipo que convengan. Los socios gerentes no percibirán por sus funciones, retribución alguna. Se podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio por decisión de mayoría de votos. — Décima: Una vez al año, por lo menos, y dentro de los sesenta días de practicado el balance general, los socios se reunirán para su consideración y de no formularse observaciones fundadas por escrito dentro de ese lapso, se considerará aprobado. Igualmente se reunirán cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes para considerar la orientación y negocios de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, teniendo los restantes socios, preferencia para su adquisición, en los términos de la ley. — Decimosegunda: Cualquiera de los socios tendrá opción para retirarse de la sociedad, lo que solo podrá producirse al vencimiento de cada dos ejercicios anuales y previo aviso dado a los restantes socios con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, teniendo hasta ese entonces todos los derechos obligaciones que el contrato le atribuye. Recibido el preaviso de retiro, los restantes socios tendrán facultad para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o continuar con la misma haciéndose cargo de la parte del socio o socios que se retiren. Dicha decisión deberá ser hecha saber en forma fehaciente al socio o socios que se retiren dentro de los sesenta días de recibido el preaviso y de decidir la disolución y liquidación, los socios preavisantes, participarán en la liquidación de acuerdo con el resultado de la misma. De continuar los socios preavisados con las actividades de la sociedad, el haber del socio o socios que se retiren, se determinarán al vencimiento del ejercicio de que se trate, conforme al balance general que se practique a dicha fecha, en base a los valores reales del patrimonio social y el monto que se determine, deberá serles reintegrado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés vigente que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos. Las cuotas se documentarán en pagarés si lo requiere el socio saliente, venciendo el primero a los sesenta días de practicado y aprobado el aludido balance y los restantes el mismo día de cada mes subsiguiente. Los pagarés serán suscriptos por los socios adquirentes, con o sin garantía, a satisfacción según lo requiera el socio saliente. — Decimotercera: De producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades, salvo decisión en contrario tomada por decisión de los restantes socios, en cuyo caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de la que participarán todos los socios y los herederos del socio fallecido o incapaz. Esta decisión deberá er tomada dentro de los sesenta días de producido el evento y hecha saber a los herederos en forma fehaciente. En caso de silencio se entenderá que existe continuidad de la sociedad por los socios sobrevivientes. Los herederos del socio fallecido o incapaz, mediante una representación unificada, podrán incorporarse a la sociedad en el lugar de aquél, con la conformidad previa de los socios sobrevivientes o capaces, debiendo en este último caso, aquellos designar uno de sus integrantes para ocupar el cargo de gerente, si el fallecido o incapaz fuera uno de éstos. Si los herederos, no decidieran por unanimidad la incorporación a la sociedad en el lugar de su causante, o los socios sobrevivientes o capaces resolverán su no incorporación, decisiones que deberán ser hechas saber a las contrapartes en forma fehaciente a los interesados dentro de los sesenta días de producido el evento, el haber del causante, determinado mediante un balance que en todos los casos se practicará a la fecha del deceso o incapacidad en base a los valores reales del patrimonio social, les será reintegrado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más intereses calculados a la mayor tasa de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, produciéndose el primer vencimiento a los treinta días de comunicado la no incorporación a la sociedad por los herederos o la no aceptación de éstos por los restantes socios y los restantes el mismo día de cada mes subsiguiente. Las cuotas se documentarán en pagarés si lo requieren los derecho habientes suscriptos por los socios que se hagan cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, con o sin garantía a satisfacción según lo requieran los herederos. — Decimocuarta: Ya sea para el caso de retiro de un socio o de fallecimiento o incapacidad sin la incorporación de herederos, para la determinación del haber no se computará valor de llave alguna ni de empresa en marcha y sólo el valor actualizado a las fechas especificadas en las cláusulas precedentes, del patrimonio social, lo que se determinará de común acuerdo o por peritos designados por las partes, los que para el caso de divergencia, antes de expedirse deberán designar un tercero cuya decisión será definitiva. — Decimoquinta: De producirse la disolución o liquidación por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios gerentes quienes deberán actuar en conjunto. Si la liquidación fuere consecuencia de la decisión de los socios en caso de fallecimiento de un socio gerente, la liquidación estará a cargo del otro socio gerente y de un representante designado por los herederos, debiendo actuar en conjunto. — Decimosexta: En caso de producirse durante la vigencia del presente, cualquier divergencia relativa a su interpretación o de situaciones no previstas; o en oportunidad del retiro de un socio, disolución y liquidación de la sociedad o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá ser resuelta mediante la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, en su caso, será obligatorio e inapelable para las partes bajo las multas y penalidades que se establecerán en el compromiso arbitral que deberá otorgarse con los puntos a dirimir. No poniéndose de acuerdo los amigables componedores con respecto a la designación del árbitro tercero, el mismo será nombrado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Si requerida una de las partes por la otra para la designación de un amigable componedor, por considerar existente una divergencia a resolver haciendo saber el designado por su parte, la otra dentro del término de diez días hábiles no designará el suyo o guardará silencio, quedará sin efecto la vía arbitral y expedita la vía judicial para dirimir las cuestiones planteadas, a cuyo efecto las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los reales indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, salvo sustitución comunicada a la otra parte por telegrama colacionado, con la debida anticipación y constituida dentro del radio de la Capital Federal. De conformidad, se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, haciéndolo también el señor Luis Ainstein en prueba de conformidad y aceptación con el cargo discernido en la cláusula quinta del presente. — E|L.: "con bienes propios". Vale. — (Fdo.:) Uszer Ainstein. — José B. Marcoff. — Osna N. de Ainstein. — Lea W. de Marcoff. — Entre líneas: con bienes propios vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.- e. 15|3 Nº 61.399 v. 15|3|74

Espina y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Cesión de Cuotas. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jesús Espina, español; José Juan González, argentino, y Antonio Rodríguez,

argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Maipú 71, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes manifiestan ser los únicos integrantes de "ESPINA Y CIA. S4 R. L.", inscripta el dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el Nº 4, F. 80, Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Don Antonio Rodríguez cede, vende y transfiere a favor de José Juan González, la totalidad de las veinticinco cuotas de la que es titular en dicha Sociedad. El precio de la cesión es la suma de Tres mil pesos ($ 3.000) que es pagado y recibido en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. El cedente subroga al cesionario en todos los derechos y obligaciones que le competen, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente y|o de la Sociedad, por ningún concepto. — Tercera: Quedan como gerentes de la Sociedad los señores Jesús Espina y José Juan González en forma conjunta. El uso de la firma social está a cargo en forma conjunta de ambos gerentes. De mutua conformidad, se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Jesús Espina; Antonio Rodríguez; José Juan González.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.- e.15|3 Nº 61.348 v.15|3|74

Garage Santa Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública del 12 de setiembre de 1973, pasada ante el Registro Nº 149 de esta Capital, los señores Isidro Fernández Rey, José Antonio Fernández y Antonio Abruñedo en su carácter de únicos integrantes de "GARAGE SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han vendido la totalidad del capital social de $ 6.000, dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una a los señores José Lorenzo Aznar, argentino, nacido el 10 de agosto de 1917, hijo de José Aznar y de Enriqueta Siot, casado en primeras nupcias con Sara Zaira Maldoni, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo 3796, Capital Federal, L. E. Nº 269.480, quien adquiere 500 cuotas de capital, Celia Ester Aznar, argentina, nacida el 19 de enero de 1943, hija de José Lorenzo Aznar y de Sara Zaira Baldoni, casada en primeras nupcias con Julio César Moreno, ama de casa, domiciliada en Jaramillo 3796, Capital Federal, L.C. Nº 4.482.730, quien adquiere 50 cuotas y Enrique Arturo Aznar, argentino, nacido el 31 de enero de 1946, hijo de José Lorenzo Aznar y de Sara Zaira Baldoni, casado en primeras nupcias con Teresa del Valle González, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 235, Capital Federal, L.E. Nº 4.540.716, quien adquiere 50 cuotas; quedando designados los señores José Lorenzo Aznar y Enrique Arturo Aznar como socios gerentes; y que por escritura pública del 6 de noviembre de 1973 pasada ante el mismo Registro se ha modificado el Artículo 3º del contrato social, que queda redactado en los siguientes términos: "El objeto social de la sociedad será la explotación de garajes y estaciones de servicio para automotores, compra y venta de automotores y sus accesorios".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.- e.15|3 Nº 61.396 v.15|3|74

Koerting Empresa Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL ingeniero Miguel José Lorenzo Schreckenberg, el Dr. Heinz Peter (Enrique Pedro) Kemper y Lemfoerder Metallwaren A. G., ambos representados por el Dr. Heriberto Rastalsky y el ingeniero Jorge Oscar Jorge, en su calidad de únicos integrantes de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el presente convienen en modificar la fecha de cierre de ejercicio al 31 de marzo de cada año. — En consecuencia se modifica el artículo séptimo del contrato social, adecuándolo asimismo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el que queda redactado de la siguiente forma: Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias o pérdidas, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — El treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará el balance anual de cierre de ejercicio. — La aprobación de los balances se efectuará por mayoría de votos. — En cuanto a las resoluciones que determinan los artículos ciento cincuenta y siete y ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará a lo dispuesto en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. H. Rastalsky. — J. Oscar Jorge. — M. J. L. Schreckenberg. — H. Rastalsky. — Jorge Oscar Jorge, casado, de 54 años de edad, ingeniero, argentino, titular de la C.I. 1.811.765, Policía Federal, domiciliado en la calle Bermúdez 1042, La Lucila, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 116,25 e.15|3 Nº 61.410 v.15|3|74

Copache

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 57. PRIMER Testmonio. Escritura número veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Enrique Federico Gerardo Wetzler, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nadine Audrey Schefel, nacido el 24 de abril de 1942, con libreta de enrolamiento Nº 4.394.893, domiciliado en la calle Wineberg número 3720, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de transito en esta ciudad; y don Fernando Corti Maderna, argentino, comerciante, soltero, hijo de Emilio Corti Maderna y de Estela Rodríguez Egaña, nacido el 14 de noviembre de 1944, con libreta de enrolamiento número 4.446.849, domiciliado en la calle Posadas número 1370 de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COPACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina número 292, quinto piso de la Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prorroga a la disolución anticipada. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros comisiones, corretajes, compraventa de bienes inmuebles, fraccionamientos, loteos y construcción de propiedades horizontales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos dividido en dos cuotas de mil pesos cada una, de los que los socios suscriben e integran por partes iguales mil pesos; comprometiéndose a suscribir e integrar el saldo de mil pesos dentro de los noventa días. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, separada o alternativa, quienes tendrán el uso de la firma social en el ejercicio de la administración, podrán: Constituir toda clase de derechos reales, aceptar la compra de los bienes adquiridos para la Sociedad, permutar, ceder, tomar o dar en locación bienes inmuebles por el término que consideren conveniente, otorgar poderes generales y especiales y actuar por apoderado en el uso de la firma social, debiendo en este caso otorgar dicho mandato en forma conjunta, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco Oficial o particular, girando cheques contra la cuenta de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los Artículos 782 y 1882 del Código Civil y lo dispuesto en el Artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha y dentro de los sesenta días se practicará un inventario y balance general el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de su confección no fuere impugnado u observado por los socios debiendo documentar la impugnación en forma fehaciente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las reservas legales del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, será distribuida entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Decidida la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios, quienes liquidarán el activo, y con su producido abonarán el pasivo, repartiéndose por partes iguales el saldo que resultare, contribuyendo a las pérdidas si las hubiere, en igual forma. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas con el consentimiento del otro socio, dado por escrito. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente, quien tendrá todas las atribuciones conferidas en la cláusula sexta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los herederos del socio fallecido y el socio sobreviviente por partes iguales. — Décima Primera: La Sociedad podrá transformarse en cualquiera de los demás tipos previstos por las leyes vigentes, por acuerdo unánime de los socios. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — E. Wetzler. — F. Corti Maderna. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.15|3 Nº 61.343 v.15|3|74

Industrias Eve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

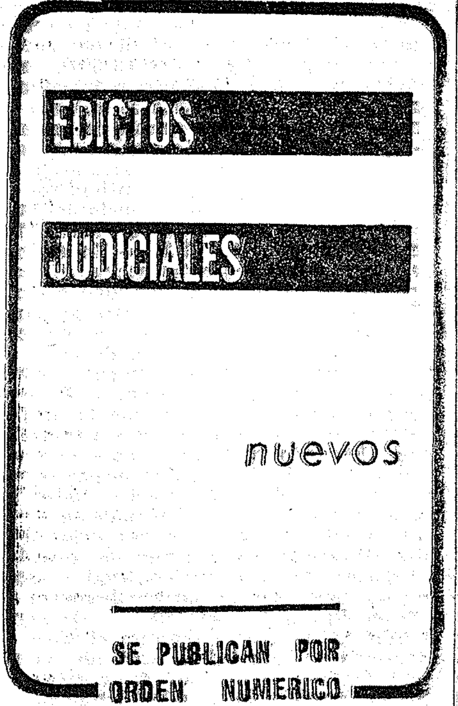
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Enrique Federico Caiaro, argentino, soltero, con domicilio en Pergamino quinientos setenta y ocho, Capital Federal, de veintisiete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, de profesión industrial; Vicente Porretta, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón un mil trescientos treinta y uno, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de treinta años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, de profesión industrial, y Eduardo Zefiro Cogi, argentino, casado, con domicilio en Vallejos tres mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, de treinta años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos tres, de profesión industrial, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS EVE S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vallejos número tres mil cuatrocientos setenta y seis de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, designándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Adquisición, elaboración, producción, montaje de piezas, fabricación y elaboración de envases y|o herramientas, matricerías e inyección de termoplásticos industriales, reventa de materias primas y|o mercaderías. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta y seis mil pesos ($ 66.000) dividido en seis mil seiscientos cuotas (6.600) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil doscientas cuotas cada uno, aportado en efectivo dos mil cuatrocientos un pesos ($ 2.401) y en maquinarias sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos ($ 63.599), todo ello de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios se adjunta al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siguiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercicio la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente po justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la totalidad de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Novena: Se confiere poder especial a los señores Enrique Federico Caiaro y Vicente Porretta para que, actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Industrias Eve S. R. L. en formación: — Vallejos 3476 — Capital. — Inventario General — Activo — Disponibilidades: 2.401 — Bienes de uso: Una inyectora para plástico horizontal hasta 40 grs. equipada con motor de 4 HP — Bomba 29 L|mm y regulador — 7|12|73 — $ 15.800 — Una inyectora de plástico y un molino 12|02|73 — $ 17.180 — Una máquina inyectora marca Masciocchi — 2|11|73 — $ 17.000 — Una máquina inyectora de 60 grs. marca Roeem manual con motor en 6 HP. marca "Corradi" — 12|7|73 — pesos 10.000 — Una báscula CAM de pesar y contar 120 kg. — 18|9|73 — $ 619 — Una máquina de escribir Línea 88|26 E. E. matrícula 050435, marca Olivetti — 19|11|73 — $ 1.000 — Una máquina multisuma matrícula 21145 marca Olivetti — 19|11|73 — $ 1.000 — Un termostato Rosmar — 19|11|73 — $ 1.000 — Total del activo $ 66.000. — Hay tres firmas. — Industrias Eve S. R. L. en formación, Vallejos 3476, Capital — Inventario General — Pasivo: Capital social — Enrique Federico Caiaro $ 22.000 — Vivente Porretta $ 22.000 — Eduardo Zefiro Cogni pesos 22.000 — Total del pasivo: $ 66.000 — Los valores consignados corresponden a precios de adquisición según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Siguen tres firmas. — Enmendado: 29 — $ 15.800 — Entre líneas: Una máquina inyectora marca Masciocchi 2|11|73 $ 17.000. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528,75 e.15|3 Nº 61.342 v.15|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA RAELE o RAELE Y CAMARANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.227 v.19|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a SIXTO GONZALEZ y JOSE BUSTOS, a estar a derecho, en autos: "Baglioni Haydée contra Nieves Adriana y otros, s/prescripción adquisitiva", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 52,50 e.15|3 Nº 62.172 v.18|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCO de CAMONICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.239 v.19|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL LAISECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.15|3 Nº 62.292 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POMPEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.13|4 Nº 62.097 v.19|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ de CARABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.288 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO JABAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.169 v.19|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.233 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GAGGERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.235 v.19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a VICENTE REY, en autos "Perusi Luciano c|Gobierno Nacional y otros, s| daños y perjuicios", a efectos de notificarle el siguiente proveído: "Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Autos y Vistos: Atento a lo pedido y siendo exacto lo expuesto, dáse a Vicente Rey por perdido el derecho de contestar el traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declárase rebelde al mismo. — Notifíquese por cédula. — Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 97,50 e.15|3 Nº 62.131 v.18|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEBAN TORCIDA o TORCIDA Y GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.- e.15|3 Nº 62.149 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.349 v.19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Bad'no, secretario.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.255 v.19|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDINO SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.245 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSAK ZAROUKIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.203 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FREGONESE de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.120 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BERTOLDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.282 v.19|3|74

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO BUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alejandro G. Mol'na, secretario.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.133 v.19|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ETCHENIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.173 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ISMAEL BARTOLETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.113 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que el señor HECTOR OSVALDO TETAS solicita su cambio de apellido por el de TETIS. — Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.15|3 Nº 62.261 v.15|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA FILIPPETTI de SAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 75,60 e.15|3 Nº 62.180 v.19|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ONORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.348 v.19|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO RAMON ANIZAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.090 v.19|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DOCE de VALDATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.217 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de PARADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 56,25 e.15|3 Nº 62.219 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA PERRONE de VAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretario.

$ 56.25 e.15|3 Nº 62.308 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANITA NARODISKY de BAIMAN por el término de treinta días, publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.296 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ZACCARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.307 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 56.25 e.15|3 Nº 62.135 v.19|3|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE ROMANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.274 v.19|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA TELAYNA de DUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.352 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA RENATA MICAELA ZAZZINI de GUIDO y PABLO JUAN GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 61.321 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.118 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JANSEN viuda de PASCANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e.15|3 Nº 62.273 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA KAZANIETZ de ENTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.116 v.19|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NUÑEZ y MARIA DE LOS DOLORES CABANES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.297 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHIAVO de DI GREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 68,40 e.15|3 Nº 62.112 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.272 v.19|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MARRARI de SALARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.329 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.148 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO MENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.165 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA POLLINI de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.147 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL BEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.146 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.259 v.19|3|74

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.15|3 Nº 62.339 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA FILIPPINI de CASTELAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.287 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BATTEZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.117 v.19|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ROBUSTIANO MEABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.251 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIL YECHOK o HILARIO ISAAC FIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.351 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PERANDONES y ANTOLINA VEGA de PERANDONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.142 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA LUISA AMANDA CERINI de QUIROGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.140 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONALDO TALBUT SWORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.212 v. 19|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PATRICIO ROGERS. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.163 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA OFELIA PAULA MARTORELLI de CARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Guilermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.130 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA IGLESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.271 v. 19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PAULINO BALLESTEROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e. 15|3 Nº 62.328 v. 19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RICARDO SCARAFFIA y doña ANGELICA BERNASCONI de SCARAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.323 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KOROVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secertaria.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.284 v. 19|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FREILE y doña EMILIA PETRA BAEZ DE AGUILAR de FREILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.139 v. 19|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber que en autos: "BAEZ, MARIA J. s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones de la concursada otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.324 v. 19|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.094 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.178 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.179 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días en los autos caratulados "FRANCISCO DIEGUEZ S. C. A. su quiebra al Sr. Normando Ingrata para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en los mismos según el auto que se transcribe: Buenos Aires, julio 17 de 1972. Y Vistos:... II). Cítese al gestor señor Normando Ingrata, para que dé explicaciones dentro del quinto día, bajo apercibimiento de extenderse sobre él el auto de quiebra (art. 2.305 C. Civil). Notifíquese. — Fdo.: Pedro R. Taranco, Juez. — Publíquese por dos días. —
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Guilermo L. Céspedes, secretario.
e.15|3 Nº 210 v.18|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A.; Síndico: Manuel Cerdeira, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos e entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.15|3 Nº 211 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, cita a estar a derecho dentro de cinco días, en los autos "Cooperativa de Crédito Constitución Lda., s|Liquidación Judicial sin Quiebra - Incidente Calificación de Conducta", a GREGORIO KOHL, ABRAHAM LUBLIN, MANUEL YAROSCHEVSKY y JOSE BARASCH, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para representarlos. — El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 37,50. e.15|3 Nº 62.290 v.15|3|74

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por diez días que JACOBO WAIMBERG, ha solicitado la rehabilitación de su quiebra (Art. 188 y 189, Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 37,50. e.15|3 Nº 62.166 v.18|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I.; Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º, of. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de 5 días, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a la fallida, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 212 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY S. R. L. s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Queen Mary S. R. L. — Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley número 19.551, el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de abril de 1974 y 17 de mayo de 1974. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 14 de junio de 1974, a las 9.30 horas ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|3 Nº 213 v.21|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L. — Síndico el contador Rafael Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 21 de mayo de 1974, a la hora 9.30, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires marzo 7 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.15|3 Nº 214 v.21|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría número 30, comunica por un día la quiebra de "IDEA S.R.L.". Síndico: Dora Galicer de Katzeff, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2do. cuerpo, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 2 de mayo de 1974. — En caso de ofrecer acuerdo resolutorio la junta se celebrará el 1º de agosto de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 26,25. e.15|3 Nº 62.237 v.15|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S. A. I. C. I. y F.; Síndico: don Luis Diego Zorzano con domicilio en Corrientes 525, 1º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, a 7 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.15|3 Nº 215 v.21|3|74

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "EL PASO. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la de sus socios solidarios MARIO ANTONIO LINO, ADELMA MARIA ASTEGGIANO DE LINO y MANUEL ENDERICA. Síndico: Héctor Daniel Decono, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 7º, of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 16 de setiembre de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto.-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.15|3 Nº 216 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, José c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que se presente tomando intervención en autos dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.089 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Baniello de Terner, María Teresa y otro c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.092 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Boniello, Daniel Vicente c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que se presente a tomar intervención dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.093 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, Leonor Carmen c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Bunos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.095 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEHOTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.15|3 Nº 62.127 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|3 Nº 218 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Crim. y Correc. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOTAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.15|3 Nº 219 v.21|3|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVANO SALVADOR PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 11.284 que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.

e.15|3 Nº 220 v.21|3|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Carlos A. Gentile, secretaria del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANGEL GUILLERMO SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.909|73, caratulada "Schwindt, Angel Guillermo s|den. hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.15|3 Nº 222 v.21|3|74

Nº 14

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14 a cargo de la escribana Amelia L. Berráz de Vidal, se emplaza por el término de cinco días a SARA ROSA BOLIA (L.C. 1.167.346) a comparecer en la causa Nº 2067|72, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Amelia L. Berráz de Vidal, secretaria.

e.15|3 Nº 221 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, en los autos "MARTINEZ, JORGE c|ESTUDIO O. H. S. A. y otros", cita a la empresa Estudio O. H. S. A. y a Gines García e Hijos S. A., a la audiencia del día 1º de abril de 1974 a las 8.30 hs., a los fines del Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del Art. 71 de la Ley 18.345.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto M. Piacenti, secretario.

e.15|3 Nº 217 v.21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RABOLINI, JOSE FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 45, Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 223 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 224 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MICHALOJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 225 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HELDVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 226 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MANSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 227 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ROSETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 228 v.21|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a OHEN OBRAS HIDRAULICAS, para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Ohen Obras Hidráulicas S. A. s|sumario". Publíquese por dos días. — Jorge Luque, Juez Federal". — San Martín, febrero 28 de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

$ 45 — e.15|3-Nº 62.322-v.18|3|74

Nº 4

El señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, La Plata; cita a la codemandada TALLERES ROV. S. R. L., para que dentro del quinto día tome intervención en la causa Nº 6.898-A caratulada: "Banco de la Nación Argentina c|Induslam S. R. L.; Pezzone Piazza, Ricardo; Romero Hnos.; Talleres Metalúrgicos Szlachta; Juan E. Sayanz y Cía. S. R. L.; Metasil S. R. L.; Valdivia e Hijos; Castells Hnos.; Talleres Rov. S. R. L. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial que lo represente. — La Plata, febrero 28 de 1974. — Francisco Salmena, secretario.

$ 20,60 — e.15|3-Nº 62.354-v.15|3|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a RODOLFO VOJT, para comparecer en juicio "Vojt, Rodolfo, s|Inf. Art. 8º, Ley 346", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

San Martín, 19 de febrero de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.15|3 Nº 229 v.18|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRENE ADELA VAZQUEZ de MARINELLI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.431, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.15|3 Nº 230 v.21|3|74

AZUL

Nº 1

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la secretaría Nº 1, cita y emplaza a doña MIRIAM EVA BURNET de LOPEZ OLIVIERI a comparecer y tomar intervención en la causa promovida por el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.500, Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial del Juzgado, para que la represente en juicio. Publicación 1 día. — Azul, febrero ocho de 1974. — María Judith Casado, secretaria.

$ 15 — e.15|3-Nº 62.355-v.15|3|74

Nº 2

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría número dos, cita y emplaza a la señora MYRIAM EVA BURNET de LOPEZ OLIVIERI a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 8.000, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publicación 1 día. — Azul, febrero 15 de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 15 — e.15|3-Nº 62.356-v.15|3|74

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, se cita a GREGORIO GOLNER y CLARA LUZ LOSANOVSCKI de GOLNER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Banco de la Nación Argentina c|Gregorio Golner y Dña. Clara Luz Losanovscki de Golner, por juicio ejecutivo" (Expte. Nº 5497, Fº 80, año 1972), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente en juicio. Publicación dos días. — Rawson (Chubut), 22 de febrero de 1974. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.

$ 33,75 — e.15|3-Nº 62.353-v.18|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SANTO NELIDA y otra c|ALUN CO. S. C. A. s|ejec. hipotecaria" (expte. 12.755 |73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el partido de Gral. Madariaga, Parque Cariló de Guerrero, provincia de Bs. As., calles Carpintero esq. Alamo. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sec. Y, Mza. 177, Parc. 2, mide: 38m 17 frente N., 21 metros frente E., 4m 85 ochava, 36m.37 cost. O. y 44m.72 cost. E. — Sup. 1.271,70 m2. — Base: $ 34.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.523 v. 19|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FRIGORIFICO SAN ANDRES S. C. A. c|ALVAREZ, AUGUSTO CESAR y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.875, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: un lote de terreno ubicado en Bucarelli 2190, entre los números 2194 y 2180, entre Mendoza y Olazábal, en Capital Federal, mide según título 7,80 metros de frente por 15 metros de fondo. — Nom. Catastral: Circ. 16, Secc. 51, Manz. 34, Parcela 34, Partida Nº 351.190. — Adeuda: $ 314,05 Direcc. Rentas y pesos 126,45 O.S.N., al 31|12|73 y 27|11|72, respectivamente. — Visítese de 10 a 19 horas. — Base $ 68.162,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.225 v. 19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "ESTEVEZ MARIA FELICIDAD y otro c|GUIXE DE VILLALTA DE MARQUEZ AMELIA DOLORES GLORIA s| hipotecario", expediente 18260|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, tres (3) lotes de terreno, ubicados en el pueblo de Olivera, partido de Luján, prov. Bs. As., designados como lotes 16, 17 y 18, de la manzana 5, de 10 metros de frente por 44,90 metros cada uno. — Superf. total de 1.347 m2, ubicados sobre la calle Juan XXIII (Ex-camino Goldney) entre las calles Martín de Alzaga y Martínez de Salazar. — Actualmente los terrenos se encuentran desocupados, según diligencia de fs. 95. — Base: $ 1.736,44, al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — "Cláusula hipot. 4ª ...deberá entregar el mismo totalmente desocupado". — Adeudan Imp. Inmob. $ 225. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 16 horas. — Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e. 15|3 Nº 62.298 v. 19|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", expediente 18.548, que el martillero Angel Dimeo, rematará el día 19 de abril a las 16 horas, sobre el inmueble a subastarse, la propiedad ubicada en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|Nº, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el plano especial 93—58—63, como lote uno "d", manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. — Visitas días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11,30. — Sin base. — Mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca a favor de la actora, escribano a designar por la misma. — Seña: 8 o|o. — 3 o|o de comisión. — 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Angel Dimeo constituye domicilio especial en Cangallo 2384.

Buenos Aires, marzo once de 1974. — El secretario.

$ 258,75 e. 15|3 Nº 62.521 v. 19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|CARNE HNOS. S.R.L. y otro s|ej. hipotecaria", Expte. número 17.886, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción que es parte del lote 4 de Colonia Italiana, Pedanía Liniers, Dto. Marco Juárez, Pcia. de Córdoba, parte a su vez de la Manzana 50 del plano oficial de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, que se describe así: Un lote de terreno que mide 20 mts. de frente al sud por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 800 mts. cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste con más terrenos de la misma manzana y al Sud con calle pública (hoy Catamarca). Dos lotes de terrenos al Este y a continuación del anterior que se ubican en la esquina Sud Este de la misma manzana y unidos miden 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo; se designan como lote 2 y mide 25,11 mts. de frente al Este y contrafrente al Oeste por 40 mts. de fondo frente al Sud, lo que hace una superficie de 1.004 mts. cuadrados, lindando al Norte con el lote 1, al Sud con calle Catamarca, al Este con calle Belgrano y al Oeste con la propiedad de Ricardo Bondia. Otra fracción de terreno ubicada en la parte norte del solar 11 de la Manzana 50 del plano Oficial del Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 11 b y mide 15,18 mts. en sus lados Este y Oeste por 16,60 mts. en sus lados Norte y Sud lo que hace una superficie de 251,99 mts. cuadrados, lindando al Norte y Sud con Carne Hnos., al Este con la propiedad de Adorna Capotosti y al Oeste con el lote 11a y otra fracción que se designa como parte del lote 5 de la Manzana 50 del plano oficial del Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 5 b y mide 15,60 mts. en sus lados Norte y Sud por 15,34 mts. en sus lados Este y Oeste y tiene una superficie de 239,30 mts. cuadrados, lindando al Norte con la propiedad de Enio Pellegrini, al Sud Carne Hnos., al Este Lote 5 a y al Oeste con la de don Alfredo Guevara. Todos estos terrenos en un solo block con todo lo adherido y plantado en los mismos, existiendo edificado en ellos un edificio cuya estructura es de hormigón, paredes de material y piso granítico, funcionando en la actualidad un negocio dedicado a la venta de automotores, contando con salón de ventas, oficinas, salón de venta de repuestos, taller de reparación y service de automotores, galpón para chapa y pintura y parte de los terrenos sin construcción de ningún tipo. Dichas propiedades se hallan ocupadas actualmente según surge de autos por los demandados y de acuerdo a lo establecido y pactado en el mutuo se entregarán al comprador libre de ocupantes. Base pesos 484.333,23 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero, calle Billinghurst 471, de Capital. T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 517,50 e.15|3 Nº 62.102 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|ORGANIZACION AUTOMOTOR S.R.L. s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 17.885, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y que constituye la parte sudeste de la manzana "Ni", designado como Lote nueve, con frente al sur a la Av. del Libertador y al este con calle Ramos Mejía de la Ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, cuyas medidas son: 30 mts. de frente por 50 mts. de fondo, con una superficie total de 1.500 mts. cuadrados, propiedad empadronada bajo el Nº 436.594 al Nº 8077, Folio 9827 del año 1959. En dicho lote se halla construido un edificio con entrada por Av. del Libertador 1896 y por calle Ramos Mejía 29, hallándose destinado a la venta y service de automotores, siendo la parte ocupada por el salón de ventas, repuestos y oficinas edificada en hormigón y mampostería y la parte ocupada por el taller de reparaciones y service paredes de ladrillo y revoque y el techo es de chapas de zinc sostenido por cabriadas de hierro, ocupando todo lo edificado la totalidad de la superficie del terreno. De autos surge que la propiedad se halla ocupada por la firma demandada y de acuerdo al mutuo la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. Base $ 434.433,00 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero calle Billinghurst 471, de Capital, T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 303,75 e.15|3 Nº 62.099 v.19|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE de NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA, JUAN s|Ejecuc. hipotecaria", (Expte. Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de partes, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales, hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21, de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al NE. por 40 metros de fondo. Superficie 400 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Sec. D., Manz. 21, Parcela 7. Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.475 v.19|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: BERDE de CELAMIN ANA MARIA c|MARTIN ALICIA HILARIA s|Ejecución Hipotecaria, (expediente Nº 23.305), que el martillero José E. Miruri (T. E. 90-7737), rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en Colón, Part. del mismo nombre, Prov. Bs. Aires, designada como quinta Nº 8 del plano oficial y como lote 2 en plano de subdivisión especial, con superficie de 11.772,25 m2. Linderos: NO., calle en medio con chacra 165; NE., calle en medio con quinta 9 y por el SE. y SO., con más terreno de su misma quinta. Nomenclatura Catastral: circunscripción 1a., sec. E., quinta 8, parcela I. Desocupado. Base: $ 13.035,50 al contado. Ver toda hora. 8 o o del precio en concepto de seña y 3 o|o comisión en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.188 v.19|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "CISTAC CARLOS c|SAN MIGUEL CARLOTA FAUSTINA s|hipotecario", (Expte. 43.633|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., la unidad funcional Nº 5, P. ... contrafrente, del inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., calle Mitre 370 entre Frugone y Tres de Febrero. Sup. total 89,49 m2. Porc. 18,99 o|o. Según informe del martillero, ocupada por tercera persona que manifiesta ser compradora. Base $ 12.969, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 146.25 e.15|3 Nº 62.525 v.19|3|74

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos caratulados: "GATTAS, SALVADOR c| NIESSNER de GUGLIETTI, CARLOTA TERESA s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 24.988|73), que el martillero Amando D. Lorenzo rematará el día martes 2 de abril de 1974, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín Nº 5742. El terreno mide 9,90 m. de fte. al NO. por 30,81 m. de fondo SE. y 26 m. al NO., teniendo 8,66 m. en el c|fte. al SO. Base: $ 34.800. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Visitar los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 168,75 e.15|3 Nº 62.128 v.19|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ARRIBERE OSVALDO FAUSTO c| CREATORE ANGEL s|ejec. hipot.". Exp. 10.426-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 979 entre Franklin y Planes (Unidad Func. 4), Visual "D", de esta Capital Federal, compuesto de: hall, comedor, dormitorio, pasillo, cocina, baño, patiecito, y pileta lavar. En alto una habitación edificada en la terraza. El bien es alquilado, abonando un alquiler mensual de $ 70,20, según recibo de abril de 1972 (Acta diligenciada obrante a fs. 29), P. Baja: Superf. cubierta 39,70 mts. y P. Alata: Sup. Cub. 9,36 mts. Total sup. cub. propia 49,06 mts. para la unidad 4, teniendo además esta unidad supp. cub. común 6,67 mts. en piso alto, no cubierta común uso exclusivo para esta unidad, de un patio uso exclusivo en planta baja de 7,13 mts. cds. Piso alto de una terraza de 28,12 mts. cds. Base $ 20.833,32 (80 % valuac. fiscal). Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Cláus. hipot. 3º El deudor no podrá celebrar contrato de locación de la unidad gravada sin previo consentimiento expresado por el acreedor". Porcentual 14 enteros 46 centésimos por ciento c|relac. al total. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se puede visitar todos los días de 15 a 17 hs. Más datos en autos o al martillero: 50-1972.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 292,50 e.15|3 Nº 62.299 v.19|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F c| GONZALEZ, JULIO C. s|ejecución prendaria, Expte. 5491", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049802, serie 4761, Dominio Q-0003048, de Neuquén en el estado en que se encuentra. Base $ 4.286,00 al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.110 v.19|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a., Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie 676.336, chasis 09482, patente B124.507, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.100 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "NATALE, FRANCISCO c| NELSON, ANTONIO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº N 320) que el martillero Numantino Francisco Bartolomé rematará en la calle Torrent Nº 1355, Capital, donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1974 a las 17 y 30 horas, donde se exhibe un automotor marca Di Tella, tipo sedan, 4 puertas, modelo 1961, motor Nº 15 A ANL 11329 S, cuatro cilindros, serie A-11289, chasis número AHS 1 L-11289, uso taxímetro, patente actual de la Capital Federal C578314, anterior 015523, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.333,80. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas cantidades en efectivo al momento de la subasta. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se aclara que la titularidad del dominio es a nombre de Luis Orlando Danuncio por no haberse efectuado aún la transferencia.

Buenos Aires, 5 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.295 v.19|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunicapor 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. contra INGENIERO AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. C. A. s|Ej. Prend. — Expediente 29.968, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PA, año 1969, motor número 4032533, serie 103-00170, Dominio H-008776 del Reg. Nac. del Automotor de Pte. Sáenz Peña-Chaco, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.646,71 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.106 v.19|3|74

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "SUC. DE SALVADOR DI PAOLA c|SUAREZ BIDONDO, HORACIO y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 24.653|70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 20 de maro de 1974 a las 16,50 horas en la calle Rodríguez Peña 436, piso 4º, Capital Federal, el 20 o|o indiviso del inmueble sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. calle Belgrano Nº 50 entre las de Balcarce y Fonrouge (Nom. Cat.: Circ. II. Sec. A, Mz. 55, Parc. 6) que mide: 14,13 m. fte. al E., 28,60 m. al Sud., 14,72 m. al O., y 28,36 m. al N. — Superficie: 410,86 m. — Base: $ 6.881,33 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en el año 1975, abonando un alquiler mensual de $ 650. — Visitar los días de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.15|3 Nº 62.126 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: MADERMATE S.C.A. c|BOTTI, ALFREDO s|Ejecutivo, Expte.: Nº 27.703, que el martillero Juan Francisco Ravignani rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas en la calle Lavalle 1783, 4to. piso, externo, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 18 horas, una soldadora de punto marca "Mir-Maxi" Nº B12|5|70 en funcionamiento. — Sin base al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.15|3 Nº 62.268 v.15|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: TALMA INMOBILIARIA S.R.L. s|Quiebra, Expte. Nº 31.558, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, las unidades Nos. 41, 50, 66 y 67, del edificio calle Marcelo T. de Alvear 686, esq. Maipú 991|99, Circ. 20 Sec. 3, Man. 42, Parcela 11, Partidas 1.315.657; 1.315.666; 1.315.682 y 1.315.683. — Base pesos 10.053,33; $ 10.613,33; $ 9.226,66 y $ 10.053,33, respectivamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Las unidades indicadas pueden visitarse diariamente en días y horas hábiles. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado del boleto de venta. — No se adeudan expensas comunes cuyo canon mensual es de $ 85.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.15|3 Nº 62.187 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S.A.C.I.F.I.M.A. s|quiebra, Expte. Nº 35.441, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 20 de marzo a las 14 horas, en Talcahuano 479, los siguientes bienes: elevadores hidráulicos c|pistones y rieles, marca Fipat; compresores para equipos de engrase. Fipat; equipo de engrase para fosa; máquinas de escribir y de calcular; 1 moto Gilera; 1 moto N.S.U.; criques; bombas para lavado; instalación p| lavado e|arco Rocket-Wash; manqueras; estanterías; correas, caja fuerte; escritorios; armarios; tambores vacíos; archivos y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Los bienes se exhiben en Av. Juan B. Justo 3508 el 18 y 19 de maro de 9 a 16 horas. — Los bienes se entregan previo pago del total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120 e.15|3 Nº 62.226 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Cap. Fed., los bienes de ROMISAN S.A.I.C. s|quiebra, Expte. número 35.100, se exhiben parte de ellos en la calle Santa Fe 5009 Cap. Fed.. — Ficheros, camas, 9 Registradoras National, 1 máquina de escribir, escritorios saleros, 1 máquina planillera, etc. — Se exhiben todos los días de 9 a 16 horas. — En Rafael Calzada se exhiben los días 20 y 21 de 9 a 12 horas inclusive, en la calle Altamirano entre Cervantes y Belgrano, Provincia de Bs. As., camas, respaldos, tubos de gas, de 45 kg., cocina a gas, armarios metálicos, ficheros, heladeras comerciales, con equipo Siam; Envases de bebidas, Guardarropas, 1 báscula de 600 kg., caja de hierro, 1 máquina planillera con base, 10 escobas, 150 petacas, de cogñac Cap. de Castilla, Copas, vasos, vinos, bebidas sin alcohol tarros de leche, etc. — Un camión marca Dodge D-400, año 1960, motor Nº B-256780, patente C 366233. — Se exhiben en la calle Belgrano 3231, de Rafael Calzada, Prov. de Bs. As. — Información llamar al T.E. 771-3951. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total y aprobación de remate.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 180 e.15|3 Nº 62.232 v.18|3|74

Juzgado Comercial 9, Secr. 17, comunica, por dos días en autos TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S. A. contra RIVAROLA, LUIS y Otros s|Ejecutivo, que el martillero Dn. Alberto W. Dana, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 hs., en Perú 27, Capital, la cuota social del demandado Alberto Barillaro en la razón social Carupá S.R.L. dedicada compra venta maderas, etc. Capital social $ 3.000.000. — Vigencia hasta setiembre 1975, Inscripta Nº 321, Fº 149, Lº 63. — Le corresponde el 50 o|o del capital social. — Sin base y al mejor postor — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o en efectivo y al contado. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e.15|3 Nº 62.134 v.18|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en los autos: PAUMAR S.C.A. c|HARISPE LUIS M. y otro s|ejecutivo, Expediente 43.025, que el martillero don Norberto E. Broggini, rematará el día 22 de marzo próximo a las 11,30 horas, en Lavalle 1619, piso 1º "F", donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 horas; Un televisor "Telectric" y un combinado de pie s|n número, ni marca visible. — Sin base, al contado, comisión 10o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33,75 e.15|3 Nº 62.326 v.15|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| SILVIO RUDECINDO ROBLEDO s|ejec. prend.". Expte. Nº 29.639, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1963, motor Nº 7046594, serie Nº 4761, carrocería Nº 02034, 155 HP, Dominio W-016.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.331,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.

$ 135.— e.15|3 Nº 62.104 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ Y CIA. S.R.L. c|SABATER FERNANDO JUAN s|ejecutivo", Expte. Nº 33.127, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: 50 o|o correspondiente a la parte proindivisa del demandado, de la finca ubicada en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle 10 s|nº entre las calles 21 y 22 (tercera casa sobre mano derecha partiendo del extremo de la estación Ranelagh), cuyo terreno mide 10 mts. SO s| calle; 39,49 mts. SE; 33,97 mts. NO y 11,42 mts. N. Superficie 367,30 mts2. Consta de un living, un dormitorio, cocina amplia, baño, garaje, jardín y fondo. Ref. Catastral: Circ. IV, Secc. 5, Manzana 46. Parcela 16. Ocupada por inquilinos con opción hasta 31|3|1975. Se adeuda impuesto inmobiliario Básico y Adicional $ 274,62 según constancias de autos. Base $ 7.060 ($ 706.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble está aproximadamente a seis cuadras de la estación Ranelagh. Horario de visitas: de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.195 v.19|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del doctor Roberto E. Silva, Secretaría número 35, a mi cargo, comunica por dos días en los autos: "GARCIA ARGENTINA H. de c|MORALES ALCIDES s|ejecutivo" (Expte. Nº 843), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor Ranser, gabinete de madera, chasis Nº 12.096, controles al frente; una mesa de televisor de madera y rodante; un reloj cucu, caja de madera tallada, números romanos; un ventilador de pie marca Sansur, sin número visible; un ventilador de pie marca Necchi Argentina Nº 02876; un combinado marca BGH, radio empotrado en mueble de madera lustrada, Nº 821.446; una radio portátil marca Noblex, sin número visible; un reloj marca Sakyo, musical, Nº 85.348; un reloj cucu, con pesas caja de madera, números romanos; un reloj de mesa, caja de madera, decorado, marca Gustao; un centro de mesa Fayaw, francés, con dos figuras de mujer; un cuadro marco de madera, firmado T.B. Corat, representa una casa en el bosque; un cuadro marco de madera, representa paisaje campestre y un reloj marca United, de pared, en regular estado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 187,50 e.15|3 Nº 62.115 v.18|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO G. c|CERASO, JOSE HUMBERTO s|ejecutivo", Expediente Nº 538, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un mueble metálico de 1,80 de alto por 1,20 de ancho de dos puertas; un escritorio metálico de seis cajones de 1,20 por 1,60; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80" de 90 espacios; con su correspondiente mesa; dos sillones tapizados, uno en cuerina color rojo y otro en cuerina color negro, ambos con patas de metal y una mesa ratona, haciendo juego con tapa de fórmica blanca; un escritorio de madera lustrada con tres cajones y tapa de cristal de 0,50 x 1,20 aproximadamente. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 142,50 e.15|3 Nº 62.231 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|TOLOSA, ESTEBAN FRANCISCO s|ejecutivo", Expediente 136.023, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo coupé año 1970, motor Nº 7062433, serie Nº 605-00003, patente B-203.512, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.539,81 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.15|3 Nº 62.107 v.18|3|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZANONE, JUAN C. s|ejecutivo", Expte. 131.516, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep mod. JA-3UB, año 1967, motor Nº 4076544, serie 672.321, chasis 00309, patente C-103.733, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.292,62 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.15|3 Nº 62.103 v.18|3|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "NOSUL S. A. c|AMUI, MIGUEL A. s|ejecutivo-prenda", Expte. 132.784, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, en donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 o 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, modelo 404, año 1969, sedán, marca "Peugeot", motor 69378, chasis Nº 3047355, Dominio B-257.284, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.419,25 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 82,50 e.15|3 Nº 62.105 v.18|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil : Comercial Nº 12, hace saber por un lía en autos: "MINERVA CIA. ARGEN-TINA DE SEGUROS S. A. c|FELICE OSE ADOLFO, s|ejecutivo" (Expte. 189| 28), que el martillero Federico M. Chaie rematará el día 15 de marzo, a las 18, n la calle Alsina 2762, Capital, exhibiénose los muebles en Santa Magdalena 343, n el horario de 9 a 11, los siguientes: Jna vitrina de vidrio de 2 m. x 1,80, de estantes; un escritorio metálico, con apa de vidrio, con tres cajones; 1 buaca, deteriorado; una mesa de madera e 2 m. x 1 m., todo en regular estado. ıl contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 48,75 e.15|3 Nº 62.586 v.15|3|74

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "LA MONUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION c|EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 166.733), que el martillero Sr. Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, Avda. Rivadavia 16626, de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1974, a as 18 horas: Un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1963, con motor marca Mercedes Benz número 1298702245 AV. de 110 C.V. de fuerza, Diésel, de 6 cilindros, Serie Nº OM 312, chasis Nº 312055636-9492-A, Serie Nº L-312|42, carrocería metálica, con capacidad 0 pasajeros sentados. Patente Prov. de Buenos Aires Nº 766868. Uso comercial. Línea 306-C-2, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 8.650. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 180.- e.15|3 Nº 62.197 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19. Secretaría a mi cargo, en autos: SAN JULIAN c|HORTAL ARTURO, s| j. prendaria". (Exp. Nº 166.257), comunica por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 21 de marzo, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital: Una unidad usada marca Rastrojero Diesel, modelo 1969-P-3. año 1969. motor marca Borgward Nº 10300, chasis Nº P 63-05318, Dominio B 260089. En el estado en que se encuentra. Base: $ 7.470. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles en la estación de servicio de la Avda. Libertador y Salguero.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.224 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27. comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|TORNADORE OSCAR A., s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de marzo de 1974, a las 11 hs., en Antalgalá 2062, Capital: Un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy Super Sport, 4 puertas, 11569-244-972, motor a nafta de 6 cilindros, de 110 H.P., Nº A256-39494, carrocería Nº A043879, equipado con 5 ruedas armadas 735x14 (4 telas), accesorios y equipo de herramientas de fábrica, industria argentina, unidad nueva a patentar. Se exhibe en Av. Belgrano 399, Avellaneda, Prov. Bs. As. — Base: $ 9.483,84. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.311 v.19|3|74

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MATTIA, RAUL JACINTO y otro, s|ejecutivo" (Expte. 8.057), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1965, motor Nº 657.006,731, serie Nº 58161-02080, chasis Nº 02079, patente C-308.456, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.776,36, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.15|3 Nº 62.101 v.19|3|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUGO DAVALOS, JUAN BLAS s|ejecutivo, Expte. 8.105", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora. rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. Classic Cross Country, modelo año 1970. motor Nº 7059861, Dominio R-009818, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.502,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.108 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por 1 día en Exp. Nº 21.727, autos: "DIAZ, FRANCISCO DEL CARMEN c|MUEBLES PAEZ S.R.L. y otro s| despido" que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 18|3|74, a las 11 hs.: 1 televisor marca Kesinton, 5 perillas al frente, caja de madera, s|Nº visible; 2 sillones individuales, base de madera, tapizados en cuerina color rojo. Se exhiben de 9 a 18 hs. en el lugar. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 37,50 e.15|3 Nº 62.143 v.15|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por un día en autos "FED. OBRERA NAC. DE LA IND. DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) c|ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A. s|despido", Expte. 22.421, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, de la Capital y donde se exhiben, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una máquina troqueladora Nº 17.102, marca Cadi y una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios, sin número visible. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del ámbito del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 45.— e.15|3 Nº 62.228 v.15|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS c|ANTOÑANZAS S.R.L. s|Inc. Convenio", (Expte. Nº 19.841) que el martillero A. Freijedo rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 máquina de calcular Divisumma 14, Olivetti, eléctrica, Nº 952987; 1 máquina de escribir Lexicon 80, de 145 espacios, Nº A 1 - 13222, marca Olivetti y 1 ventilador de mesa marca Trimarchi, que se exhiben allí, de lunes a viernes en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Oscar González, secretario.

$ 90.— e.15|3 Nº 62.200 v.18|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por un día autos: GULIZIA SEBASTIAN c|GULIZIA MIGUEL SALVADOR y otro s|despido, Exp. 20.075, que el martillero señor Santiago Vagni, oficinas Paysandú 1121, Capital (T. E. 58-6636), rematará el lunes 18 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en Espinosa 1067|69, Capital, donde se exhiben: Dos balanzas marca Berkel, modelos 23.002|B., de capacidad 100 kgs. cada una, funcionando, en el estado en que se encuentran, sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — H. Maggi, secretario.

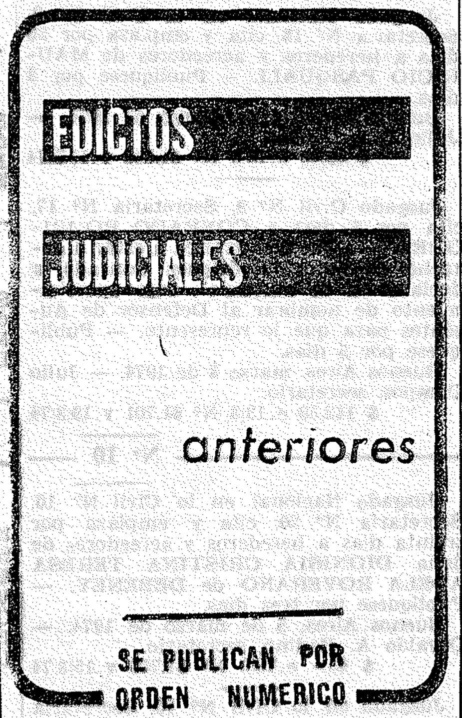
$ 30.— e.15|3 Nº 62.485 v.15|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, comunica por 1 día en el juicio "POGONZA JULIO c| CAROD FRANCISCO PEDRO s|Despido", (Expte. Nº 335) que el martillero A. Freijedo, rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: Un tocadiscos portátil Winco; 1 mueble de comedor de 4 puertas; 1 mesa ratona y 1 espejo, que se exhiben allí de lunes a viernes en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Mauricio Rodolfo Aust, secretario.

$ 37,50 e.15|3 Nº 62.199 v.15|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PIETRACUPA de PRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25. e.14|3 Nº 62.026 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ARISTOBULO CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.14|3 Nº 62.058 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO BERNARDO JOSE CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.14|3 Nº 62.059 v.18|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA PAULINA FERRAR de STEINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25. e.14|3 Nº 61.989 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25. e.14|3 Nº 61.954 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO POPOVIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.13|3 Nº 61.735 v.15|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO SEEGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.14|3 Nº 61.836 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS DONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. e.14|3 Nº 61.825 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AMBROSIO PRANDONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.14|3 Nº 62.078 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA PAVESE de GAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.14|3 Nº 61.98[illegible] v.18|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JUSTINA ABACA de MUJICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.14|3 Nº 61.832 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HIPOLITO CARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.13|3 Nº 61.764 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA LIVIA RAIMONDI de NAVARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.13|3 Nº 61.637 v.15|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO y don LORENZO FERRANTI, FERRANTE, FERRANDE o FERRANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.13|3 Nº 61.690 v.15|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES ESCRICH de ALIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

e.14|3 Nº 192 v.18|3|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL COVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.829 v.18|3|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.14|3 Nº 62.042 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. CARLOS OTTO GUILLERMO KOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.882 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DIAMANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|3 Nº 61.681 v.15|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PORCINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.051 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA VINENT de BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.080 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIANA de ARCIDIACONO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.853 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANSELMO VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.817 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ORLANDO STARICCO, OSCAR ALFREDO LUIS STARICCO y ANTONIA TRIMARCO de STARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.754 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FAREGNA y de ROSA FAREGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.541 v.15|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR ARISTEGUI de MARTINEZ BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.032 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FREIRE o JUAN PERFECTO FREIRE BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 62.030 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.643 v.15|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO FELICIANO OJEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.801 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO SCUTERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.641 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA SABINA STURM de HELLINGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 50.073 v.18|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|12|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODELINA ESTHER CORBETTO de RAVA a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.854 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GUIRLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.700 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO PASQUALI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 68,40 e.13|3 Nº 61.639 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CONRADO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez Conrado, s| declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 112,50 e.13|3 Nº 61.701 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA CRISTINA TERESA ADELA ROVERANO de DEBENEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.706 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE ALFREDO BAGNATI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.729 v.15|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE NARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.010 v.18|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO HUARTE AZCUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.944 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORINO de LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.762 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO BERTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.737 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario interino.
$ 45.- e.13|3 Nº 61.736 v.15|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AURELIO PALACIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|3-Nº 61.742-v.15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ de SCIUTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.13|3-Nº 61.682-v.15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MORLACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.13|3-Nº 61.680-v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.13|3-Nº 61.741-v.15|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINA LONGARTE viuda de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.821 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MAGIN CUIÑAS o CUIÑAS FERNANDEZ. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.918 v.18|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLIVERA, TERESA TAGLIABUE de OLIVERA y ANTONIO JUAN BAUTISTA OLIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.082-v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.865-v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ZUCCARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.732 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENZO de VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.687 v. 15|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO DUFFAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.758 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA NIEVES ARGENTINA PIZARRO de VACCARO y de TOMAS FERNANDO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.716 v. 15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA BAZTARRICA de GRAEFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.545 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DESIDERIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, siete de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.009-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civili Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO BARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 61.983-v.18|3|74

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.922-v.18|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.774 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANCHEZ o JOSE MARIA SANCHEZ SOBRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.023-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por trienta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO BARILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.022-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAAME DE ISSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.002-v.18|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY LUBCHANSKY DE SPITERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 61.857-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RAMOGNINI DE VALLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.038-v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dee MANUEL BUENO y JUSTA ESTEVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.835-v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MEDANA de FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.710 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO INGEGNIERI y JOSE INGEGNIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.699 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. EUGENIO BUTTIGNON por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.721 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELOS SOTIRCHOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 13|3 Nº 61.646 v. 15|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EDER Vda. de YRIGOYEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 56,25 — e. 14|3-Nº 61.850-v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA VERARDO de ESCORCIELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.003 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTO de LENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.744 v. 15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEARL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 61.610 v. 15|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ y de HAYDEE INOCENCIA GONZALEZ de MORAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.694 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEOCADIA ARRUABARRENA de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.823 v. 18|3|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROYOL de ARGUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.986 v. 18|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LA FERRERA de MACCARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.807 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.013 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FAGGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.005 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.723 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.651 v.15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LISAVODER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.609 v.15|3|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 62.025 v. 18|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.831 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.851 v. 18|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CATALINA BERTAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.848 v. 18|3|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita a herederos y acreedores por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos en los autos "CANUDAS, ALFREDO BALDOMERO PEDRO s| Sucesión Abintestato". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.662 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.790 v.15|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA AGUSTINA LEONI de PRATOLONGO y de LUIS JOSE PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.938 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE SANCHEZ de MONTEIRO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.684 v.15|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ONOFRIO GENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1973. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.071 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BEJARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.052 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JORGE GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.847 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.955 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA EMMA REY de MADDONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 13|3 Nº 61.698 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.668 v.15|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOFFREDO NICOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.065 v. 18|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO BARROSO o BARROSO MONTERO; LUISA FERNANDEZ de BARROSO o LUISA FERNANDEZ de BARROSO MONTERO o LUISA CALVO de BARROSO o LUISA CALVC de BARROSO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 78,75 e. 14|3 Nº 62.072 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CARMEN ROLFO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.987 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LOPEZ de RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.766 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL KÖVES. — Publíquese por tres días.
— Pedro Mingrone, secretario.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974.
$ 45 e.13|3 Nº 61.655 v.15|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS TEIJEIRO de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.809 v. 18|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza a don JUAN JOSE CACACE o quien se crea con derecho al dominio del inmueble de la calle Homero 735, Capital Federal, para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso autos: "Paterno, Mauro y otro s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 75.— e. 14|3 Nº 62.054 v. 15|3|74

Juez Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CORBEIRA y de SUSANA GENEROSA TORRES de ALMARAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.619 v.15|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES VIDAL de COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Guillermo M. Mercado, secretario.
$ 45 e.13|3 Nº 61.696 v.15|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA HEMMINGSEN de BECKERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.838 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANGEL LUIS GEIROLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.839 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA LUJAN BASSO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|3-Nº 61.796 v.15|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAYMUNDO DOMINGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.923 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.889 v. 18|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a ABEL PAULINO IRUSTA para comparecer en juicio "Agüero, Romilda Noemí c|Irusta, Abel Paulino s| nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e. 14|3 Nº 62.012 v. 15|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, notifica a herederos de LEOPOLDO LANZA, la sentencia recaída en autos: "Ferreras Benigno Francisco c|Lanza Leopoldo y otros s|escrituración": Buenos Aires, diciembre 5 de 1973... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a los demandados Leopoldo Lanza, Lucía Haime de Cohen, Dalmira Josefina Galmarini de Rabuffetti y Carmen Tomé de Bustos, a escriturar a favor del actor Benigno Francisco Ferreras, en el plazo de treinta días del bien ubicado en la calle Paramaribo entre las calles Pirán y Lomas de Zamora, designado con el número 21 de la manzana "F", situado en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, conforme lo que surge del boleto de compraventa suscripto el 18 de noviembre de 1965, ampliado el 13 de enero de 1966, bajo apercibimiento de ser suscripta por el Juzgado en sus nombres y a su costa, en los términos del art. 512 del Cód. Procesal. Con costas... Fdo.: César D. Yáñez, Juez Nacional en lo Civil — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 135.— e. 14|3 Nº 61.995 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRCE PALAZZI de CANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.837 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RAQUEL REGAZZONI de MARCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.13|3-Nº 61.686 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA PEREIRA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. — e.13|3-Nº 61.685 v.15|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Pablo M. Tapia	22|10|73	CONSIGLIO, Héctor Francisco	30	Robo
2	105	Pablo M. Tapia	22|10|73	SANTORO, Juan	30	Falsificación
2	105	Pablo M. Tapia	24|10|73	HARSICH, Alberto	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|11|73	REY, Arturo Enrique	5	Malversac. de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	20|9|73	SBURLATI, Héctor Julio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16|10|73	ARJONA, Juan Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	31|10|73	VANRREL SUAU, Miguel Angel	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	5|11|73	GRANARA, Adolfo Mario	30	Hurto, C-40.764
4	111	Omar Alberto Facciuto	12|11|73	VILLASBOAS o BILBAO, Miguel Angel	5	Homicidio Art. 79 C. P., C-40-794
4	111	Omar Alberto Facciuto	6|11|73	CASTIÑEIRAS, Santiago	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6|11|73	DENTESANI, Gladys Angela	5	Defr. y adult. reit. de instr. públic
6	117	Alicia F. Baumgartner	22|10|73	FINARDI, Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	22|10|73	PEREZ, Segismundo	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	POLLAK, Francisco	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	VEGA, Vicente	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	MC. IUTOSL, Noral	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	COOS, Ricardo Pedro Angel	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|11|73	SOLDANO, Juan Carlos	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	5|11|73	SZILAGYI, Juan	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	31|10|73	FACCHINI, Ermannano	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31|10|73	MANSTRANGELO, Ernesto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18|10|73	FISZEL, José	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	FIORDELLI, Zolimar	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	BABILANI, Esteban R. y LAMOGLIA José D.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	CASTRO R. H. y KOKU, M. EICHEMBAUM de	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29|10|73	BARROS, Enrique V. y FONTANO Luis C.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	7|11|73	CAPPALERLLI, Lidia Italia DOMATO de	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22|10|73	GALVAN Oscar Miguel	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	CAMPOS, Hugo Faustino	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	6|11|73	RICCA, Arnaldo Nicolas	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	GONZALEZ RIVERO Juan	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	CANTEROS, Mario Francisco	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	5|11|73	MOHREMBERGER. Adam	30	Infrac. Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	8|11|73	VILARIÑO, Andrés Horacio	5	Priv. ilegítima de la libertad
9	126	Horacio R. Dodds	7|11|73	CALVILLO, Roberto Isidro	30	Robo agrav. de automotor, C-3.142
9	126	Horacio R. Dodds	8|11|73	TOLEDO, Francisco Oscar	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	31|10|73	LUPPO. Héctor Eduardo	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	31|10|73	LECHIA, Roberto	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	7|11|73	DURICH, Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Peres	6|11|73	BAZUALDO, María Estela	5	Hurto, Sumario 34.248
10	129	Diego Peres	30|10|73	CARRAL AMENEDO, Ramón	5	Hurto y daño, S-34.141
10	129	Diego Peres	12|11|73	DE TESTA, Angel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12|11|73	SUKI, Víctor Ismael	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	12|11|73	ABDON SAIDUM, Roberto	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	8|11|73	CAMARGO, Jorge Alberto	5	Hurto reiterado
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	18|10|73	MILA Mario Alberto y Teresa MARTURANA de	5	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24|10|73	NACER, Jorge y ALBERTI, Sara Beatriz	5	Robo
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24|10|73	FUENTES, Rubén	5	Robo
11	133	Salvador M. Lavergne	29|10|73	PEPE, Tito	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29|10|73	VARELA, Angel Roberto	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29|10|73	FISHMAN, Gregorio	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	22|10|73	FARIÑA, Ramón	5	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	31|10|73	ALDANA, Eduardo	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6|11|73	SANTOS, Héctor Oscar	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	5|11|73	GLIKIN, Natalio	30	Malversac. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2|11|73	VON PETERY, Emilio Jorge	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	5|11|73	HOLZMAN LEVIN María Cristina	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	13|11|73	CARRILLO. Ramón	30	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	12|11|73	FRANCHI, Víctor Alfredo	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8|11|73	SALAZAR, Martín Rogelio	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7|11|73	PIAZZA, Albino E.	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	7|11|73	VALDEZ, Hugo Daniel	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	9|11|73	RAMIREZ, José	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	8|11|73	MARQUEZ, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
15	146	Juan Bautista Sejean	8|11|73	GUARINO, Hugo Alfredo	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	30|10|73	ALBANO Francisco Antonio	5	Robo y daño
16	147	Carlos L. López Correa	30|10|73	GALEANO, Angel Segundo	5	Robo y daño
16	149	Mario Bruno Bonelli	24|10|73	MACHUCA, Renée	5	Infrac. ley 13.944, C-3633
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|11|73	FIGUEROA, Carlos Mario	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|11|73	SALOMON, Juan Carlos	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6|11|73	GUELPA, Luis Roberto	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6|11|73	PECZENIK, Abraham Jaime	30	Defraudación
19	154	Jorge A. Reyes	22|10|73	LOFIEGO Osvaldo	30	Hurto
19	154	Jorge A. Reyes	25|10|73	LEALE, Ricardo Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|10|73	STHAL, Federico	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|11|73	MEGLIO Oscar	5	Falsificación y es...
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|10|73	QUARANTA, Arcángel	30	Malversac. de caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	20|9|73	VAZQUEZ. Julio César	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	15|10|73	RODRIGUEZ, Manuel Andrés	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25|10|73	ALI, Néstor César o Néstor Juan	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	25|11|73	FORNELLI, Carlos Orlando	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	31|10|73	SEQUEIRA, Ernesto Gregorio	5	Defraudación prendaria, C-35.393
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7|11|73	GARCIA, Carlos Gabriel	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7|11|73	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14|11|73	TEVES, Francisco	5	Estafa C-35.431
24	131	Carlos Daniel Liporaci	13|11|73	GARCIA PEREZ, Ricardo	5	Estafa, C-35.400
24	131	Carlos Daniel Liporaci	5|11|73	CORICA, José	5	Estafa, C-35.427
26	155	Abel Bonorino Pero	31|10|73	LA COSTE S. E. y MEDICUER, M. H. GARCIA de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	6|11|73	LEMOS, Ramona	30	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	2|11|73	POLI, Alicia G. o GARRIDO, Gladys T. VIOLA de	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	2|11|73	MASETTO, Carlos Alberto	30	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|10|73	ESPARZA, Angel Fernando	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	19|10|73	LOBOS, Edgardo Daniel	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19|10|73	BELEN, Rodolfo	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	ROMANO Luis Edgardo, C. I. 282.810, Pol. Fed.	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	ZONZOGNO, Jorge Emilio, C. I. 2.777.283	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5|11|73	RICALDI, Ruben	5	Abuso de armas y lesiones
30	164	Héctor Grieben	9|11|73	VALLIN, José Roberto o Roberto José	5	Hurto, C-10.411
30	164	Héctor Grieben	9|11|73	GOLDMAN, Selma Fidler RUBINOVICH de	5	Falso testimonio
30	164	Héctor Grieben	13|11|73	IGLESIAS, Manuel Regueiro	5	Quiebra
30	164	Héctor Grieben	13|11|73	GUTIERREZ GUEVARA, César Raúl	5	Quiebra
[illegible]	119	Guillermo P. De Pao[illegible]	8|11|73	BONETTI, Felice	30	Asoc. ilícita e intruduc. ilegal Sustancias estupefacientes

e.14|3 Nº 824 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOQUETE y JOSEFA MARTINEZ de BOQUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.968 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ASOPINA S. A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 193-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "BACCARO ANTONIO A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 18 de marzo de 1974 a las 14.30 horas, se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 194-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "FINLANA S. R. L. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el 2 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 195-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 9 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 196-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "BERURENA EDUARDO J. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 3 de abril de 1974 a las 14.30 horas se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 197-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "POGGIO ELENA s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 198-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos "RECTIFICACION RIVADAVIA S. R. L. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 29 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 199-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "TEJIDOS BONATEL s|quiebra"), comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 17 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 200-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1. Secretaría Nº 2, en autos "SAFDIE CONFECCIONES S. C. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 21 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 201-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ZYRA S. R. L. C. e I. s|quiebra"), comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 24 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 202-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANCAR S. A. C. I. F. I."; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la cantabilidad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 203-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "B. WENGROWSKY Y CIA. S. R. L."; Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837|45, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasee al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 204-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra "CIA. DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE" S. A."; Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Corrientes 1809, 2º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.12|3-Nº 171-v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PACO S. C. A.". Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de mayo de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e. 11|3 Nº 157 v. 15|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de "CASA ANNY, S. A. C. y F. A.", síndico: Horacio Oscar Rodríguez, domicilio San Martín 491, 6º piso, oficina 23, donde deberán concurrir acreedores para verificaciones, habiéndose designado Junta de Acreedores para el 22 de abril de 1974, a las 10 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias con quienes concurran, notificándose a quienes tuvieren bienes de la fallida no entregarlos y a sus deudores no efectuarle pagos so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 166,75 e. 14|3 Nº 61.960 v. 20|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Morral Bosch S.C.A. s|Ejecutivo y Morral Bosch Jorge y otra s|preparación vía ejecutiva", cita y emplaza a J. MORRAL BOSCH S. C. A., RAMON MORRAL PUIG Y JORGE MORRAL BOSCH para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

($ 75 e.14|3 Nº 61.826 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MORALES RODOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de marzo de 1971. Síndico: María Luisa Marforio, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el 29 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 243,75 e.14|3 Nº 62.049 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores que votará el concordato resolutorio en los autos "CADRIE S.R.L. s|quiebra", para el día 1º de julio de 1974. a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, con número de Acreedores que asistiere.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 131,25 e.13|3-Nº 61.760 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "EFIPA S.C.A.", Exp. Nº 37.530; Síndico, don Carmelo Garraffo, con domicilio en Paraná Nº 467, piso 6º, Dpto. 21, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.13|3 Nº 183 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: MANOPLA S. A. C. I. F. I.", Exp. Nº 36.599|72; Síndico contador: Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.12|3-Nº 172-v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MILITO ANA M., TAPICERIA EMILIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1971; Síndico: Luis Delgado, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, of. "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de abril de 1974, a las 9.30 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Ricardo M. Richard, secretario.

e.12|3-Nº 174-v.18|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ASTRA CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A. c|ESTRAY SALOMON - Ej.", exp. 3.818, que el martillero Martín Ortelli rematará el 18 de marzo próximo a las 10 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Lafayette 274|76, Avellaneda. Se trata de una casa de dos plantas con garaje, que consta en planta alta de 3 dormitorios y 2 baños con terreza y en la planta baja consta de living y comedor, cocina, comedor diario, un baño, cuarto y baño de servicio, garaje y patio descubierto todo en óptimas condiciones, ocupado por el demandado. Visitar diariamente de 15 a 18 hs. Base $ 62.493,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 157,50 e.13|3 Nº 61.830 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "PLUMALIT S.A.I.C.". Síndico: Roberto José Latorre. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 26 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.13|3 Nº 184 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", Expediente Nº 11 131, se han dictado los siguientes autos: "Bs. Aires, 26 de diciembre de 1973... fíjase nuevo plazo hasta el día 10 de abril de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo de 1974 y 19 de junio de 1974. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 16 de julio de 1974 a las 14 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Juan José Gismondi, con domicilio en Corrientes 1296. 6º piso, of. 61. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 175-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de "MILCAR S. C. A. y sus socios solidarios VAGO CARLOS RAUL y CARDONE MIGUEL", Expte. Nº 11.100. Es síndico: Alfredo M. Brañas, con domicilio en Florida 274, 3er. piso, of. 34, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de junio de 1974 a las hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponelos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Itímase a la fallida para que dentro del radio del juzgado constituya domicilio dentro de las cuarenta y ocho horas, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro hs., y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 176-v.18|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, en los autos "CALOGENO GIANAVOLA Y CIA. S. R. L, s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 52.50 e.14|3 Nº 61.904 v.15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "KINBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES". Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Avenida Córdoba 1388, 5º, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de julio de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.14|3 Nº 205 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos de quiebra de I.A.C.A. S. A. C. I. F., que a los fines de la celebración de la junta que prevé el Art. 96, inciso 2º de la Ley 19.551, se ha fijado nueva fecha para el día 15 de abril de 1974, a las 10 horas.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.14|3 Nº 206 v.15|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de HERRERO RODOLFO, que se señala la audiencia para el día 17 de junio, a las 9 horas. — Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 5 de marzo. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 207 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de "FARINA Y CASTELLI"; hágase saber a los acreedores que la audiencia señalada para el día 19 de junio se efectuará a las 9 horas, debiendo presentar sus solicitudes de verificación de créditos en el plazo que vencerá el 5 de abril.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 208 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FEIGIN ALI y RUTEMBERG ABRAHAM J.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de junio de 1963. Síndico: Enrique Halac, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de abril de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 158 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUZMEROLI BERNARDO S.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1971. Síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de abril de 1974, a las 10 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 11|3 Nº 159 v. 15|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "BARCELO Y CIA. S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de noviembre de 1971. — Síndico Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, piso 19, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiciencia del 30 de abril de 1974, a las 10 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 225.— e. 12|3 Nº 61.448 v. 18|3|74

Nº 8

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "VEKSTEIN HNOS. Y CIA. c|GUERSCHUNY CARLOS y otro s|Ejecutivo", que el martillero Miguel Alfredo María Soaje rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto I 2042|46, los siguientes bienes: Un mueble modular en fórmica imitación madera de siete puertas, cuatro cajones y estantes; un juego de living compuesto de dos sillones, sofá de tres cuerpos tapizados en cuerina plástica, todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Remate sujeto al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.14|3 Nº 62.053 v.18|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F. s|quiebra", que los acreedores deberán presentar al Síndico don Jorge Emilio Bietti, calle Viamonte número 1592, piso 6º, "I", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día treinta de abril de 1974.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 11|3 Nº 160 v. 15|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de DICON CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de setiembre de 1971. Síndico: Contador Público Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi. Domicilio: Carabobo 250, planta baja, departamento F, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fíjase el 19 de abril de 1974, a las 8.30 horas, para la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 243,75 e.13|3-Nº 61.724 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "CLIFTON S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: Héctor Manuel Carpanelli. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 19, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 10 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo sa disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue ol Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad."

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.13|3 Nº 185 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficiial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados". se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela, Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MARITIMA DAVENIA HNOS. S. R. L.". Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, piso 4º, of. 91, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de marzo de 1974. Señálase el día 31 de mayo de 1974, a las 9 horas, para la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgdao.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 318,75 e.14|3 Nº 62.055 v.20|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "Valenzuela Ramón s|quiebra, incidente calificación de conducta" a los fallidos señores VALENZUELA RAMON y PEFFYRA LUIS a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.12|3-Nº 178-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S. C. A. y ABRAHAM GOLDFARB. Síndico Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Av. Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta 26 de abril de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de junio de 1974, a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 11|3 Nº 162 v. 15|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de KROL S.A.C.I.I.F.A.. — Síndico, el Contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 22 de mayo de 1974, a las 9 horas, paro que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencios del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregos de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 187 v.19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de PUPPO, ERNESTO MIGUEL, Síndico el Contador: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9,30 hs. el día 14 de mayo de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.12|3-Nº 179-v.18|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de GARZUZE, JOSE E., síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9 horas, el día 3 de abril de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.12|3-Nº 180-v.18|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de SIRUGO JOSE. Síndico, el Contador Jorge Bernardo López, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 9.30 hs., el día 5 de abril de 1974.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 186 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ESTEBAN PINO E HIJOS S.R.L. s|quiebra", la fecha en la que se realizará la Junta de Acreedores siendo la misma el día 6 de mayo de 1974, a las 9.30 hs., dejándose sin efecto la anterior designada.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

e.13|3 Nº 189 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ABRAHAM S.A.I.C.I.F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cánning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206,25 e.13|3-Nº 61.797 v.19|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "MULTIMER S. R. L., s|quiebra", Expediente Nº 31.120, Síndico Luis Tenenbaum, Tucumán 1539, piso 4º, of. 44, que la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y|o administradores y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pago o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.12|3-Nº 182-v.18|3|74

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Alejandro Warchavsky, por intermedio de la Secretaría Nº 28, en autos caratulados: "MINIPRESS, S.A.C.I., s|pedido de quiebra por PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I.C.", emplaza a la demandada a fin de que dentro del plazo de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a sus derechos (artículo 91 de la Ley 19.551). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.11|3 Nº 61.282 v.15|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por un día en la quiebra de "EL CONDOR, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A., que se fijó plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores presenten al síndico Nahum Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 8º, Of. 33 y 34, los títulos justificativos de sus créditos, y que en caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 12 de julio de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.13|3 Nº 190 v.19|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC". Síndico José Chivik, domicilio Av. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de pre-

sentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.13|3 Nº 191 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

$ 956,25 e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "GRINFELD, GUSTAVO ALBERTO", que fue decretada el día 1º de marzo de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, que faltaren, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de mayo de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en la calle Charcas 3640, 2º piso, oficina 7. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.14|3 Nº 209 v.20|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961.37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizanose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré" la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400; vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaria intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de 'EDECAN S. R. L.", Síndico Juan Manuel Madero, con domicilio en Lavalle 1344, Pso 1º, Of. 2|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo porc onstituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 11|3 Nº 164 v. 15|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280 73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º. de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — $ 731,25 e.28|2-Nº 59.862 v.20|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso preventivo de SANCHO HNOS., S. R. L., habiéndose señalado la audiencia del día 18 de junio, a las 8 horas para que se celebre la Junta de Acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado doctor Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris Nº 373, hasta el día 10 de abril próximo. — La Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Eduardo del Rosario Milberg, secretario

$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.452 v. 18|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancio Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por un día en los autos: "DARNOND, ANTONIO y ESTEBAN (Publicidad "Darco" c|Novelli, Humberto s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará en el local de Paraguay 1551, piso 1º, Capital, a las 16 hs., del día 15 de marzo de 1974 y en el estado en que se encuentran: Una amoladera con piedra esmeril, eléctrica, marca Inau-Met Eléctrica Nº 1122 y una morsa-barreno Nº 3. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 101,25 e.14|3 Nº 61.824 v.18|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ALBA PETRUZZO y ARMANDO PETRUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.957 v.18|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, hace saber a EDELMIRO ETCHART de CARRICART y EMILIA NOVOA de ETCHART de CARRICART, en autos "Albores Soc. en Com. por Acciones c/Etchart de Carricart Edelmiro y/o s/Sumario", se ha ordenado notificar la sentencia que dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Edelmiro Etchart de Carricart y Emilia Novoa de Etchart de Carricart a pagar a Albores Sociedad en Comandita por Acciones, dentro de los diez días, la cantidad de trescientos ochenta pesos y sus intereses y a escriturar, dentro de los treinta días, el lote identificado a fs. 135, todo ello bajo apercibimiento de resolverse el contrato de compraventa, con restitución del inmueble y pérdida de las sumas abonadas y mejoras, si las hubiere, en concepto de daños y perjuicios. Con costas... Regulo los honorarios de los Dres. Humberto E. Bianchi, apoderado y letrado de la parte actora, en setenta y nueve pesos; Enrique R. Hidalgo, su patrocinante, en ciento veinticuatro pesos; los del perito calígrafo Abel J. G. Mazzone, en cuarenta y cinco pesos y contadora Elba Comerici, en noventa y cinco pesos... Josefina Quiroga" y "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973... regulo los honorarios del doctor Jorge E. Bouzas, en veintisiete pesos. Notifíquese. Josefina Quiroga". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 165 e.14|3 Nº 61.962 v.15|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORENZO ARRARAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 56,25 e.13|3-Nº 61.761 v.15|3|74

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, sito en la calle Uruguay 1286, de esta Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA CANIGGIA de VECCHIETTI y de CARLOS CANIGGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 67,50 e.14|3 Nº 62.039 v.18|3|74

Juzgado Especial Civil y Comercial número 35, cita por cinco días a LEONIDAS NOVOSILZOV y a JORGE TSCHEBOTARJEW para comparecer en juicio "Teram S.R.L. c/Novosilzov, Leonidas, y otro s/ejecución prendaria", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 52,50 e.14|3 Nº 61.924 v.15|3|74

Nº 42

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORANGEL YAKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.952 v.18|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD TERRADILLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.867 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 11|3 Nº 165 v. 15|3|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DIETRICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ernesto Landívar, secretario.

e.11|3 Nº 167 v.15|3|74

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landívar, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la persona de nombre "RAMON", de profesión gestor, con oficinas en Emilio Castro, de Capital Federal, de 38 a 40 años de edad, robusto y que no usa anteojos ni bigotes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.11|3 Nº 166 v.15|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, Dr. Carlos José García, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO CIOTTOLO, para que dentro de dicho término comparezca a prestar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 20 de febrero de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.11|3 Nº 168 v.15|3|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA ESTHER MANCINI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaria Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 13.184|73 caratulada "Mancini, Rosa Esther s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín ,15 de febrero de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.11|3 Nº 170 v.15|3|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a don OSCAR O. ESTEVEZ por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en juicio: 'Nación Argentina c|Estévez, Oscar O. s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 7.317, A.), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese un día.

La Plata, 6 de febrero de 1974. — Francisco Salmena, secretario.

e.11|3 Nº 169 v.15|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "PROCON S. A. C. I. I. c|ORELLANO, ALBERTO PEDRO, s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 43.825), que el martillero Sergio Jaime Waxman rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 679|81 de la Capital Federal, el inmueble situado en la calle Valentín Gómez Nº 3455, planta baja, unidad funcional Nº 2, de la Capital Federal, compuesto por living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio. Adeuda de expensas comunes pesos 3.896,50, sujeto a reajuste, de Municipalidad $ 605,07 desde el segundo semestre de 1969; y de Obras Sanitarias $ 399,85 al 20 de agosto de 1973, ambos sujetos a reajuste. — De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo, el demandado se obliga a entregar el inmueble desocupado. — Base: $ 9.138,57. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 191.25 e.13|3 Nº 61.828 v.15|3|74

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 6, comunica por 3 días, en autos "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A. F. c|ALVAREZ NORPERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 54334), que el martillero Diego Héctor Brom rematará el 18|3|74, a las 17 hs., en Talcahuano 479. Capital, una fracción de terreno con todo lo en ella plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en el partido de Matanza (calle Estivao y Rivas, del paraje denominado González Catán), Prov. de Buenos Aires con frente a una calle sin nombre, designada como Manzana o Parcela 716 g.; y que según un plano que cita su título se compone de: 89,50 mts. de frente al S.O. sobre calle a ceder; 112,50 mts. en su otro frente al NO, lindando con calle a ceder: en medio con la parcela 716 d.; 92,50 mts. en su otro frente al N.E. lindando con calle a ceder en medio con la manzana 22 g. y ciento nueve metros 50 centímetros en el frente al SE, lindando con calle a ceder en medio con la manzana 22 m. teniendo la ochava que mira al Sud 4,24 mts., lo que encierra una superficie total de 10.401,75 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta; Rural; Parcela 716 g.; Cuenta corriente catastral Nº 26.052. — El inmueble se encuentra ocupado por Desiderio Alvarez y Rita Kaminia de Alvarez, en carácter de encargados y padres de los propietarios del inmueble y puede visitarse los días hábiles de mañana o tarde. Se deja constancia que el inmueble se entregará desocupado. — Base: pesos 20.965. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá consttuir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 315 e.13|3 Nº 61.636 v.15|3|74

Nº 16

Por tres días. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por tres días que el martillero público don José Waldemar Zaninetti, rematará sobre el mismo bien y al contado, el día 16 de marzo de 1974, a las 11 horas, un inmueble sito en la calle San Martín Nº 3501|52, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote se encuentra designado como que forma parte de la quinta 45 del plano de subdivisión que citan sus antecedentes, y que mide 12 mts. de frente sobre la calle San Martín por 32,91 mts. de fondo, o sea una superficie de 394,92 mts2. (trescientos noventa y cuatro con noventa y dos metros cuadrados), y tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección: D. Manzana: 24ª, Parcela: 6c. Partida Inmobiliaria Nº 4947. Base pesos ley 18.188 Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta centavos ($ 158.542,50). Seña 8 o|o, saldo al aprobarse el remate. Comisión 3 o|o. El lote de terreno se encuentra desocupado, según constancias de autos, y podrá ser visitado todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta ordenada en autos: "PURINA de ARGENTINA S.A c|GALENDE de GARCIA PETRA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.330, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 281,25 e.13|3 Nº 61.740 v.15|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO CASEROS número 2772|74 c|PAZOS VAZQUEZ, JOSE s|ejecutivo", expediente 17532, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 16 horas en Florida 259, ofic. 103|07, Cap. Federal, el departamento "A" piso 7º, unidad 21, externo, del inmueble Avda. Caseros Nº 2774 de esta Capital, ocupado por el demandado, compuesto de hall, amplio living, comedor, escritorio, íntimo, dos dormitorios, baño, toilet, cocina, pieza y baño servicio y habitación en el sótano para depósito; tiene calefacción por aire caliente, agua caliente individual, inc. residuos y portero eléctrico. — Superficie funcional 131 m2, 90 d.c., porcentual: 6,46 o|o. — Deudas O. Sanitarias: $ª 1.085,75, Municipalidad $ª 1.974,66. — Expensas a febrero 1974 $ª 13.670,47, liquidaciones mensuales sin cuota de expensas. — Base: $ 77.327,00 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. — Visítese de 13 a 15 horas. Cumplióse con art. 35 Ley 20.625. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 247,50 e. 14|3 Nº 62.062 v. 18|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "COSMOS, SOC. EN COM. POR ACCIONES c|TELLECHEA MIGUEL PEDRO y otro, ejecución hipotecaria, reconstrucción", expediente Nº 15.442, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble calle Bolivia 2394|96 esq. Adolfo P. Carranza 2602, en el estado de ocupación que surge de autos, en el lote 1, manzana "C", que mide según títulos: 12 m. de frente N.E., 6m22 frente N.O., 16m832 S.O. y 11m424 S.E. Sgún constatación practicada por el martillero: por los números 2394|96 de la calle Bolivia existe un edificio en construcción de planta baja y cinco pisos, con estructura de hormigón armado y medianeras en mampostería de ladrillos y por el Nº 2602 de la calle Adolfo P. Carranza, una casa con local de negocio, dos habitaciones cocina, baño y patio y una habitación y galponcito en altos. Base $ 75.525,00 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto cinco por mil (5 o|oo) todo en efectivo. Visitas de 10 a 12 horas. Informes deudas Municipalidad y Obras Sanitarias a fs. 132 y 134. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 258,75 e.13|3 Nº 61.767 v.15|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "CALLEJA TORIBIO c|CUERVO LUNIS A. y otro" s|ejecutivo" (expediente 31164|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 21 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Mumberto I números 2042|46, Cap. Federal, donde se exhiben los días 19 y 20 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes objetos: una piano marca Garret-Feord; un televisor gabinete de fórmica, extrachato, pantalla gigante, botonera y controles de frente, con su correspondiente mesa de ruedas, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e. 14|3 Nº 61.979 v. 15|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BINS S. C. POR ACC. c| CARGOS JOSE MARIA SONZOGNI" s| ejecutivo (expediente 38543|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 19 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: 80 camisas de distintos gustos y talles; 20 (veinte) trajes distintos gustos y medidas; 15 sacos de distintos gustos y medidas y 50 pantalones de distintos modelos y talles, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Com. 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Jorgé A. González, secretario.

$ 97,50 e. 14|3 Nº 61.980 v. 15|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio: "CONTROLS COMPANY OF AMERICAN ARGENTINA S. A. I. C. c|REYES HILARIO y otro" s|ejecutivo, expediente 31498, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 0,00 horas, en el local sito calle Venezuela 3155, Cap. Fed. donde también se exhiben en el horario de 9 a 18 horas diariamente: una máquina perforadora "Percherón", Nº T—A. mod. 4452, eléc., c|motor "Traf". — Una máquina moledora, eléctrica. — Un ventilador de pie, "Siam", de 4 paletas, de 1,80 de alto. — Una sobadora, eléct. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e. 14|3 Nº 61.935 v. 15|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: ROSEMBERG DE STERN MARGOT c|ZARLENGA PEDRO SEBASTIAN, s|ej., Expte. Nº 7115, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el salón de Humberto Iº Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la esquina de calles Los Olmos y Las Encinas, Barrio San Luis, Partido de Pilar, a tres cuadras en línea recta de las vías del F. C. B. Mitre y cinco aprox. de estación Alberti entre Tortuguitas y Del Viso. — Designado Catastralmente como parcela 1, manz. 43, Secc. K, Circ. IX y que mide s|título 7 mts. de frente sobre Los Olmos por 19.40,4.24 mts. ochava al Norte, fondo 16,89 al NE. y 19,89 al SO, con superficie total de 194,40 m2 y una construcción tipo chalet de material y techo de ladrillo, compuesta de living comedor, dos dormitorios, comedorcito chico, baño, cocina y un local tipo kiosco sobre calle Las Encinas, sup. cubierta aprox. 100 m2. — Visitas días 25 al 29 de marzo de 10 a 12 horas. — Ocupado por inquilino con contrato hasta setiembre de 1974. — Base $ 13.360,—. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 247,50 e.14|3 Nº 61.969 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: caratulado: ORGANIZACION SUR S.C.A. c|PINILLOS WALTER, s| Ejecución prendaria, Expediente Nº 9390), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el próximo día 25 de marzo de 1974, a las 14,30 horas, en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318 |20, 1er. piso, de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un chasis comercial tipo camión marca Dodge, modelo DP-800, año 1969, con motor marca Perkins Nº P.A.6402077, con chasis marca Dodge, Nº 93D0089E, Patente Nº B-352.427, en el estado en que se encuentra, faltándole capot, goma de auxilio, faro delantero izquierdo. — El rodado se exhibe en el Balneario de Hudson, Recreo "Los Sauces", Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 horas. — Base $ 7.573,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180 e.14|3 Nº 61.925 v.18|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD SAIC. c|MIR JORGE DANIEL s|ejec. prend., Expte. Nº 27.472, que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 15 de marzo de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.583.037, chasis Nº 2.319.132, patente Nº C-183.532 en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.023,46. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e.14|3 Nº 61.863 v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "FINACO S. A. s|quiebra", expediente Nº 19.784, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 14,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, el establecimiento industrial de la fallida, ubicado en la Chacra 51, polígono del éjido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, que comprende las parcelas 2—k; 2—m y 23 del plano de subdivisión que obra en autos con una superficie total que surge del mismo de 35 Has. 48 As. 51 Cas., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y de acuerdo a las siguienes medidas y superficies que indican: Parcela 2—k. — Mide: N.E. 159,73 m.; N.O. 199,55 m.; S.O. 159,73 m.; S.E. 199,12 m. — Linda al N.E. con calle; al N.O. c|parcela 2-h y 2—f, al S.O. c|parcela 2—c y al S.E. con vías del F.F.C.C. Sarmiento. — Parcela 2—m (compuesta por parcelas 2—f y 2—c): 2—f: mide N.E. y S.O. 171,70 m.; S.E. 72,55 m., y N.O. 73 m. — Linda al N.E. c|parcela 2—e; 2—g y 2—h; al N.O. c|parcela 1—a; al S.O. c|parc. 2—c y al S.E. con parte parc. 2—k. — Parcela 2—c: Mide N.O. 330,96 metros, S.O. 530 m., S.E. 299,57 m. y línea al N.E. de 30 m. y una línea de 50 m. que cierra. — Linda al N.E. c|parc. 2—f y 2—k; al S.E. c|vías del FF.CC.; al S.O. c|calle y parc. 23. — Parcela 23: Mide S. O. 417,79 m.; N.O. 331,40 m.; N.E. 412,95 m., y S.E. 331,40 m. — Linda al S.O. con calle, al N.O. c|calle; al N.E. c|parc. 1—a y al S.E. c|parc. 2—m. — Superficies: Parcela 2—k: 31.839,18 metros cuadrados. — Parcela 2—f: 12.495,09 m2. — Parcela 2—c: 17 Has., 37 As., 47 Cas. — Parcela 23: 13 Has. 67 As., 70 Cas. — Edificación: en Parcela 2—k un edificio monoblock de mampostería de aprox. 2.600 m2 de sup. cubierta y 255 m2 de semicubierta, techos de fibrocemento y zinc. cabriadas de madera y hierro, piso de mosaico y hormigón, dividido en 18 locales para administración, talleres, depósitos, baños, vestuarios, etc., y las siguientes instalaciones en el estado en que se encuentran: 2 calderas "Babcock & Wilcox" y "Guillamet", tanque para petróleo 500 litros y equipo alimentación c|motor 3 H.P.; tanque p|agua 5.000 litros c|2 bombas y 2

motores; 3 bombas a vapor; equipo suavizador de agua mod. "D" Permutil; tanque rectangular de hierro p|25.000 litros; tanque p|fuel-oil de 160.000 litros; tanque cilíndrico de hierro p|300 m3 de fuel-oil; tanque p|gas oil de 6 x 3 m.; chimenea de hierro de 40 metros de altura; 5 tanques termos de acero inoxidable de 10.000 litros c|u.; red de cañerías p|agua y vapor, etc. — Una construcción de mampostería c|3 divisiones p|transformadores de 22,39 m2 de superficie cubierta. — Una construcción de mampostería p|baños de 67,62 m2 de superficie cubierta. — Un garaje de mampostería de 49,91 metros cuadrados de sup. cubierta. — En parcela 2—m una construcción de mampostería c|4 salas y baño, de 54 m2 de sup. cubierta. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVII, Secc. D., Chacra 299. — Partido de Trenque Lauquen. — Inscripción de Dominio: Parcela 2—k: número 302, año 1949; — Parcela 2—m, número 391, año 1948 y Nº 302 año 1949; — Parcela 23, Nº 179 año 1956. — Partido de Trenque Lauquen. — Venta en block. — Base pesos: 283.999.99 Ley 18.188 (2|3 partes Valuación Fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|oo de sellado de Ley. — El inmueble puede visitarse los días 16, 23 27 y 28 de marzo de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 607,50 e. 13|3 Nº 61.701 v. 15|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: ALMUIÑA SINDIN Y CIA. s| Quiebra, Expte. 22.218, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, sobre la misma: Una finca situada en la zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19, con frente a la calle Ecuador Nº 1526, entre las de Arenales y Berutti, edificado en terreno que mide 7,50 mts. de frente al E. por 18,90 mts. de fondo al O.; en el costado N.; a los 16,45 mts. de la línea de la calle hacia el fondo en el costado Sud existe un martillo en contra de 2,38 mts. con el que sigue en una longitud de 3,03 mts. hasta dar con la línea del contrafrente al O.; en donde mide 4,07 mts.; según pericia del B. H., las medidas son mayores. — En este inmueble funcionaba el Hotel Alojamiento "Ibero 1º", el que se encuentra totalmente desocupado. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonará el 5 por mil en concepto del sellado del Boleto de compra - venta. — Y el día 16 del corriente mes a las 10 horas, serán subastados los bienes muebles que se encuentran en el lugar, como ser: camas, colchones, frazadas, roperos, una heladera eléctrica mostrador, etc., etc., en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Visitas y exhibición de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 303,75 e.13|3 Nº 61.707 v.15|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzg. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por 3 días en autos: "GARCIA GABRIEL c|ROULLET OSVALDO A., s|ejecución prendaria" (Expediente 188.023), que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el depósito calle Morlote 243, los bienes: Máquina agujereadora de banco, marca M.S.C., Nº 002046, con motor eléctrico marca M.S.C., Nº 002047|007, de 1|2 C.V.; Bombito para hojalatería con retardo, para chapa, marca Erne Nº 00457; Máquina dobladora de mano de 1,05 de luz, marca Gabi Nº 00458; Compresor de aire para 100 libras marca Erne, número 00459, con motor eléctrico marca T.E.M. Colio Nº 00460, de 1|2 C.V.; Máquina punzonadora a palanca, marca "46", Nº 11505, capacidad de punzonado 8 mm. de diámetro, para perforar hasta 5 mm.; Cizalla de mano para chapa, marca "46", Nº 10229, largo de cuchilla 280 mm., para cortar chapa hasta 4 mm., y equipo soldadura autógena marca Dileo Nº 00461. Exhibición daria, 8 a 10 horas. Base: $ 1.998. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.)

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 202,50 e.13|3 Nº 61.606 v.15|3|74

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos "KONEX S.A.C.I.F.I.M. c RODRIGUEZ TORRENTE LUIS y otros s Ejecución Prendaria", Expediente Nº 190.196| 73 que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital: Una máquina fotocopiadora Toshiba Fax, modelo B-D-32.N.E. Nº 130148, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en la calle Jean Jaurés 365, Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.312. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 112,50 e.14|3 Nº 62.068 v.18|3|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en los autos BERTOLUSSI de ARROYO, PAULA C. c| RACITI, LEONARDO s|Ejecutivo Alquileres, (expediente 163.420), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 25 de marzo de 1974, a las 10,30, en Suipacha 474, Galería "Richmond", local 34, donde se exhiben los días jueves 21 y viernes 22 de marzo, de 14 a 16 horas: Una máquina tipográfica marca "Exito", accionada a motor eléctrico y una máquina tipográfica marca "Morfitts Empress", también accionada a motor eléctrico, en el estado en que se encuentran ambas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 97,50 e.14|3 Nº 61.887 v.15|3|74

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 comunica por tres días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|COLMAN MARIA HERMINIA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 27.799, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 25 de marzo próximo, a las 16 horas, en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, en días hábiles: Una cortadora de fiambres marca "Bianchi Legítima", modelo horizontal, Nº 44.950, con la base de $ 300,00 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 101.25 e.14|3 Nº 61.901 v.18|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del Señor Juéz Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, hácese saber por dos días que el martillero Ricardo J. Nori (Fº 378, Tº 1º CMBB), designado en Exhorto Nº 6.859, autos caratulados: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|HERNANDEZ PEDRO, s|ejecutivo", rematará públicamente el día 16 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Montevideo 47, de esta ciudad, sin base, al contado y en el estado en que se encuentran: Un equipo de soldadura autógena, sin tubo de oxígeno, marca R.H., con el juego de manguera y picos completos; una soldadora eléctrica marca Soldelec, de 220 V. y 80 amperes; y un crique carrito hidráulico parta cinco toneladas. Comisión 10 o|o. Precio y comisión acto del remate, en dinero en efectivo o cheque certificado. — Revisar una hora antes de la subasta.

Bahía Blanca, febrero 28 de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.939 v.15|3|74

El Juez Federal, Dr. Carlos Romero del Prado, hace saber por dos días que el martillero Aldo R. Mariani, designado en autos: "MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION c|VALLEMAR S.A.I.C., ejec. fiscal" (Exp. 23.818), de Secretaría 4, día 16 marzo 1974, a las 11 hs., en calle Terrada 109, Bahía Blanca, rematará sin base, al contado: Dos acoplados marca El Indio, para 4 toneladas, con cuatro cubiertas o|u., seminuevos, todo en el estado que se encuentran. Entr. inmed. Comisión 10 o|o, dinero efectivo acto remate. Para revisar 1 hora antes de la subasta, mismo lugar de remate.

Bahía Blanca, 5 marzo de 1974. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 67,50 e.14|3 Nº 62.360 v.15|3|74